



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

INFORME ANUAL 1991





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

# INFORME ANUAL 1991

Resumen de las actividades  
del Tribunal de Justicia  
y  
del Tribunal  
de Primera Instancia  
de las  
Comunidades Europeas

Luxemburgo, 1993

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas  
L-2925 Luxemburgo  
Teléfono: 4303-1  
Télex de la Secretaría: 2510 CURIA LU  
Télex del Servicio de Información: 2771 CJ INFO LU  
Dirección telegráfica: CURIA  
Telefax del Tribunal de Justicia: 4303-2600  
Telefax del Servicio de Información: 4303-2500

Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas  
Rue du Fort Niedergrunewald  
L-2925 Luxemburgo  
Teléfono: 4303-1  
Télex de la Secretaría: 60216 CURIA LU  
Telefax del Tribunal de Primera Instancia: 4303-2100

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1993

ISBN 92-829-0242-0

© CECA-CEE-CEEA, Luxemburgo, 1993  
Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

*Printed in Belgium*

## Prefacio

Este informe anual de las actividades del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas reviste desde ahora una forma «nueva». Al igual que los resúmenes elaborados en los años anteriores, el informe anual de 1991 tiene como destinatarios a los magistrados y abogados, así como a los profesores y estudiantes de Derecho comunitario y, en general, a quienes han de aplicarlo.

Difundido con carácter informativo, es evidente que no podrá citarse como una publicación oficial del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia, cuyas sentencias sólo se publican oficialmente en la *Recopilación de la Jurisprudencia*.

El resumen de las actividades del Tribunal de Justicia se publica en las lenguas oficiales de las Comunidades (español, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés y portugués). Puede obtenerse gratuitamente mediante simple solicitud (en la que se precise la lengua que se desea) dirigida a las oficinas de representación de las Comunidades, cuyas direcciones se indican en la página 99.



# Índice

	Página
<i>Sección I. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas</i>	
A. Informe del año judicial 1991 . . . . .	11
I. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia . . . . .	11
II. Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia . . . . .	17
B. Composición del Tribunal de Justicia . . . . .	23
I. Órdenes protocolarios . . . . .	24
1. Orden protocolario hasta el 6 de octubre de 1991 . . . . .	24
2. Orden protocolario hasta el 7 de octubre de 1991 . . . . .	24
II. Miembros del Tribunal de Justicia . . . . .	26
III. Composición de las Salas . . . . .	31
1. Composición de las Salas hasta el 6 de octubre de 1991 . . . . .	31
2. Composición de las Salas a partir del 7 de octubre de 1991 . . . . .	31
IV. Cambios producidos en la composición del Tribunal de Justicia en 1991 . . . . .	32
C. Administración del Tribunal de Justicia (por el Sr. Thomas Cranfield, Secretario adjunto) . . . . .	33
<i>Sección II. El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas</i>	
A. Informe del año judicial 1991 . . . . .	41
I. Evolución de la litigiosidad y jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	41
II. Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	42
III. Ampliación de las competencias del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	49
B. Composición del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	51
I. Órdenes protocolarios . . . . .	52
1. Orden protocolario hasta el 31 de agosto de 1991 . . . . .	52
2. Orden protocolario a partir del 1 de septiembre de 1991 . . . . .	52
II. Miembros del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	53
III. Composición de las Salas . . . . .	56
1. Composición de las Salas (1990-1991) . . . . .	56
2. Composición de las Salas (1991-1992) . . . . .	56

### *Sección III. La vida de ambos órganos jurisdiccionales*

A. Reuniones y visitas . . . . .	61
I. Visita del Sr. Václav Havel, Presidente de la República Federativa Checa y Eslovaca, al Tribunal de Justicia el 18 de marzo de 1991 . . . . .	63
— Alocución de bienvenida pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due . . . . .	63
— Alocución del Presidente Sr. Václav Havel . . . . .	65
II. Visitas oficiales al Tribunal de Justicia en 1991 . . . . .	69
III. Visitas de estudios al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia en 1991 . . . . .	72
B. Audiencias solemnes . . . . .	73
Audiencia solemne del Tribunal de Justicia, de 7 de octubre de 1991, con ocasión del cese del Juez Sr. O'Higgins y del Abogado General Sr. Mischo y de la entrada en funciones del Juez Sr. Murray y del Abogado General Sr. Gulmann	
— Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión del cese del Juez Sr. O'Higgins y del Abogado General Sr. Mischo . . . . .	75
— Alocución de despedida del Juez Sr. O'Higgins . . . . .	78
— Alocución de despedida del Abogado General Sr. Mischo .	80
— Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión de la entrada en funciones del Abogado General Sr. Gulmann y del Juez Sr. Murray . . . . .	85
— <i>Curriculum vitae</i> del Juez John Loyola Murray . . . . .	87
— <i>Curriculum vitae</i> del Abogado General Sr. Gulmann . . . . .	89
C. Publicaciones e información general . . . . .	91
I. Textos de las sentencias y conclusiones . . . . .	91
II. Otras publicaciones . . . . .	92
III. Información general y direcciones . . . . .	97

### Anexo: Datos estadísticos del año 1991

A. Actividades del Tribunal de Justicia . . . . .	103
I. Índice analítico de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia en 1991 . . . . .	103
II. Datos estadísticos . . . . .	121
— Resumen de las actividades del Tribunal de Justicia en 1991 . . . . .	121
— Cuadros estadísticos . . . . .	126

B.	Actividades del Tribunal de Primera Instancia . . . . .	151
I.	Indice analítico de las sentencias dictadas por el Tribunal de Primera Instancia . . . . .	151
II.	Datos estadísticos . . . . .	156
—	Resumen de las actividades del Tribunal de Primera Instancia en 1991 . . . . .	156
—	Cuadros estadísticos . . . . .	158
C.	Estadísticas correspondientes a ambos órganos jurisdiccionales . . . . .	163
D.	Actividades de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho comunitario . . . . .	165



# El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas



(copyright: HT Lux, 1991)

Vista de conjunto del proyecto de complejo inmobiliario.  
(Fecha prevista de finalización: 1995)



## A. Informe del año judicial 1991

### I. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó 204 sentencias en el año 1991, de las cuales 90 se referían a recursos directos, 108 a peticiones de decisión prejudicial, 5 a recursos de casación interpuestos contra decisiones del Tribunal de Primera Instancia y una última sentencia relativa a una demanda de revisión. Asimismo, emitió un dictamen con arreglo al artículo 228 del Tratado CEE.

El Presidente del Tribunal de Justicia o los Presidentes de Sala tuvieron que pronunciarse sobre 9 demandas de medidas provisionales.

La duración media de los procedimientos fue de 24 meses desde la presentación del escrito de interposición, en lo que se refiere a los recursos directos, y de 18 meses y medio desde la recepción del auto de remisión, en el caso de las cuestiones prejudiciales. En los recursos de casación, la duración media del procedimiento fue de 15 meses y medio.

Se resolvió un total de 288 asuntos, la mayor parte de ellos (214) mediante sentencia, 73 mediante auto por el que se ponía fin al procedimiento y 1 mediante dictamen.

Al terminar el año 1991, los asuntos pendientes ante el Tribunal de Justicia ascendían a 640.

#### **Evolución de la litigiosidad ante el Tribunal de Justicia**

En 1991 se plantearon ante el Tribunal de Justicia 345 asuntos nuevos, de los que 140 eran recursos directos, 186 peticiones de decisión prejudicial, 14 recursos de casación contra decisiones del Tribunal de Primera Instancia, 3 procedimientos especiales y 2 solicitudes de dictamen presentadas por la Comisión de la Comunidades Europeas con arreglo al artículo 228 del Tratado CEE.

En relación con el año 1990, se observa una disminución del número de recursos directos (222 en 1990), pero también un aumento de las peticiones de decisión prejudicial (141 en 1990). Por lo que se refiere a los recursos de casación, se aprecia una estabilidad cuantitativa e incluso una ligera disminución (16 en 1990).

## **Orientación de la jurisprudencia**

De las 204 sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia en 1991, 44 se refieren a la libre circulación de personas, 35 a la agricultura, 30 a la libre circulación de mercancías, 18 al medio ambiente y a la protección de los consumidores, 17 a la fiscalidad y 12 a la política social.

El Tribunal de Justicia ha tenido también que pronunciarse en asuntos relacionados, entre otros, con la política comercial común (7 sentencias), los transportes (7 sentencias), las ayudas de Estado (5 sentencias) o el Derecho de sociedades (4 sentencias).

Pero, además de en estos ámbitos, en 1991 el Tribunal de Justicia ha tenido que resolver cuestiones de gran importancia en otros sectores, como el de las relaciones exteriores. Así, el 14 de diciembre de 1991 emitió un dictamen sobre un proyecto de Acuerdo entre la Comunidad y los países de la AELC por el que se crea el espacio económico europeo (EEE). En virtud del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 228 del Tratado CEE, la Comisión había solicitado un dictamen al Tribunal de Justicia, relativo en especial al mecanismo jurisdiccional cuya creación contemplaba dicho Acuerdo, basado fundamentalmente en la institución de un órgano jurisdiccional, el Tribunal EEE, al cual se agregaba un Tribunal de Primera Instancia.

El Tribunal EEE, compuesto por ocho Jueces de los cuales cinco pertenecerían al Tribunal de Justicia y tres serían nombrados por los Estados de la AELC, tendría competencia para la solución de controversias entre las partes contratantes, las acciones entabladas en el ámbito del procedimiento de control frente a los Estados de la AELC y, en materia de normas sobre la competencia, los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por la Autoridad de control de la AELC.

Tras examinar el proyecto de Acuerdo, el Tribunal de Justicia lo consideró incompatible con el Tratado CEE.

En primer lugar, el Tribunal de Justicia estimó que, dado que los objetivos y el contexto del Acuerdo y del Derecho comunitario son muy diferentes, ni el empleo en el EEE de disposiciones literalmente idénticas a las normas de Derecho comunitario correspondientes ni el respeto a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia impuesto por el Acuerdo bastaban para garantizar la homogeneidad de las normas jurídicas en la totalidad del EEE.

Asimismo, la competencia atribuida al Tribunal EEE podía vulnerar el orden de competencias definido en los Tratados por lo que se refiere, por un lado, a la competencia exclusiva del Tribunal de Justicia para garantizar el respeto del sistema jurídico comunitario y para resolver las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Tratado en virtud respectivamente de los artículos 164 y 219 del Tratado y, por otro, porque el mecanismo jurisdiccional previsto por el Acuerdo condicionaría la interpretación futura por el Tribunal de Justicia de las normas comunitarias en materia de libre circulación y de competencia.

Además, el Tribunal de Justicia subrayó que a los Jueces del Tribunal de Justicia que fuesen miembros del Tribunal EEE les resultaría muy difícil, incluso imposible, abordar con plena independencia de criterio las cuestiones en cuyas deliberaciones hubiesen participado en el marco del Tribunal EEE.

Por último, el Tribunal de Justicia estimó imposible admitir que las respuestas que pudiera dar a los órganos jurisdiccionales de los Estados de la AELC en el marco del procedimiento prejudicial tuvieran un efecto puramente consultivo y carecieran de efecto vinculante, dado que tal situación desvirtuaría su función.

A raíz de este dictamen del Tribunal de Justicia, la Comisión y los Estados de la AELC iniciaron de nuevo las conversaciones para tratar de lograr un mecanismo jurisdiccional en el marco del EEE que fuera conforme con las exigencias del Derecho comunitario.

En el ámbito de la agricultura, y más concretamente en el de la pesca, el Tribunal de Justicia tuvo ocasión de pronunciarse, en su sentencia de 25 de julio de 1991, Factortame (C-221/89), sobre los requisitos exigidos por las legislaciones nacionales para la matriculación de los buques de pesca. La Merchant Shipping Act 1988 había introducido en el Reino Unido nuevos requisitos para la inscripción de los buques de pesca en el registro de buques británicos y, en particular, la obligación de que sus propietarios fuesen británicos. Esta disposición impedía el acceso a las cuotas pesqueras atribuidas por la Comunidad al Reino Unido a los barcos de Factortame Ltd y de otras sociedades sometidas al Derecho del Reino Unido pero controladas esencialmente por intereses españoles.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia consideró que, cuando un buque constituye un instrumento para el ejercicio de una actividad económica que implica una instalación permanente en el Estado de que se trate, su matriculación no puede disociarse del ejercicio de la libertad de establecimiento. Aunque hizo constar que, en el estado actual del Derecho comunitario, corresponde a los Estados miembros determinar los requisitos para la matriculación de los buques de pesca en sus registros y para la concesión del derecho a llevar su bandera, el Tribunal de Justicia subrayó que dichos Estados deben, en el ejercicio de esta competencia, respetar las normas del Derecho comunitario y, en particular, atenerse a la prohibición de discriminación de los nacionales de los Estados miembros por razón de su nacionalidad.

También en el ámbito de la agricultura, el Tribunal de Justicia se pronunció sobre la competencia de los tribunales nacionales, cuando resuelven en el marco de un procedimiento sobre medidas provisionales, para suspender la ejecución de un acto normativo nacional basado en un reglamento comunitario.

En su sentencia de 21 de febrero de 1991, Zuckerfabrik Süderdithmarschen (C-143/88 y C-92/89), el Tribunal de Justicia declaró que, cuando la ejecución de los reglamentos comunitarios compete a las autoridades nacionales, la protección jurisdiccional garantizada por el Derecho comunitario implica el derecho de los justiciables a impugnar, por vía incidental, la legalidad de dichos reglamentos

ante el Juez nacional y a dar lugar a que éstos planteen cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia. Se pondría en peligro este derecho si, en espera de que recaiga la sentencia del Tribunal de Justicia, el justiciable no pudiera conseguir una resolución de suspensión de la ejecución que permita paralizar, por lo que a él se refiere, los efectos del reglamento impugnado.

No obstante, el Tribunal de Justicia indicó también en esta sentencia los requisitos para que el Juez nacional pueda conceder la suspensión de la ejecución, en particular la obligación que le incumbe de plantear al Tribunal de Justicia una cuestión prejudicial sobre la validez del acto comunitario impugnado, correspondiendo los demás requisitos en gran medida a los establecidos para los procedimientos sobre medidas provisionales ante el Tribunal de Justicia.

El incesante aumento del número de asuntos sometidos al Tribunal de Justicia que guardan relación con la protección del medio ambiente muestra la importancia creciente de la normativa comunitaria en este ámbito. De este modo, en 1991 el Tribunal de Justicia ha tenido que pronunciarse sobre diversos recursos por incumplimiento interpuestos a este respecto por la Comisión contra los Estados miembros.

El Tribunal de Justicia ha declarado el incumplimiento por Italia de las normas relativas a la conservación de las aves silvestres (C-157/89 y C-334/89); por Alemania e Italia, de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la polución (C-131/88 y C-360/87); por Alemania y Francia, de varias directivas relativas a la polución atmosférica (C-361/88, C-59/89, C-13/90, C.14/90 y C-64/90); por Luxemburgo y España, de la Directiva 85/339/CEE del Consejo, relativa a la reducción de los residuos domésticos (C-252/89 y C-192/90); por Bélgica y Alemania, de las directivas relativas a la calidad de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable (C-290/89 y C-58/89), y, por Italia, de las directivas relativas a los residuos (C-33/90).

En el contexto de la supresión de las desigualdades entre hombres y mujeres, el Tribunal de Justicia declaró, en su sentencia de 25 de julio de 1991, Stoeckel (C-345/89), que una disposición nacional como el artículo L 213 del Code de travail francés, que prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres, es contraria al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

El Tribunal de Justicia estimó que no puede considerarse que los riesgos en los que incurren las mujeres en dicho trabajo sean, de manera general, diferentes en su naturaleza a aquellos en los que incurren igualmente los hombres y que, en cualquier caso, podían adoptarse medidas apropiadas para hacer frente a dichos riesgos sin necesidad de violar el principio fundamental de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Dos asuntos prejudiciales sometidos por la Pretura di Vicenza y por la Pretura di Bassano del Grappa han llevado al Tribunal de Justicia a pronunciarse sobre la responsabilidad de los Estados por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho comunitario.

Los demandantes en el asunto principal eran trabajadores por cuenta ajena a los que se les adeudaban determinadas cantidades en concepto de remuneración. Con arreglo a la Directiva 80/987 del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en caso de insolvencia del empresario, los Estados miembros estaban obligados a establecer antes del 23 de octubre de 1983 garantías específicas para el pago de las cantidades adeudadas en concepto de remuneración. Dado que la República Italiana no había respetado esta obligación, los demandantes no pudieron obtener una reparación, por lo que ejercieron una acción contra el Estado solicitando que se condenara a éste a pagarles los salarios que se les adeudaban o, en su defecto, a abonarles una indemnización.

En su sentencia de 19 de noviembre de 1991, Francovich (C-6/90 y C-9/90), el Tribunal de Justicia sentó el principio según el cual los Estados miembros están obligados a reparar los perjuicios causados a los particulares por las violaciones del Derecho comunitario que les sean imputables, siempre que se cumplan tres requisitos: el resultado establecido por la directiva debe suponer la atribución de derechos en favor de los particulares; debe poder identificarse el contenido de dichos derechos sobre la base de las disposiciones de la directiva, y, por último, es necesario que exista un nexo causal entre el incumplimiento de la obligación que incumbe al Estado y el perjuicio sufrido por las personas afectadas.

Dos recursos de anulación interpuestos contra un reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de urea originarias de Libia y de Arabia Saudí han dado al Tribunal de Justicia la ocasión de subrayar la importancia de la garantía del respeto de los derechos de los administrados.

En efecto, en su sentencia de 27 de junio de 1991, Al-Jubail (C-49/88), el Tribunal de Justicia ha afirmado que, por lo que se refiere al derecho de defensa, la acción de las Instituciones comunitarias debe ser especialmente escrupulosa por cuanto, en la fase actual de su desarrollo, la normativa sobre el establecimiento de derechos antidumping no prevé todas las garantías de procedimiento para la protección del administrado que pueden existir en determinados Derechos nacionales.

También en relación con la protección de los derechos de los administrados, pero esta vez desde el punto de vista del Derecho nacional, el Tribunal de Justicia decidió, en su sentencia de 25 de julio de 1991, Emmott (C-208/90), que, hasta el momento en que se haya adaptado correctamente el Derecho interno a una directiva, el Estado miembro que incumpla sus obligaciones no puede alegar la caducidad de una acción judicial ejercitada en su contra por un particular para la protección de los derechos que le reconozcan las disposiciones de dicha directiva, y que los plazos para recurrir establecidos por el Derecho comunitario sólo pueden empezar a computarse a partir de ese momento.

Varias sentencias del Tribunal de Justicia en 1991 se han referido a la aplicación del principio de la libre circulación de personas. A este respecto, en su sentencia de 26 de febrero de 1991, Antonissen (C-292/89), el Tribunal de Justicia hubo de

pronunciarse sobre la posibilidad para los Estados miembros de establecer una limitación temporal para el derecho de residencia ejercido con el fin de buscar un empleo. En relación con esto, señaló que la eficacia del artículo 48 del Tratado CEE, por el que se establece la libre circulación de los trabajadores, queda garantizada en la medida en que la legislación comunitaria, o, en defecto de ésta, la de un Estado miembro, conceda a los interesados un «plazo razonable». A falta de disposición comunitaria, el Tribunal de Justicia ha considerado que un plazo de seis meses no resulta, en principio, insuficiente. No obstante, añadió que, si una vez transcurrido dicho plazo el interesado prueba que continúa buscando empleo y que tiene verdaderas oportunidades de ser contratado, no puede ser obligado a abandonar el territorio del Estado miembro de acogida.

Asimismo, en su sentencia de 4 de julio de 1991, ASTI (C-213/90), el Tribunal de Justicia reconoció a los trabajadores de los Estados miembros el derecho a votar en las elecciones de los miembros de una cámara profesional a la que deban cotizar, que esté encargada de defender los intereses de los trabajadores afiliados y que ejerza una función consultiva en el ámbito legislativo. Esta cuestión había sido planteada por la Cour de cassation de Luxemburgo en el marco de un litigio entre la Association de soutien aux travailleurs immigrés (ASTI) y la Chambre luxembourgeoise des employés privés, a causa de la negativa del ASTI a pagar las cotizaciones a dicha Cámara debido a que le parecía ilógico cotizar a un organismo por cuenta de asalariados que estaban excluidos del mismo.

Varias cuestiones prejudiciales planteadas por la Højesteret han llevado al Tribunal de Justicia a definir el concepto de residencia normal a los efectos de la Directiva 83/182 del Consejo. El litigio principal afectaba a un nacional danés que se había instalado en Alemania en 1973 y que, a partir del verano de 1982, había pernoctado casi todas las noches y la mayor parte de los fines de semana en casa de una amiga domiciliada en Dinamarca. En octubre de 1982 adquirió un nuevo automóvil que matriculó en Alemania y que utilizó a partir de entonces para visitar a su amiga. En enero de 1984, las autoridades danesas, considerando que había trasladado su residencia normal a Dinamarca, le confiscaron su automóvil, debido a que no había sido matriculado en Dinamarca.

En su sentencia, dictada el 23 de abril de 1991, Ryborg (C-297/89), el Tribunal de Justicia declaró que por residencia normal a efectos de la mencionada directiva debe entenderse el centro permanente de los intereses de la persona de que se trate, y que ese lugar debe determinarse con ayuda del conjunto de criterios contenidos en la directiva y de todas las circunstancias de hecho aplicables. De este modo, el mero hecho de que una persona pase las noches y los fines de semana durante más de un año en casa de una amiga en un Estado (Estado B) diferente a aquél en el que tiene su trabajo y su residencia desde hace años (Estado A) no basta para llegar a la conclusión de que ha trasladado el centro permanente de sus intereses a dicho Estado B.

En la actualidad, Irlanda es el único país de la Comunidad en el que se prohíbe el aborto. En efecto, el apartado 3 del artículo 40 de la Constitución irlandesa reconoce al *nasciturus* el derecho a nacer. Según la jurisprudencia de los

tribunales irlandeses, dicho artículo prohíbe asimismo la actividad que consiste en ayudar a las mujeres embarazadas que se encuentren en territorio irlandés a desplazarse al extranjero para ser objeto de una interrupción médica del embarazo; por ejemplo, informándoles de las clínicas en las que se realizan abortos.

En este contexto, la Society for the Protection of Unborn Children Ireland Ltd, sociedad constituida con el fin de impedir la despenalización del aborto y para defender la vida humana desde el momento de la concepción, interpuso ante la High Court de Irlanda un recurso contra el Sr. Grogan y contra otros dirigentes de asociaciones de estudiantes que editaban publicaciones destinadas a los estudiantes en las que informaban de la posibilidad de realizar legalmente abortos en el Reino Unido e indicaban los medios para ponerse en contacto con las clínicas. La High Court planteó al Tribunal de Justicia diversas cuestiones prejudiciales sobre la interpretación del Derecho comunitario.

En su sentencia de 4 de octubre de 1991, Grogan (C-159/90), el Tribunal de Justicia declaró que la interrupción médica del embarazo, efectuada de conformidad con el Derecho del Estado en el que se realiza, constituye un servicio en el sentido del artículo 60 del Tratado, en tanto que actividad médica realizada normalmente a cambio de una retribución y que puede practicarse en el ejercicio de una profesión liberal. En cuanto a la difusión de informaciones sobre las clínicas que efectúan interrupciones voluntarias del embarazo en otros Estados miembros, el Tribunal de Justicia se limitó a señalar que la relación entre las actividades de las asociaciones de estudiantes y las clínicas de que se trataba era demasiado tenue como para que la prohibición de difundir informaciones pudiera considerarse como una restricción a la que le fuese aplicable el artículo 59 del Tratado.

## II. Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

El 4 de julio de 1991 se publicó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (L 176) el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia con las modificaciones que habían sido aprobadas por dicho Tribunal el 15 de mayo de 1991. Estas modificaciones eran necesarias para mantener la eficacia del control jurisdiccional en el ordenamiento jurídico comunitario y coinciden con la adopción por el Tribunal de Primera Instancia de su Reglamento de Procedimiento (véase p. 44).

Las modificaciones introducidas tienen en cuenta, por un lado, la práctica judicial del Tribunal de Justicia que había mostrado la conveniencia de reformar ciertas normas procesales y, por otro, la necesidad para el Tribunal de Justicia de hacer frente al aumento constante del número de asuntos que le son sometidos flexibilizando en la medida de lo posible el procedimiento seguido ante él.

A este respecto, se ha considerado oportuno trasladar determinadas competencias ejercidas anteriormente por el Tribunal de Justicia a su Presidente. De este modo, corresponde al Presidente del Tribunal de Justicia ordenar la acumulación de asuntos por razón de conexión (artículo 43); puede también decidir, de oficio o a instancia de parte, el aplazamiento de un asunto a una fecha posterior (apartado 2 del artículo 55); puede ordenar el archivo de un asunto en caso de que las partes se pongan de acuerdo sobre la solución que deba darse al litigio (artículo 77) o de que el demandante desista del procedimiento (artículo 78), y decidir sobre las costas (apartado 1 del artículo 69); por último, en materia de intervención, ofrece a las partes la posibilidad de presentar sus observaciones escritas u orales sobre la demanda de intervención, decide sobre ésta mediante auto y, a instancia de parte, puede excluir del traslado al coadyuvante de las actuaciones y escritos procesales los documentos secretos o confidenciales (apartados 2 y 3 del artículo 93).

El nuevo Reglamento de Procedimiento ha ampliado asimismo la posibilidad para el Tribunal de Justicia de atribuir determinados asuntos a las Salas. Así, la nueva redacción del apartado 1 del artículo 95 permite al Tribunal de Justicia atribuir a las Salas, además de las cuestiones prejudiciales, los recursos de casación interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia y «cualquier otro asunto», excepto aquellos promovidos por un Estado miembro o una Institución. Gracias a esta modificación, el Tribunal de Justicia puede ahora atribuir a una Sala determinados asuntos como, por ejemplo, las peticiones de autorización para practicar una retención de bienes en poder de las Comunidades, presentadas por una persona física o jurídica con arreglo al artículo 1 del Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Comunidades Europeas.

El mencionado propósito de flexibilizar el procedimiento ante el Tribunal de Justicia ha motivado también la simplificación de determinadas formalidades procesales. A este respecto cabe señalar, en primer lugar, la modificación introducida en lo que se refiere a los requisitos que han de reunir los recursos. Por un lado, con arreglo al nuevo apartado 2 del artículo 38, la designación de domicilio en el lugar donde el Tribunal tiene su sede es ahora facultativa para las partes. En efecto, si en su recurso el demandante no ha designado domicilio, todas las notificaciones a efectos procesales se efectuarán por envío postal certificado dirigido al Agente o al Abogado de la parte. No obstante, en tal caso no se aplica la regla general prevista en el artículo 79, de modo que la notificación se considera practicada en debida forma mediante la entrega del envío certificado en la Oficina de Correos del lugar donde el Tribunal tiene su sede. La misma regla es aplicable al demandado (artículo 40) y a los coadyuvantes (apartado 1 del artículo 93).

Asimismo, y en lo que se refiere a las personas jurídicas de Derecho privado, la nueva redacción del apartado 5 del artículo 38 prevé como alternativa a la presentación de sus estatutos la exigencia menos gravosa de la presentación de un certificado recientemente expedido por el Registro mercantil o el Registro de asociaciones o cualquier otro medio de prueba de su existencia jurídica.

Una nueva disposición del Reglamento de Procedimiento, el artículo 44 *bis*, permite al Tribunal de Justicia, en materia de recursos directos y bajo determina-

das condiciones, resolver sin fase oral. En efecto, cuando el Tribunal está suficientemente informado por los escritos presentados durante la fase escrita y si ninguna parte desea explicar su postura oralmente, la vista puede adquirir el carácter de una mera formalidad. En tal caso, el Tribunal de Justicia, previo informe del Juez Ponente, oído el Abogado General y con la conformidad expresa de las partes, puede renunciar a oír los informes orales de éstas.

Una norma análoga se ha previsto por lo que se refiere a las cuestiones prejudiciales. En virtud del apartado 4 del artículo 104, en su versión modificada, una vez presentadas las alegaciones u observaciones a que se refieren el artículo 20 del Estatuto CEE, el artículo 21 del Estatuto CEEA y el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Procedimiento, previo informe del Juez Ponente, oído el Abogado General y tras haber informado a los interesados que, con arreglo a las disposiciones citadas, tengan derecho a presentar alegaciones u observaciones, el Tribunal de Justicia puede decidir pronunciarse sin fase oral, siempre que ningún interesado de los mencionados haya solicitado formular alegaciones orales.

También en el ámbito de las cuestiones prejudiciales, y guiado por el mismo principio de economía procesal, el apartado 3 del artículo 104 permite ahora, cuando una cuestión prejudicial sea manifiestamente idéntica a otra sobre la que el Tribunal ya haya resuelto, que éste, tras haber informado al órgano jurisdiccional remitente, vistas, cuando se hayan presentado, las observaciones de los interesados y oído el Abogado General, resuelva mediante auto motivado que hará referencia a la sentencia anterior.

Varias modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia tienen por objeto perfeccionar y mejorar las normas ya existentes para resolver ciertos problemas surgidos a lo largo de los años o hacer más equitativo o eficaz el procedimiento ante el Tribunal.

Así, por ejemplo, la antigua redacción del artículo 80, relativo a los plazos, demasiado imprecisa, podía suscitar problemas de interpretación, razón por la cual se ha considerado oportuno precisar en el mismo artículo las distintas modalidades de cómputo de los plazos en todas las hipótesis que pueden presentarse. De este modo, los plazos procesales previstos en los Tratados CECA, CEE y CEEA, en los Estatutos del Tribunal de Justicia y en el Reglamento de Procedimiento se computarán de la siguiente forma:

- a) Si un plazo expresado en días, semanas, meses o años hubiere de contarse a partir del momento en que ocurra un suceso o se efectúe un acto, el día en que se produzca dicho suceso o acto no se incluirá dentro del plazo.
- b) Un plazo expresado en semanas, meses o años finalizará al expirar el día que, en la última semana, en el último mes o en el último año, tenga la misma denominación o la misma cifra que el día en que ocurrió el suceso o se efectuó el acto a partir del cual haya de computarse el plazo. Si en un plazo expresado en meses o en años el día fijado para su expiración no existiese en el último mes, el plazo finalizará al expirar el último día de dicho mes.

- c) Cuando un plazo esté expresado en meses y días, se tendrán en cuenta en primer lugar los meses enteros y después los días.
- d) Los plazos comprenderán los días feriados legales, los sábados y los dominicos.
- e) El cómputo de los plazos no se suspenderá durante las vacaciones judiciales.

En el ámbito de las diligencias de prueba, hay que señalar principalmente la obligación para el Tribunal de Justicia de oír a las partes antes de acordar la práctica de las diligencias de prueba consistentes en el examen de testigos, el dictamen pericial o el reconocimiento judicial (apartado 1 del artículo 45), o de ordenar la repetición y ampliación de cualquier diligencia de prueba (artículo 60); la nueva regla relativa a la firma del acta en la que se recoge la declaración de los testigos (firma por el Presidente o por el Juez Ponente encargado de proceder a su examen, así como por el Secretario, tras haber ofrecido al testigo la posibilidad de verificar al contenido del acta y de firmarla: apartado 6 del artículo 47); el nuevo importe máximo de la sanción pecuniaria que puede imponer el Tribunal de Justicia a los testigos debidamente citados que no comparezcan ante él (5 000 ecus: apartado 2 del artículo 48); la posibilidad para el Tribunal de reducir dicha sanción pecuniaria a petición del testigo si éste prueba que es desproporcionada en relación con sus ingresos (apartado 3 del artículo 48), y, por último, la facultad para el Tribunal de requerir de las partes o de una de ellas una provisión de fondos para garantizar la cobertura de los gastos causados por el dictamen pericial (apartado 2 del artículo 49).

En materia de costas, se han introducido diversas modificaciones en el artículo 69, en particular por lo que se refiere a las normas relativas a las costas en caso de intervención, aclarándose al mismo tiempo las relativas a las costas en caso de desistimiento.

En cuanto a la intervención, de acuerdo con la regla general del apartado 2 del artículo 69, si la parte apoyada por una parte coadyuvante resulta vencedora, la parte perdedora es condenada al pago de las costas no sólo de la parte principal vencedora sino también de la parte coadyuvante. Sin embargo, el nuevo apartado 4 de dicho artículo dispone de ahora en adelante que los Estados miembros y las Instituciones comunitarias que intervengan como coadyuvantes en el litigio soportarán en cualquier caso sus propias costas, a fin de evitar que la condena en costas se incremente de forma desproporcionada por el hecho de la intervención de Estados miembros o de Instituciones comunitarias que no tengan ningún interés directo en la solución del litigio. Dado que los coadyuvantes particulares deben justificar un interés en la solución del litigio, puede aplicarse en principio en este caso la regla del apartado 2 del artículo 69. No obstante, dada la diversidad de los intereses que pueden justificar una intervención y de las situaciones que pueden presentarse, el nuevo apartado 4 ofrece al Tribunal la posibilidad de decidir excepciones a dicha regla, cuando así lo exija la equidad, y de ordenar que un coadyuvante particular soporte sus propias costas.

Por lo que se refiere a las costas en caso de desistimiento, el nuevo apartado 5 del mencionado artículo contempla cuatro supuestos: en caso de desistimiento como consecuencia de un recurso injustificado, se condena al demandante al pago de las costas del demandado, si así lo hubiera solicitado este último; en caso de desistimiento como consecuencia de un recurso que deja de tener objeto por el cambio de actitud de la otra parte, se condena al demandado al pago de las costas del demandante, si así lo hubiera solicitado este último; en caso de acuerdo de las partes sobre las costas, el Presidente decide conforme al acuerdo, y, finalmente, si ninguna de las partes ha presentado solicitud alguna sobre las costas, cada parte soporta las suyas propias.

La modificación del artículo 93 del Reglamento de Procedimiento pretende clarificar, en interés de los justiciables, el desarrollo del procedimiento en caso de intervención y, en un nuevo apartado 6, da la posibilidad a las partes de responder al escrito de intervención.

Hay que señalar, finalmente, la modificación de las normas relativas a las competencias del Tribunal de Justicia en materia de incidentes.

Por una parte, se ha modificado el apartado 1 del artículo 92 a fin de permitir al Tribunal de Justicia, cuando un recurso sea manifiestamente inadmisible, decidir por medio de auto motivado sin continuar el procedimiento. Según la antigua norma, esta posibilidad sólo existía cuando el Tribunal de Justicia fuese manifiestamente incompetente para conocer de un recurso. La modificación trata de acomodar el texto a la práctica establecida por el Tribunal.

Por otra parte, después del artículo 82 del Reglamento de Procedimiento se ha insertado un capítulo décimo con un nuevo artículo 82 *bis* que regula la suspensión de los procedimientos. En virtud de este nuevo artículo, cuando se sometan al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia asuntos que tengan el mismo objeto o que planteen la misma cuestión de interpretación o que cuestionen la validez del mismo acto, podrá suspenderse el procedimiento mediante auto del Tribunal de Justicia o de la Sala a la que se haya atribuido el asunto, oído el Abogado General, a fin de que el procedimiento continúe ante el Tribunal de Primera Instancia. En los demás casos, podrá suspenderse el procedimiento mediante decisión del Presidente, oído previamente el Abogado General y, salvo en las cuestiones prejudiciales, las partes. El procedimiento podrá reanudarse mediante auto o decisión siguiendo las mismas formalidades.

El nuevo Reglamento de Procedimiento entró en vigor el 1 de septiembre de 1991.



## B. Composición del Tribunal de Justicia



Los miembros del Tribunal de Justicia en fecha de 6 de octubre de 1991

*Primera fila, de izquierda a derecha:*

Manuel Díez de Velasco, Juez; José Carlos Moitinho de Almeida, Juez; Federico Mancini, Juez; Ole Due, Presidente; Thomas Francis O'Higgins, Juez; Gil Carlos Rodríguez Iglesias, Juez; Francis Jacobs, Primer Abogado General.

*Segunda fila, de izquierda a derecha:*

Fernand Schockweiler, Juez; René Joliet, Juez; Marco Darmon, Abogado General; Carl Otto Lenz, Abogado General; Constantinos Kakouris, Juez; Sir Gordon Slynn, Juez.

*Tercera fila, de izquierda a derecha:*

Jean-Guy Giraud, Secretario; Paul Kapteyn, Juez; Giuseppe Tesauro, Abogado General; Walter Van Gerven, Abogado General; Manfred Zuleeg, Juez; Fernand Grévisse, Juez; Jean Mischo, Abogado General.

## I. Órdenes protocolarios

### **1. Orden protocolario del Tribunal de Justicia *hasta el 6 de octubre de 1991***

Sr. Ole DUE, Presidente

Sr. Federico MANCINI, Presidente de la Sala Sexta

Sr. Thomas Francis O'HIGGINS, Presidente de la Sala Segunda

Sr. José Carlos MOITINHO DE ALMEIDA, Presidente de las Salas Tercera  
y Quinta

Sr. Gil Carlos RODRÍGUEZ IGLESIAS, Presidente de la Sala Primera

SR. Manuel DÍEZ DE VELASCO, Presidente de la Sala Cuarta

Sr. Francis JACOBS, Primer Abogado General

Sir Gordon SLYNN, Juez

Sr. Constantinos KAKOURIS, Juez

Sr. Carl Otto LENZ, Abogado General

Sr. Marco DARMON, Abogado General

Sr. René JOLIET, Juez

Sr. Fernand SCHOCKWEILER, Juez

Sr. Jean MISCHO, Abogado General

Sr. Fernand GRÉVISSE, Juez

Sr. Manfred ZULEEG, Juez

Sr. Walter VAN GERVEN, Abogado General

Sr. Giuseppe TESAURO, Abogado General

Sr. Paul KAPTEYN, Juez

Sr. Jean-Guy GIRAUD, Secretario

**2. Orden protocolario del Tribunal de Justicia  
*a partir del 7 de octubre de 1991***

Sr. Ole DUE, Presidente

Sir Gordon SLYNN, Presidente de la Sala Primera

Sr. René JOLIET, Presidente de la Sala Quinta

Sr. Fernand SCHOCKWEILER, Presidente de las Salas Segunda y Sexta

Sr. Fernand GRÉVISSE, Presidente de la Sala Tercera

Sr. Giuseppe TESAURO, Primer Abogado General

Sr. Paul KAPTEYN, Presidente de la Sala Cuarta

Sr. Federico MANCINI, Juez

Sr. Constantinos KAKOURIS, Juez

Sr. Carl Otto LENZ, Abogado General

Sr. Marco DARMON, Abogado General

Sr. José Carlos MOITINHO DE ALMEIDA, Juez

Sr. Gil Carlos RODRÍGUEZ IGLESIAS, Juez

Sr. Manuel DÍEZ DE VELASCO, Juez

Sr. Manfred ZULEEG, Juez

Sr. Walter VAN GERVEN, Abogado General

Sr. Francis JACOBS, Abogado General

Sr. Claus GULMANN, Abogado General

Sr. John MURRAY, Juez

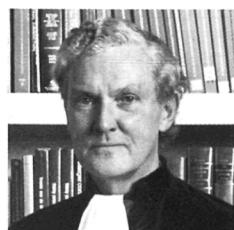
Sr. Jean-Guy GIRAUD, Secretario

## II. Miembros del Tribunal de Justicia (por orden protocolario a partir del 7 de octubre de 1991)



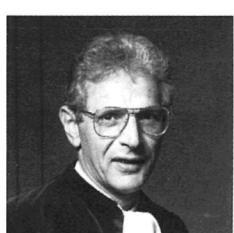
**Ole Due**

Nacido el 10 de febrero de 1931; Director en el Ministerio de Justicia; Consejero *ad interim* del Tribunal de Apelación; miembro de la delegación danesa en la conferencia de La Haya sobre Derecho internacional privado; Juez del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1979; Presidente del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



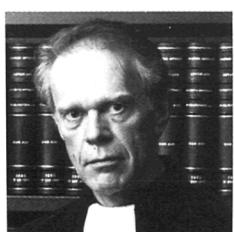
**Sir Gordon Slynn**

Nacido en 1930; Barrister, Master of the Bench, luego Treasurer, Gray's Inn; Queen's Counsel; Junior Counsel del Ministerio de Trabajo, Junior y Leading Counsel del Treasury; Recorder; Juez de la High Court (Queen's Bench Division); Presidente del Employment Appeal Tribunal; Visiting professor University of Durham, Cornell (EE UU), Mercer (EE UU), King's College London; University of Technology Sydney; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 26 de febrero de 1981; Juez desde el 7 de octubre de 1988.



**René Joliet**

Nacido el 17 de enero de 1938; encargado de curso (1974-1984) y titular de la cátedra (desde 1984) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lieja (cátedra de Derecho comunitario); titular de la cátedra belga del King's College de Londres (1977); Profesor visitante Universidad de Nancy (1971-1978), Europa Instituut de la Universidad de Amsterdam (1976-1985), Universidad Católica de Lovaina-la-Nueva (1980-1985) y Northwestern University of Chicago (1974 y 1983); imparte cursos sobre el Derecho europeo de la competencia en el Colegio de Europa de Bruselas (1979-1984); Juez del Tribunal de Justicia desde el 10 de abril de 1984.



**Fernand Schockweiler**

Nacido el 15 de junio de 1935; Ministro de Justicia; attaché de gouvernement premier rang; Consejero del Gobierno; Primer Consejero del Gobierno; Delegado del Gobierno ante el comité du contentieux del Conseil d'État; Juez del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1985.



**Fernand Grévisse**

Nacido el 28 de julio de 1924; auditeur y luego maître des requêtes en el Conseil d'État de Francia; Director en el Ministerio de Justicia; Director General des Eaux et Forêts; Director General de la Secretaría General del Gobierno; Conseiller d'État; Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso; Profesor en el Instituto de Estudios Políticos; Presidente de la Sala de Obras Públicas del Conseil d'État; Juez del Tribunal de Justicia 1981-1982 y desde el 7 de octubre de 1988.



**Giuseppe Tesauro**

Nacido el 15 de noviembre de 1942; Profesor de Derecho internacional (Mesina, Nápoles, Roma); Director del Instituto de Derecho Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Roma; Director de la Scuola di specializzazione sulle Comunità europee de la Universidad de Roma; Abogado ante la Corte di cassazione; miembro del Consejo de lo «contenzioso diplomatico» del Ministerio de Asuntos Exteriores; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



**Paul J.G. Kapteyn**

Nacido el 31 de enero de 1928; funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores; Catedrático de Derecho de las organizaciones internacionales (Utrecht, Leiden); miembro del Raad van State; Presidente de la Sección de lo contencioso del Raad van State; miembro de la Real Academia de las Ciencias; miembro del Consejo de Dirección de la Academia de Derecho Internacional de La Haya; Juez del Tribunal de Justicia desde el 1 de abril de 1990.



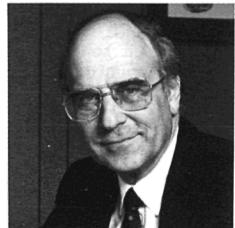
**Federico Mancini**

Nacido el 23 de diciembre de 1927; Catedrático de Derecho del trabajo (Urbino, Bolonia, Roma), de Derecho privado comparado (Bolonia); miembro del Consejo Superior de la Magistratura (1976-1981); Abogado General del Tribunal de Justicia (1982-1988), Juez desde el 7 de octubre de 1988.



**Constantinos Kakouris**

Nacido en 1919; Abogado (Atenas); Auditor y luego Magistrado Ponente en el Consejo de Estado; Consejero de Estado; Presidente del Tribunal Disciplinario de los Magistrados de los Tribunales Superiores; miembro del Tribunal Supremo Especial; Inspector General de Tributos; miembro del Consejo Superior de la Magistratura; Presidente del Consejo Superior del Ministerio de Asuntos Exteriores; Juez del Tribunal de Justicia desde el 14 de marzo de 1983.



**Carl Otto Lenz**

Nacido el 5 de mayo de 1930; Abogado; Notario; Secretario General del grupo cristiano-demócrata del Parlamento Europeo; Diputado (Bundestag); Presidente de la Comisión Jurídica y de la Comisión de Asuntos Exteriores del Bundestag; 1990: Profesor honorario de Derecho europeo de la Universidad del Sarre; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 12 de enero de 1984.



**Marco Darmon**

Nacido el 26 de enero de 1930; Magistrado del Ministerio de Justicia; Profesor de la Facultad de Derecho (París I); Director adjunto del gabinete del Ministro de Justicia; Presidente de Sala de la Cour d'Appel de París; Directeur des Affaires civiles et du Sceau; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 13 de febrero de 1984.



**José Carlos de Carvalho Moitinho de Almeida**

Nacido el 17 de marzo de 1936; Fiscal en el Tribunal de Apelación de Lisboa; Jefe del gabinete del Ministerio de Justicia; adjunto del Fiscal General de la República; Director del gabinete de Derecho europeo; Profesor de Derecho comunitario (Lisboa); Juez del Tribunal de Justicia desde el 31 de enero de 1986.



**Gil Carlos Rodríguez Iglesias**

Nacido el 26 de mayo de 1946; adjunto y luego profesor [Universidades de Oviedo, Freiburg (Brigau), Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid y Granada]; Catedrático de Derecho internacional público (Granada); Juez del Tribunal de Justicia desde el 31 de enero de 1986.



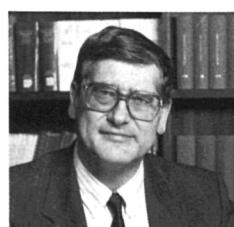
**Manuel Diez de Velasco Vallejo**

Nacido el 22 de mayo de 1926; anteriormente Catedrático de Derecho internacional público y privado de las Universidades de Granada, Barcelona y Autónoma de Madrid; Cátedra de Derecho internacional público de la Universidad Complutense de Madrid; Magistrado del Tribunal Constitucional (1980-1986); miembro de l'Institut de Droit International; antiguo Consejero electivo del Consejo de Estado; Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid; Juez del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



**Manfred Zuleeg**

Nacido el 21 de marzo de 1935; auxiliar en el Instituto de Derecho de las Comunidades Europeas (Colonia); Catedrático de Derecho público, de Derecho internacional público y de Derecho de las Comunidades Europeas en las Universidades de Bonn y Frankfurt; Juez del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



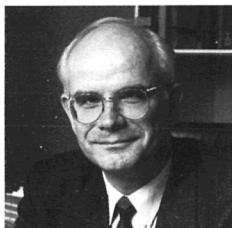
**Walter Van Gerven**

Nacido el 11 de mayo de 1935; Profesor en la Universidad Católica de Lovaina, en la Universidad de Chicago y en la Universidad de Amsterdam; Vicerrector y miembro del Consejo Rector de la Universidad Católica de Lovaina; Abogado (Dendermonde, Lovaina, Bruselas); Presidente de la Comisión bancaria; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



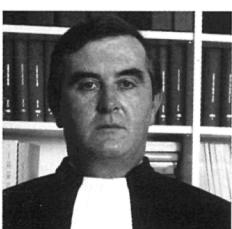
**Francis Jacobs, Q.C.**

Nacido el 8 de junio de 1939; Barrister; funcionario de la Secretaría de la Comisión Europea de Derechos Humanos; Letrado del Abogado General Sr. J.P. Warner; Profesor de Derecho europeo (King's College, Londres); autor de diversas obras sobre Derecho europeo; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1988.



**Claus Christian Gulmann**

Nacido en 1942; funcionario del Ministerio de Justicia; Letrado en el gabinete del Juez Max Sørensen; Profesor de Derecho internacional público y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Copenhague; Abogado; Presidente y miembro de Tribunales arbitrales; miembro del Tribunal de Apelación contencioso administrativo; Abogado General del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1991.



**John Loyola Murray**

Nacido en 1943; Presidente de la Union of Students in Ireland; Barrister y posteriormente Senior Counsel miembro del Inner Bar de la Supreme Court; Attorney-General; antiguo miembro del Consejo de Estado; antiguo miembro del Bar Council of Ireland; Bencher (Decano) de la Honorable Society of King's Inns; Juez del Tribunal de Justicia desde el 7 de octubre de 1991.



**Jean-Guy Giraud**

Nacido el 12 de abril de 1944; administrador en la Secretaría General del Parlamento Europeo; administrador principal en la Secretaría de la Comisión de Presupuestos; Jefe de División en la Secretaría de la Comisión de Asuntos Institucionales y de la Comisión de Presupuestos; Consejero y luego Director en los gabinetes de dos Presidentes del Parlamento Europeo (asuntos institucionales, jurídicos y presupuestarios); Director *ad interim* en la Dirección General de las Comisiones; Secretario del Tribunal de Justicia desde el 10 de febrero de 1988.

### III. Composición de las Salas

#### **1. Composición de las Salas** *hasta el 6 de octubre de 1991*

##### *Sala Primera*

Sr. RODRÍGUEZ IGLESIAS, Presidente de Sala  
Sir Gordon SLYNN y Sr. JOLIET, Jueces

##### *Sala Segunda*

Sr. O'HIGGINS, Presidente de Sala  
Sr. MANCINI y Sr. SCHOCKWEILER, Jueces

##### *Sala Tercera*

Sr. MOITINHO DE ALMEIDA, Presidente de Sala  
Sr. GRÉVISSE y Sr. ZULEEG, Jueces

##### *Sala Cuarta*

Sr. DÍEZ DE VELASCO, Presidente de Sala  
Sr. KAKOURIS y Sr. KAPTEYN, Jueces

##### *Sala Quinta*

Sr. MOITINHO DE ALMEIDA, Presidente de Sala  
Sr. RODRÍGUEZ IGLESIAS, Sir Gordon SLYNN, Sr. JOLIET,  
Sr. GRÉVISSE y Sr. ZULEEG, Jueces

##### *Sala Sexta*

Sr. MANCINI, Presidente de Sala  
Sr. O'HIGGINS, Sr. DÍEZ DE VELASCO, Sr. KAKOURIS,  
Sr. SCHOCKWEILER y Sr. KAPTEYN, Jueces

#### **2. Composición de las Salas** *a partir del 7 de octubre de 1991*

##### *Sala Primera*

Sir Gordon SLYNN, Presidente de Sala  
Sr. JOLIET y Sr. RODRÍGUEZ IGLESIAS, Jueces

##### *Sala Segunda*

Sr. SCHOCKWEILER, Presidente de Sala  
Sr. MANCINI y Sr. MURRAY, Jueces

##### *Sala Tercera*

Sr. GRÉVISSE, Presidente de Sala  
Sr. MOITINHO DE ALMEIDA y Sr. ZULEEG, Jueces

*Sala Cuarta*

Sr. KAPTEYN, Presidente de Sala  
Sr. KAKOURIS y Sr. DÍEZ DE VELASCO, Jueces

*Sala Quinta*

Sr. JOLIET, Presidente de Sala  
Sir Gordon SLYNN, Sr. GRÉVISSE, Sr. MOITINHO DE ALMEIDA,  
Sr. RODRÍGUEZ IGLESIAS, Sr. ZULEEG, Jueces

*Sala Sexta*

Sr. SCHOCKWEILER, Presidente de Sala  
Sr. KAPTEYN, Sr. MANCINI, Sr. KAKOURIS,  
Sr. DÍEZ DE VELASCO y Sr. MURRAY, Jueces

#### IV. Cambios producidos en la composición del Tribunal de Justicia en 1991<sup>1</sup>

En relación con el año 1990 (véase *Resumen de las actividades del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en 1990*), la composición del Tribunal de Justicia ha registrado pequeños cambios:

El Sr. John MURRAY entró en funciones de Juez el 7 de octubre de 1991 en sustitución del Juez Sr. T.F. O'Higgins.

El Sr. Claus GULMANN entró en funciones de Abogado General el 7 de octubre de 1991 en sustitución del Abogado General Sr. Jean Mischo.

Tras la audiencia solemne del Tribunal de Justicia de 7 de octubre de 1991 celebrada con ocasión de la entrada en funciones del Sr. Murray y del Sr. Gulmann, se renovó el mandato del Sr. Ole DUE como Presidente para la nueva composición del Tribunal de Justicia por un período de tres años.

---

<sup>1</sup> Para más detalles, véase el título «Audiencias solemnes», p. 73.

## C. Administración del Tribunal de Justicia

por el Sr. Thomas Cranfield, Secretario adjunto

El Tribunal de Justicia, una de las cuatro Instituciones de las Comunidades Europeas con arreglo al artículo 4 del Tratado CEE, posee como tal una administración y un presupuesto específicos que gestiona con total autonomía dentro de los límites fijados para todas las Instituciones por el legislador comunitario (Estatuto de los funcionarios de las CE y Reglamento Financiero) o por la autoridad presupuestaria comunitaria (presupuesto anual por el que se fijan el personal y créditos autorizados).

### Personal

Al 31 de diciembre de 1991 prestaban sus servicios en el Tribunal de Justicia 738 funcionarios o agentes, de los cuales 377 eran mujeres (51,08 %) y 361 hombres (48,91 %). Por servicios, la distribución de personal es la siguiente:

(*nº de puestos de trabajo*)

— Gabinetes de los miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia	162
— Secretaría	43
— Biblioteca, investigación y documentación	62
— Traducción	233
— Interpretación	35
— Información	14
— Administración	189

De los puestos cubiertos, 40 (5,42 %) fueron destinados al Tribunal de Primera Instancia.<sup>1</sup>

Estas cifras muestran hasta qué punto repercute el régimen lingüístico del Tribunal de Justicia en el personal de esta Institución, ya que más de una tercera parte del mismo se consagra a la tareas lingüísticas, traducción e interpretación. Se observa asimismo que la asistencia directa a los miembros de la Institución

<sup>1</sup> Ver sección II sobre el Tribunal de Primera Instancia, p. 39.

para la preparación de los trabajos jurisdiccionales ocupa al 22% del total del personal.

La distribución del personal por nacionalidades es la siguiente:

alemana	80, es decir, el 10,8 %
belga	88, es decir, el 11,9 %
británica	62, es decir, el 8,4 %
danesa	42, es decir, el 5,6 %
española	56, es decir, el 7,5 %
francesa	125, es decir, el 16,9 %
griega	44, es decir, el 5,8 %
irlandesa	15, es decir, el 2,0 %
italiana	87, es decir, el 11,7 %
luxemburguesa	50, es decir, el 6,7 %
neerlandesa	37, es decir, el 5,0 %
portuguesa	50, es decir, el 6,7 %
otras	2, es decir, el 0,2 %

Gran parte del personal de la Institución goza del estatuto de funcionario de carrera de las Comunidades. No obstante, el número de agentes temporales es bastante elevado: asciende a 73, es decir, casi al 10% del personal que presta sus servicios para la Institución. Esta cifra se explica por la situación particular de una parte del personal dentro de los gabinetes de los miembros y, en particular, de los Letrados.

En el personal que presta sus servicios se observa una proporción bastante grande de puestos A (120, es decir, 16% del total), pero un número relativamente pequeño de puestos directivos (5 de grado A2 y 19 de grado A3, excluyendo los Letrados).

Durante 1991 entraron en funciones 107 nuevos funcionarios y agentes temporales, mientras que 67 abandonaron la Institución. Para cubrir las necesidades de personal fue preciso organizar nueve concursos-oposiciones externos, que se desarrollaron en doce ciudades de nueve Estados miembros, y en los que participaron en total 3 782 candidatos.

En 1991, el Tribunal de Justicia volvió a dar mucha importancia a la formación profesional. Los créditos utilizados para ello alcanzaron la cantidad de 437 000 ecus. En total, se organizaron 5 313 días de formación para 933 participantes, lo que representa 7,5 días de formación por funcionario y año, distribuyéndose del siguiente modo:

- Cursos de idiomas: 3 757 días para 440 personas;
- Cursos de informática: 1 140 días para 346 personas;

- Cursos diversos (Derecho, contabilidad, información para los nuevos funcionarios, preparación a la jubilación, etc.): 325 días para 106 personas;
- Conferencias, coloquios, seminarios, exámenes: 91 días para 41 personas.

## *División de Interior*

Las actividades dentro de la División de Interior se concentraron especialmente en los dos ámbitos siguientes:

### **Política inmobiliaria**

En 1991 continuaron las obras correspondientes a los proyectos inmobiliarios del Tribunal de Justicia, y el anexo B (segunda ampliación del palacio del Tribunal de Justicia) podrá utilizarse a finales del primer semestre de 1992.

Durante el último trimestre de 1991 comenzaron los trabajos preparatorios para la construcción del anexo C (tercera ampliación del palacio del Tribunal de Justicia). De acuerdo con las previsiones actuales, las obras finalizarán a finales de 1993.

A partir de ese momento, los gabinetes y servicios instalados actualmente en el palacio del Tribunal de Justicia se trasladarán a dicho inmueble con el fin de que puedan emprenderse las obras de reacondicionamiento del palacio.

### **Recopilación de la jurisprudencia**

Durante estos dos últimos años se ha incrementado considerablemente el ritmo de producción de la *Recopilación de la jurisprudencia*.

De este modo, ha podido completarse la publicación de la Recopilación de los años 1987, 1988 y 1989.

Un presupuesto complementario y una transferencia de crédito acumulados con los créditos iniciales para el ejercicio 1991 han permitido publicar 153 fascículos con un total de 74 589 páginas, de las cuales 36 328 correspondían a la parte de la Recopilación que había sufrido retrasos en su publicación.

Además, esos mismos créditos han permitido publicar los Índices de la Recopilación de los años 1985, 1986 y 1987.

En el futuro, se continuarán estos esfuerzos suplementarios en la rapidez y regularidad de aparición de los fascículos, a fin de que los interesados puedan estar informados de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el menor plazo posible.

## *División de Informática*

La misión asignada a la joven División de Informática (creada el 13 de junio de 1990) para el año 1991 fue la de instalar y extender los sistemas de ofimática que habían sido examinados en el marco de un proyecto piloto aprobado por el Tribunal de Justicia a finales de 1990.

Estos sistemas de ofimática se basan en un uso intensivo de PC equipados con programas de tratamiento de texto multilingüe (WordPerfect) y que pueden acceder a toda una serie de bases de datos internas y externas a la Institución, en particular bases de seguimiento de los procedimientos (procedimientos judiciales, fases de traducción, fases de publicación) y bases documentales relativas a la jurisprudencia comunitaria y a las nacionales.

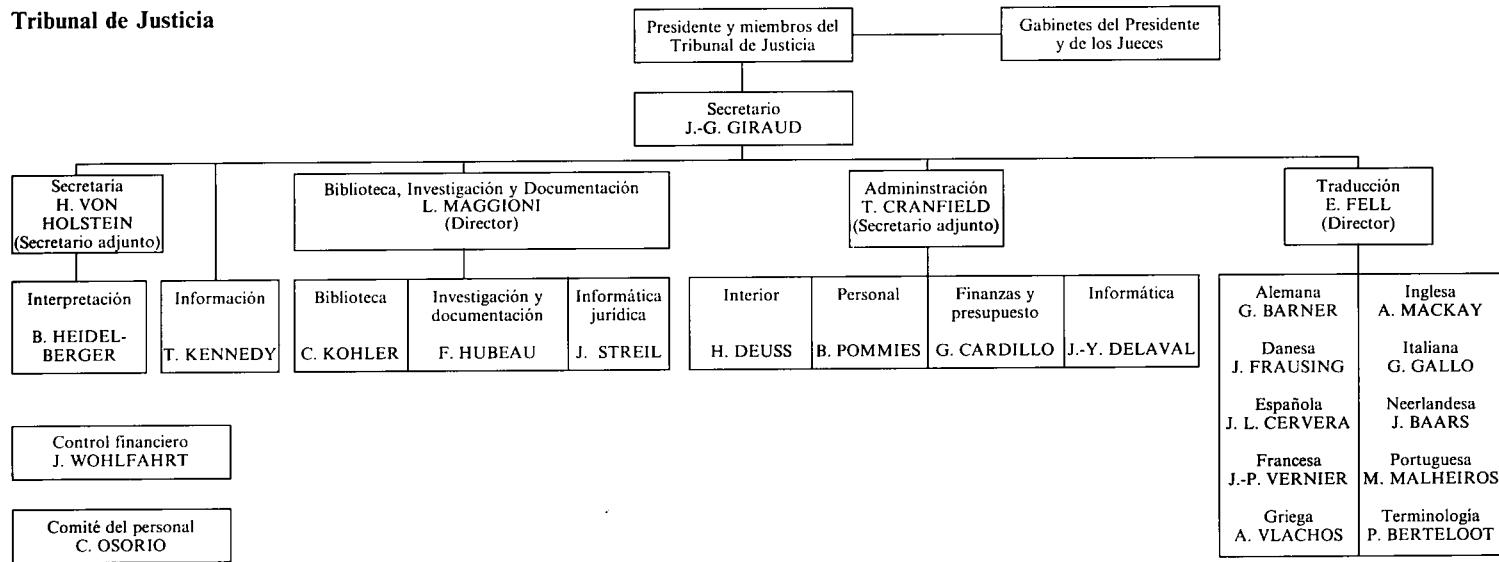
Al mismo tiempo, la puesta en marcha de estas bases ha permitido desarrollar aplicaciones informáticas con la finalidad de realizar de manera automática determinados trabajos repetitivos y de aligerar el procedimiento de publicación de las obras cuya responsabilidad incumbe al Tribunal de Justicia (Recopilación, Repertorio, DO y otros boletines).

## *La informática en cifras*

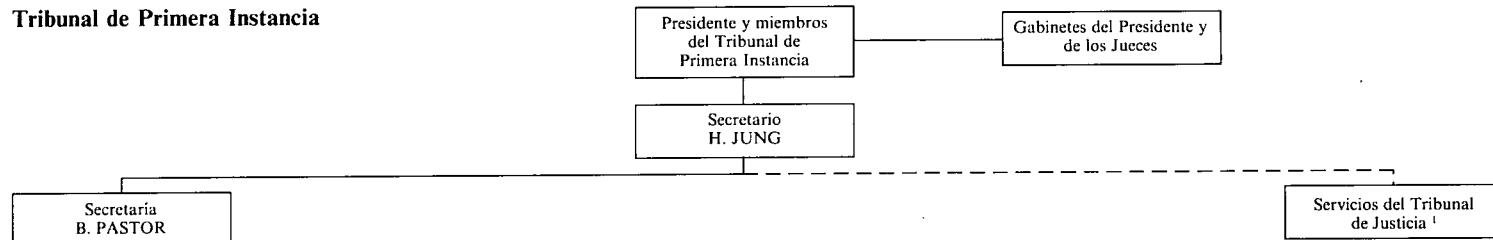
	Principios 1991	Finales 1991	Previsiones 1992
Informáticos internos	9	12	16
Informáticos externos	5	4	4
PC instalados	216	436	550
Personal de la Institución: estatutarios + externos	750	800	850

## Organigrama sinóptico

### Tribunal de Justicia



### Tribunal de Primera Instancia



<sup>1</sup> En virtud del nuevo artículo 45 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia, «los funcionarios y demás agentes adscritos al Tribunal de Justicia prestarán sus servicios en el Tribunal de Primera Instancia para garantizar su funcionamiento».



# El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas



## A. Informe del año judicial 1991

### I. Evolución de la litigiosidad y jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia

Durante el año 1991, el Tribunal de Primera Instancia resolvió 67 asuntos, 43 mediante sentencia y 24 mediante auto. De estos 67 asuntos resueltos, 48 eran litigios entre las Instituciones comunitarias y sus agentes, 17 se referían a la ejecución de las normas sobre la competencia aplicables a las empresas y 2 eran recursos interpuestos contra la Comisión en virtud del Tratado CECA. Por otra parte, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia o los Presidentes de Sala hubieron de pronunciarse sobre 10 demandas de medidas provisionales.

En cuanto a los asuntos incoados ante el Tribunal de Primera Instancia en 1991, se le sometieron a éste 93 nuevos asuntos, lo que representa un aumento de aproximadamente el 70 % en comparación con el año precedente.

Hay que señalar que el porcentaje de resoluciones del Tribunal de Primera Instancia que han sido objeto de recurso de casación ante el Tribunal de Justicia ha sido sólo del 22 % de las resoluciones susceptibles de recurso, y que de los nueve recursos de casación resueltos por el Tribunal de Justicia en 1991, sólo uno fue estimado, mientras que 6 fueron desestimados y 2 archivados.

En el ámbito de los litigios en materia de Derecho de la competencia, hay que mencionar los asuntos relativos al mercado del polipropileno, particularmente complejos. Se trata de un conjunto de recursos interpuestos por 14 productores de polipropileno que pretendían que se anulara una decisión de la Comisión por la que esta Institución les atribuía su participación en un acuerdo y en una práctica concertada contraria al apartado 1 del artículo 85 del Tratado CEE, les ordenaba que pusieran fin a la infracción señalada y les imponía multas cuyos importes iban de 750 000 a 11 millones de ecus.

En 1991, el Tribunal de Primera Instancia resolvió 7 de estos recursos. Por lo que se refiere a la calificación jurídica del comportamiento de los demandantes, éstos acusaban a la Comisión de no haber calificado claramente la infracción de «acuerdo» o de «práctica concertada». A este respecto, el Tribunal de Primera Instancia declaró que las diferentes prácticas concertadas observadas y los diferentes acuerdos celebrados se inscribían, por su identidad de objeto, en sistemas que perseguían un único objetivo económico, el de falsear la evolución normal de los precios en el mercado del polipropileno. Según el Tribunal de

Primera Instancia, sería por tanto artificial subdividir dicho comportamiento continuado, caracterizado por una única finalidad, considerando la existencia en el mismo de varias infracciones diferentes. Estimó que dichos sistemas constituían una infracción única que comprendía a la vez elementos que debían calificarse de «acuerdos» y elementos que debían calificarse de «prácticas concertadas». Frente a una infracción compleja, la doble calificación realizada por la Comisión debía entenderse no como una calificación que exigía simultánea y acumulativamente la prueba de que cada uno de esos elementos fácticos presentaba las características constitutivas de un acuerdo o de una práctica concertada, sino que se refería a un todo complejo que incluía elementos fácticos, algunos de los cuales podían calificarse de acuerdos y otros de prácticas concertadas a los efectos del apartado 1 del artículo 85 del Tratado CEE, el cual no prevé una cualificación específica para este tipo de infracción compleja.

En una de estas sentencias, de 17 de diciembre de 1991, Enichem ANIC (T-6/89), el Tribunal de Primera Instancia se pronunció también sobre el problema de la imputabilidad de una infracción a una empresa en los casos en que, entre el momento en que se comete la infracción y aquél en el que la empresa debe responder de la misma, ha dejado de existir jurídicamente la persona responsable de la explotación de dicha empresa. A este respecto, el Tribunal de Primera Instancia considera que hay que localizar previamente el conjunto de elementos materiales y humanos que han participado en la comisión de la infracción e identificar posteriormente a la persona que resulta responsable de la explotación de dicho conjunto, a fin de evitar que, debido a la desaparición de la persona responsable de su explotación en el momento de cometerse la infracción, la empresa pueda evitar responder de ésta.

En otra sentencia de la misma fecha, Hercules Chemicals (T-7/89), el Tribunal de Primera Instancia subrayó el hecho de que, al establecer en el *Duodécimo Informe sobre la política de competencia* un procedimiento para poner de manifiesto los expedientes en los asuntos sobre Derecho de la competencia, la Comisión se ha impuesto a ella misma normas que exceden las exigencias formuladas por el Tribunal de Justicia en dicho ámbito. Por consiguiente, la Comisión está obligada a permitir a las empresas implicadas en un procedimiento de aplicación del apartado 1 del artículo 85 del Tratado CEE examinar el conjunto de documentos en favor y en contra de aquéllas que haya reunido durante la investigación, a excepción de los que constituyan secreto comercial de otras empresas, de los documentos internos de la Comisión y de otros datos confidenciales.

Si los asuntos «polipropileno» que se acaban de mencionar se referían a la aplicación del artículo 85 del Tratado CEE, los asuntos RTE, BBC e ITP (T-69/89, T-70/89 y T-76/89), resueltos por el Tribunal de Primera Instancia mediante sentencias de 10 de julio de 1991, guardaban relación con la aplicación de otra norma sobre la competencia del Tratado, el artículo 86, que prohíbe la explotación abusiva de una posición dominante en el mercado común o en una parte sustancial de éste, en la medida en que pueda afectar al comercio entre Estados miembros.

En dichas sentencias, el Tribunal de Primera Instancia desestimó los recursos interpuestos por las empresas demandantes contra una decisión de la Comisión por la que se declaraba que las políticas y prácticas seguidas por dichos organismos, por lo que se refiere a la publicación de su programación semanal de emisiones de televisión y de radio que podían captarse en Irlanda y en Irlanda del Norte, constituyan infracciones al artículo 86 del Tratado CEE, en la medida en que impedían la publicación y la venta de guías de televisión generales semanales en dicho territorio.

A este respecto, el Tribunal de Primera Instancia subrayó que, si bien es cierto que el ejercicio del derecho exclusivo de reproducción de la obra protegida, objeto específico del derecho de autor, no presenta por sí mismo un carácter abusivo, no sucede lo mismo cuando las circunstancias propias de cada caso concreto muestran que las condiciones y las modalidades de ejercicio del derecho exclusivo de reproducción de la obra protegida persiguen, en realidad, una finalidad manifiestamente contraria a los objetivos del artículo 86. En tal caso, el ejercicio del derecho de autor deja de responder a su función esencial a los efectos del artículo 36 del Tratado, que es garantizar la protección moral de la obra y la remuneración del esfuerzo creador, respetando los objetivos perseguidos en particular por el artículo 86.

En otro ámbito, el de los recursos interpuestos por las empresas contra la Comisión en virtud del Tratado CECA, el Tribunal de Primera Instancia se ha pronunciado sobre la responsabilidad extracontractual de la Comunidad. El 14 de julio de 1988, el Tribunal de Justicia había anulado (asunto 103/85) una decisión de la Comisión en la medida en que se negaba a adaptar las cuotas de producción y de suministro para el primer trimestre del año 1985 de una empresa siderúrgica alemana, así como las decisiones individuales por las que se fijaban las cuotas de suministro de la misma empresa para el primer y segundo trimestres del año 1986 (asuntos 33, 44, 110, 226 y 285/86). Dado que la Comisión no había adoptado las medidas que exigía la ejecución de las dos sentencias anulatorias dictadas por el Tribunal de Justicia, dicha empresa interpuso un recurso de indemnización con arreglo a los artículos 34 y 40 del Tratado CECA.

En su sentencia de 27 de junio de 1991, Peine-Salzgitter (T-120/89), el Tribunal de Primera Instancia hubo de responder, entre otras, a la alegación de la demandante basada en la imposibilidad de extender la jurisprudencia del Tribunal de Justicia relativa a la responsabilidad extracontractual de la Comunidad en el marco del Tratado CEE a los recursos interpuestos con arreglo al Tratado CECA, habida cuenta de las diferencias en la estructura de ambos Tratados. El Tribunal de Primera Instancia ha considerado que, debido a la necesidad, en el marco de un ordenamiento jurídico único, aunque creado por tres Tratados diferentes, de garantizar del mejor modo posible la uniformidad en la aplicación del Derecho comunitario en materia de responsabilidad extracontractual de la Comunidad derivada de actos normativos ilegales, así como la coherencia del sistema de protección jurisdiccional establecido por los diferentes Tratados, resulta apropiado, frente a la ilegalidad de un acto normativo, interpretar el concepto de acto lesivo que puede generar la responsabilidad de la Comunidad en el sentido del

párrafo primero del artículo 34 del Tratado CECA a la luz de los criterios deducidos por el Tribunal de Justicia en su jurisprudencia relativa al párrafo segundo del artículo 215 del Tratado CEE.

Por último, en cuanto a los litigios entre las Instituciones comunitarias y sus agentes, el Tribunal de Primera Instancia ha consagrado la interpretación que hay que dar a determinados conceptos del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas. Así, en su sentencia de 7 de febrero de 1991, Tagaras (T-18/89 y T-24/89), especificó los requisitos que debe reunir un «acto por el que se nombra a un funcionario» para ser válido. Asimismo, ha precisado el alcance del principio de correspondencia entre el grado y el puesto de trabajo, establecido en el apartado 1 del artículo 7 del Estatuto, en su sentencia de 7 de mayo de 1991, Jongen (T-18/90). En su sentencia de 3 de diciembre de 1991, Boessen (T-10/90 y T-31/90), el Tribunal de Primera Instancia estimó que el derecho a la asignación por escolaridad prevista en el artículo 3 del anexo VII del Estatuto, relativo a las prestaciones familiares concedidas a los funcionarios, surge desde el momento en que el niño acude efectiva y regularmente a un establecimiento de enseñanza primaria, aunque no esté obligado a ello por la legislación nacional aplicable en el lugar de residencia de la persona que tenga su guarda legal. Y en su sentencia de 17 de octubre de 1991, De Compte (T-26/89), examinó detalladamente el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios comunitarios regulado en los artículos 86 a 89 y en el anexo IX del Estatuto, declarando que, si en dichas normas no se prevé ningún plazo de prescripción en cuanto a la apertura de un procedimiento disciplinario contra un funcionario acusado de haber incumplido una de sus obligaciones estatutarias, el principio de buena administración exige, una vez iniciado el procedimiento, que las autoridades disciplinarias actúen con diligencia de manera que cada acto de dicho procedimiento se realice dentro de un plazo razonable respecto al acto precedente. La inobservancia de este plazo —que sólo puede apreciarse en función de las circunstancias particulares del asunto— puede no sólo generar la responsabilidad de la Institución, sino también entrañar la nulidad del acto adoptado fuera de plazo.

## II. Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia

El Tribunal de Primera Instancia aprobó el 2 de mayo de 1991 su Reglamento de Procedimiento, que fue publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* el 30 de mayo de 1991 y entró en vigor el 1 de julio siguiente. Hasta entonces, el Tribunal de Primera Instancia había aplicado *mutatis mutandis* el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, tal como había previsto el párrafo tercero del artículo 11 de la decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988 por la que se creó el Tribunal de Primera Instancia.

Algo más de año y medio de trabajo intenso ha sido necesario para cubrir las diferentes etapas que se han sucedido desde el inicio de las discusiones del comité *ad hoc* creado en octubre de 1989 dentro del Tribunal de Primera Instancia, hasta la adopción por el Consejo, el 29 de abril de 1991, del texto que se le había presentado.

Cuatro consideraciones han guiado la elaboración del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia: el mantenimiento en la medida de lo posible de las normas aplicables ante el Tribunal de Justicia; la inclusión de nuevas normas para tener en cuenta la especificidad del Tribunal de Primera Instancia; la necesidad de conciliar el principio de economía procesal con el respeto del principio contradictorio, y, por último, la conveniencia de establecer normas que permitan una mejor sustanciación de los autos.

Por consiguiente, se han introducido varias disposiciones nuevas o modificadas en relación con el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia a fin de tener en cuenta las consideraciones que se acaban de expresar.

Así, desde el punto de vista de la organización, composición y funcionamiento de las Salas, el Tribunal de Primera Instancia se reúne normalmente en Salas compuestas por tres Jueces (en el caso de asuntos de funcionarios) o por cinco Jueces (en los asuntos de competencia y CECA), a diferencia de la regla existente en el Tribunal de Justicia, ya que éste se reúne en principio en sesión plenaria. Por consiguiente, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia atribuye los asuntos a las Salas y el Presidente de la Sala competente propone al del Tribunal de Primera Instancia la designación de un Juez Ponente para cada asunto. En cuanto a los criterios para decidir si un asunto puede devolverse al Tribunal en pleno o a una Sala compuesta por un número diferente de Jueces, el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia no confiere ya a los Estados miembros y a las Instituciones comunitarias la facultad de exigir que el asunto se atribuya a una formación distinta del Tribunal.

Como es sabido, no existe en el Tribunal de Primera Instancia un cuerpo de Abogados Generales con un estatuto particular. A este respecto, el apartado 3 del artículo 2 de la citada decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988 prevé que los miembros del Tribunal de Primera Instancia podrán ser llamados a desempeñar las funciones de Abogado General. El Reglamento de Procedimiento ha tenido esto en cuenta al establecer, en primer lugar, que cuando el Tribunal de Primera Instancia se reúna en pleno estará asistido por un Abogado General designado por el Presidente y que, cuando se reúna en Sala, podrá ser asistido por un Abogado General en la medida en que considere que la dificultad de las cuestiones de Derecho o la complejidad de los antecedentes de hecho del asunto así lo exigen. La decisión de proceder a la designación de un Abogado General para un asunto determinado es tomada por el pleno del Tribunal de Primera Instancia a petición de la Sala a la que se haya atribuido o asignado el asunto. Es el Presidente del Tribunal de Primera Instancia el que designa al Juez que habrá de desempeñar las funciones de Abogado General en dicho asunto. Finalmente, hay

que señalar que el Abogado General puede presentar sus conclusiones no sólo oralmente sino también por escrito.

Para hacer frente en las mejores condiciones a la obligación del Tribunal de Primera Instancia de pronunciarse sobre recursos que requieren un examen detallado de hechos complejos, el Reglamento de Procedimiento ha previsto, en su artículo 49, la posibilidad para aquél de acordar, en cualquier fase del procedimiento, «diligencias de ordenación del procedimiento». Esta nueva figura, que se inspira en la evolución procesal más reciente en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, está definida en el artículo 64 del mismo Reglamento, que establece que dichas diligencias de ordenación tendrán por objeto impulsar el procedimiento, dar curso a los autos y solucionar los litigios de la forma más adecuada.

El apartado 2 del artículo 64 precisa la finalidad de tales diligencias: tienen en particular por objeto dar el curso correcto a la fase escrita u oral del procedimiento y facilitar la práctica de las pruebas, determinar los extremos sobre los que las partes deberán completar sus alegaciones o acerca de los cuales deba practicarse prueba, precisar el alcance de las pretensiones así como de los motivos y alegaciones de las partes y aclarar las cuestiones controvertidas entre éstas y, finalmente, facilitar la solución amistosa de los litigios.

La misma disposición incluye una lista no limitativa de las diligencias de ordenación del procedimiento que puede acordar el Tribunal de Primera Instancia. Éstas pueden consistir en particular en formular preguntas a las partes, instarlas para que se pronuncien por escrito o verbalmente sobre determinados aspectos del litigio, pedir informaciones o datos a las partes o a terceros, requerir la presentación de documentos o de cualquier escrito relacionado con el asunto o convocar a reuniones a las partes o a sus agentes.

Las diligencias de ordenación del procedimiento son acordadas por el Tribunal de Primera Instancia de oficio o a instancia de parte, oído el Abogado General. El pleno del Tribunal de Primera Instancia puede encargar a la Sala a la que hubiere sido inicialmente atribuido el asunto o al Juez Ponente la práctica de las diligencias de ordenación, y, por su parte, las Salas pueden también encargar dicha práctica al Juez Ponente. El Abogado General participa en las diligencias de ordenación del procedimiento.

La creación de un doble grado jurisdiccional en el ordenamiento jurídico comunitario ha exigido la inclusión en el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de una serie de disposiciones particulares. Así, por ejemplo, en materia de suspensión de los procedimientos, el artículo 77 de dicho Reglamento prevé tres hipótesis de suspensión: con arreglo al párrafo tercero del artículo 47 del Estatuto CEE, cuando se sometan al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia asuntos que tengan el mismo objeto o que planteen la misma cuestión de interpretación o que cuestionen la validez del mismo acto, el Tribunal de Primera Instancia podrá suspender sus actuaciones hasta que el

Tribunal de Justicia dicte sentencia; asimismo, cuando se interponga un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra una resolución del Tribunal de Primera Instancia que resuelva parcialmente la cuestión de fondo, que ponga fin a un incidente procesal relativo a una excepción de incompetencia o de inadmisibilidad, o que desestime una demanda de intervención, y, finalmente, a petición conjunta de ambas partes, en particular cuando éstas contemplen la posibilidad de alcanzar una solución amistosa del litigio que les opone. A estos tres casos de suspensión del procedimiento cabe añadir una cuarta hipótesis: Cuando un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia y una oposición de tercero (artículo 123), una demanda de revisión (artículo 128) o una demanda de interpretación (artículo 129) ante el Tribunal de Primera Instancia se refieran a la misma sentencia, este último podrá suspender el procedimiento hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia. La decisión de suspensión o de reanudación del procedimiento será adoptada mediante auto del Tribunal de Primera Instancia, oídas las partes y el Abogado General (artículo 78). Durante la suspensión no expira ningún plazo procesal, a excepción del plazo de intervención. A partir de la fecha de reanudación, los plazos procesales empiezan a correr de nuevo desde el principio (artículo 79).

En virtud del párrafo tercero del artículo 47 del Estatuto CEE del Tribunal de Justicia, cuando ante este Tribunal y el Tribunal de Primera Instancia se interpongan recursos para obtener la anulación del mismo acto, el Tribunal de Primera Instancia podrá declinar su competencia a fin de que el Tribunal de Justicia pueda pronunciarse sobre tales recursos. El Tribunal de Justicia también podrá decidir suspender el procedimiento del que conozca; en tal caso, el procedimiento continuará ante el Tribunal de Primera Instancia. A este respecto, el artículo 80 del Reglamento de Procedimiento dispone que las decisiones por las que el Tribunal de Primera Instancia decline su competencia serán adoptadas por dicho Tribunal mediante auto que será notificado a las partes.

El mismo artículo 47 del Estatuto CEE establece también que, cuando el Tribunal de Primera Instancia considere que no es competente para conocer de un recurso por ser de la competencia del Tribunal de Justicia, lo remitirá a dicho Tribunal; a este respecto, el artículo 112 del Reglamento de Procedimiento dispone que la remisión será acordada, en caso de incompetencia manifiesta, sin continuar el procedimiento y mediante auto motivado. Hay que señalar asimismo que, en virtud siempre del artículo 47 del Estatuto CEE, cuando el Tribunal de Justicia considere que un recurso corresponde a la competencia del Tribunal de Primera Instancia, lo remitirá a este último, que en tal caso no podrá declinar su competencia. El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia prevé además una segunda hipótesis de remisión de un asunto ante el Tribunal de Justicia: con arreglo a su artículo 114, si una parte solicita que el Tribunal de Primera Instancia decida sobre la inadmisión, la incompetencia o un incidente sin entrar en el fondo del asunto y dicho Tribunal considera que la demanda corresponde a la competencia del Tribunal de Justicia, podrá también remitir el asunto a este último.

Era necesario, asimismo, adoptar normas relativas al procedimiento que ha de seguirse ante el Tribunal de Primera Instancia tras una sentencia del Tribunal de Justicia anulatoria de la resolución de aquél. En efecto, en virtud del artículo 54 del mencionado Estatuto CEE, si se estima el recurso de casación, el Tribunal de Justicia anula la resolución del Tribunal de Primera Instancia pudiendo entonces, bien resolver él mismo el litigio, cuando su estado así lo permita, bien devolver el asunto al Tribunal de Primera Instancia para que este último resuelva. En este último caso, el artículo 117 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia dispone que, cuando el Tribunal de Justicia anule una sentencia o un auto del Tribunal de Primera Instancia y decida devolver el asunto a este último para que resuelva, dicho asunto quedará sometido a su competencia en virtud de la sentencia que acuerde la devolución, es decir, sin que las partes estén obligadas a presentar una nueva demanda.

En cuanto a la atribución del asunto tras la sentencia anulatoria que acuerde la devolución, corresponde al Tribunal de Primera Instancia determinar, en su seno, qué formación será competente para conocer de nuevo el asunto. A este respecto, con arreglo al artículo 118 del Reglamento de Procedimiento, si el Tribunal de Justicia anula una sentencia o un auto de alguna de las Salas del Tribunal de Primera Instancia, el Presidente de este último Tribunal puede atribuir el asunto a otra Sala compuesta por el mismo número de Jueces. Por el contrario, si anula una sentencia o un auto del Tribunal de Primera Instancia en pleno, se atribuye el asunto a dicho pleno. Por otra parte, el último apartado del artículo 118, inspirado en un deseo de flexibilidad, permite que entren en juego los mecanismos generales de remisión de una Sala al pleno o del pleno a una de las Salas.

El apartado 1 del artículo 119 del Reglamento de Procedimiento regula el desarrollo del procedimiento en caso de que, en el momento de dictarse la sentencia de devolución, ya haya terminado ante el Tribunal de Primera Instancia la fase escrita. En tal supuesto, el demandante dispone de un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la sentencia del Tribunal de Justicia, para presentar un escrito de observaciones. Dentro del mes siguiente al traslado de dicho escrito al demandado, éste puede también presentar un escrito de observaciones, sin que el plazo que se señale al demandado pueda ser en ningún caso inferior al de dos meses contados a partir del momento en que se le notifique la sentencia del Tribunal de Justicia. Esto se aplica también a las partes coadyuvantes, que disponen de un mes contado a partir del momento en que se notifiquen de manera simultánea las observaciones del demandante y del demandado.

Cuando, por el contrario, en el momento de dictarse la sentencia que acuerde la devolución no haya terminado la fase escrita, el apartado 2 del artículo 119 establece que se continuará el procedimiento en la situación en que se encuentre, mediante las diligencias de ordenación que acuerde el Tribunal de Primera Instancia. No obstante, el apartado 3 del mismo artículo permite al Tribunal de Primera Instancia, si las circunstancias así lo justifican, autorizar la presentación de escritos complementarios de observaciones.

La mayor parte de las demás disposiciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia equivalen en general a las del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia en su versión modificada en 1991 (véase p. 17). El Tribunal de Primera Instancia ha considerado preferible que las normas aplicables a los procedimientos que se siguen ante él no difieran más de lo necesario de las aplicables ante el Tribunal de Justicia. Además, tal como ha sido adoptado, el Reglamento de Procedimiento deberá permitir hacer frente con las menores modificaciones posibles a la previsible ampliación sustancial de las competencias del Tribunal de Primera Instancia en un futuro próximo.

### III. Ampliación de competencias del Tribunal de Primera Instancia

El 17 de octubre de 1991, el Presidente del Tribunal de Justicia hizo llegar al Presidente del Consejo de las Comunidades Europeas un proyecto de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión de 24 de octubre de 1988 (88/591/CECA, CEE, Euratom) por la que se crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, proyecto que modifica el artículo 3 de esta última decisión e introduce las adaptaciones necesarias en su artículo 4 así como en el protocolo sobre el Estatuto CECA del Tribunal de Justicia, con el fin de ampliar las competencias del Tribunal de Primera Instancia.

En virtud del apartado 3 del artículo 3 de dicha decisión de 24 de octubre de 1988, el Consejo se había comprometido a volver a examinar, después de dos años de funcionamiento del Tribunal de Primera Instancia y a la vista de la experiencia adquirida y especialmente de la evolución de la jurisprudencia, la propuesta del Tribunal de Justicia de atribuir al Tribunal de Primera Instancia competencia para conocer de determinados recursos.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia ha solicitado que el Consejo amplíe las competencias del Tribunal de Primera Instancia para que éste pueda, además de los litigios entre las Comunidades y sus agentes, conocer en primera instancia:

- de todos los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas en virtud del párrafo segundo del artículo 33, del artículo 34 y de los párrafos primero y segundo del artículo 40 del Tratado CECA;
- de todos los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas en virtud del párrafo segundo del artículo 173, del párrafo tercero del artículo 175 y del artículo 178 del Tratado CEE;
- de todos los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas en virtud del párrafo segundo del artículo 146, del párrafo tercero del artículo 148 y del artículo 151 del Tratado CEEA.

Con este traspaso de competencias al Tribunal de Primera Instancia se agotarían, prácticamente, las posibilidades que ofrecen los artículos 32 *quinto* del Tratado CECA, 168 A del Tratado CEE y 140 A del Tratado CEEA.

El Tribunal de Justicia ha estimado que el reparto de competencias propuesto es el que mejor responde a las consideraciones que llevaron a la creación del Tribunal de Primera Instancia. En efecto, de acuerdo con los considerandos de la decisión de 24 de octubre de 1988, con la creación de un doble grado de órganos jurisdiccionales se pretende, por un lado, mejorar la protección judicial de los justiciables para los recursos que requieran un examen profundo de hechos complejos y, por otro, mantener la calidad y eficacia de la protección judicial en el ordenamiento jurídico comunitario, permitiendo al Tribunal de Justicia concentrar su actividad en su labor esencial, que es la de velar por una interpretación uniforme del Derecho comunitario. A este respecto, el Tribunal de Justicia ha subrayado que, en la práctica, los recursos interpuestos por personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea el tipo de recurso o la materia de que se trate, exigen, en la gran mayoría de los casos, una apreciación de hechos a menudo complejos.

## B. Composición del Tribunal de Primera Instancia



*Primera fila, de izquierda a derecha:*

Christos Yeraris, Juez; David Edward, Juez; Donal Barrington, Juez; José Luís da Cruz Vilaça, Presidente; Antonio Saggio, Juez; Heinrich Kirschner, Juez; Romain Schintgen, Juez.

*Segunda fila, de izquierda a derecha:*

Cornelis Briët, Juez; Rafael García-Valdecasas y Fernández, Juez; Bo Vesterdorf, Juez; Jacques Biancarelli, Juez; Koenraad Lenaerts, Juez; Hans Jung, Secretario.

## I. Órdenes protocolarios

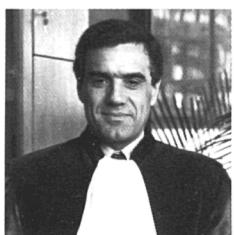
### **1. Orden protocolario del Tribunal de Primera Instancia hasta el 31 de agosto de 1991**

Sr. José Luís DA CRUZ VILAÇA, Presidente  
Sr. Antonio SAGGIO, Presidente de la Sala Segunda  
Sr. Christos YERARIS, Presidente de la Sala Tercera  
Sr. Romain SCHINTGEN, Presidente de la Sala Cuarta  
Sr. Cornelis BRIËT, Presidente de la Sala Quinta  
Sr. Donal BARRINGTON, Juez  
Sr. David EDWARD, Juez  
Sr. Heinrich KIRSCHNER, Juez  
Sr. Bo VESTERDORF, Juez  
Sr. Rafael GARCÍA-VALDECASAS y FERNÁNDEZ, Juez  
Sr. Jacques BIANCARELLI, Juez  
Sr. Koenraad LENAERTS, Juez  
Sr. Hans JUNG, Secretario

### **2. Orden protocolario del Tribunal de Primera Instancia a partir del 1 de septiembre de 1991**

Sr. José Luís DA CRUZ VILAÇA, Presidente  
Sr. David EDWARD, Presidente de la Sala Primera  
Sr. Bo VESTERDORF, Presidente de la Sala Tercera  
Sr. Rafael GARCÍA-VALDECASAS y FERNÁNDEZ, Presidente de  
la Sala Cuarta  
Sr. Koenraad LENAERTS, Presidente de la Sala Quinta  
Sr. Donal BARRINGTON, Juez  
Sr. Antonio SAGGIO, Juez  
Sr. Heinrich KIRSCHNER, Juez  
Sr. Christos YERARIS, Juez  
Sr. Romain SCHINTGEN, Juez  
Sr. Cornelis BRIËT, Juez  
Sr. Jacques BIANCARELLI, Juez  
Sr. Hans JUNG, Secretario

## II. Miembros del Tribunal de Primera Instancia (por orden protocolario a partir del 1 de septiembre de 1991)<sup>1</sup>



**José Luis da Cruz Vilaça**

Nacido el 20 de septiembre de 1944; Profesor de Derecho Fiscal (Coimbra), luego de lo Contencioso comunitario (Lisboa); fundador y director del Instituto de Estudios Europeos (Lisboa); cofundador del Centro de Estudios Europeos (Coimbra); Secretario de Estado (en el Ministerio del Interior, en la Presidencia del Consejo y para la Integración Europea); Diputado en el Parlamento portugués; Vicepresidente del grupo democristiano; Abogado General del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; Presidente del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas.



**David Alexander Ogilvy Edward**

Nacido el 14 de noviembre de 1934; Abogado (Escocia); Queen's Counsel (Escocia); secretario, luego tesorero de la Faculty of Advocates; Presidente del Consejo Consultivo de las Bars & Law Societies of the EC; Salvesen Professor of European Institutions y Director del Europa Institute, Universidad de Edimburgo; Presidente del Medical Appeals Tribunal; Presidente del Scottish Council for Arbitration; Consejero especial de la House of Lords Select Committee on the European Communities.



**Bo Vesterdorf**

Nacido el 11 de octubre de 1945; Jurista-Lingüista en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; administrador en el Ministerio de Justicia; juez asesor; agregado jurídico en la Representación Permanente danesa ante la CE; Juez suplente en el Østre Landsret; Jefe de la División de Derecho administrativo del Ministerio de Justicia; director en el Ministerio de Justicia; Profesor encargado de curso; miembro del Comité de Dirección de los Derechos Humanos del Consejo de Europa (CCDH), luego miembro de la Oficina del CCDH.



**Rafael García-Valdecasas y Fernández**

Nacido el 9 de enero de 1946; Abogado del Estado (Jaén y Granada); Secretario del Tribunal Económico-Administrativo de Jaén y, más tarde, de Córdoba; miembro del Colegio de Abogados (Jaén, Granada); Jefe del Servicio Jurídico del Estado español ante el Tribunal de Justicia de las CE, del Ministerio de Asuntos Exteriores; jefe de la delegación española en el grupo de trabajo creado en el Consejo de la CE para la creación del Tribunal de Primera Instancia de las CE.

<sup>1</sup> Dado que todos los miembros del Tribunal de Primera Instancia fueron nombrados el 1 de septiembre de 1989, la presentación individual de cada miembro no indica la fecha de su nombramiento.



**Koenraad Lenaerts**

Nacido el 20 de diciembre de 1954; Profesor de la Universidad Católica de Lovaina; visiting professor en las Universidades de Burundi, Estrasburgo y Harvard; Profesor en el Colegio Europeo de Bruselas; Letrado en el Tribunal de Justicia de las CE; Abogado de Bruselas; miembro del Consejo de relaciones internacionales de la Universidad Católica de Lovaina.



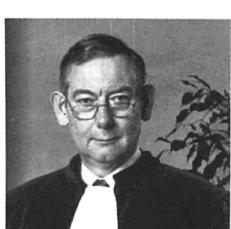
**Donal Patrick Michael Barrington**

Nacido el 28 de febrero de 1928; Barrister; Senior Counsel; especialista en Derecho constitucional y en Derecho mercantil; Juez de la High Court; Presidente del Consejo General de la Abogacía de Irlanda; miembro del Consejo de Administración de la King's Inns; Presidente de la Comisión educativa del Consejo de la King's Inns.



**Antonio Saggio**

Nacido en 1934; pretore; Juez del Tribunale de Nápoles; consigliere de la Corte d'Appello de Roma, luego de la Corte di Cassazione; agregado al Ufficio legislativo del Ministero di grazia e giustizia; Presidente del Comité general de la Conferencia diplomática para la elaboración del Convenio de Lugano; Letrado del Abogado General italiano del Tribunal de Justicia de las CE; profesor en la Scuola superiore della pubblica amministrazione di Roma.



**Heinrich Kirschner**

Nacido el 7 de enero de 1938; Magistrado en el Land Nordrhein-Westfalen, funcionario del Ministerio de Justicia (División de Derecho comunitario y de los Derechos Humanos); colaborador en el gabinete del representante danés de la Comisión, luego en la DG III (Mercado interior); Jefe del servicio de Derecho penal en el Ministerio federal de Justicia; Jefe del gabinete del Ministro; último cargo: Director (Ministerialdirigent) de una subsección penal.



**Christos G. Yeraris**

Nacido el 13 de septiembre de 1938; maître des requêtes del Consejo de Estado, más tarde consejero de Estado; miembro del Tribunal Especial Superior; miembro de los Tribunales de Marcas; Consejero de la Administración en materia de aplicación del Derecho comunitario; Profesor de Derecho comunitario en la Escuela Nacional de Administración Pública y en el Instituto para la Formación Continua.



**Romain Schintgen**

Nacido el 22 de marzo de 1939; avocat-avoué; administrador general del Ministerio de Trabajo; Presidente del Consejo Económico y Social; administrador, entre otras, de la Société nationale de crédit et d'investissement y de la Société européenne des satellites; miembro gubernamental del Comité del Fondo Social Europeo, del Comité consultivo para la libre circulación de los trabajadores y del consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.



**Cornelis Paulus Briët**

Nacido el 23 de febrero de 1944; secretario de dirección de los corredores de seguros D. Hudig & Co., y más tarde de Granaria BV; Juez del Tribunal de Distrito de Rotterdam; miembro del Tribunal de Justicia de las Antillas Neerlandesas; Juez de cantón de Rotterdam, Vicepresidente del Tribunal de Distrito de Rotterdam.



**Jacques Biancarelli**

Nacido el 18 de octubre de 1948; Inspector del Tesoro; auditeur y luego maître de requêtes en el Consejo de Estado; Asesor jurídico de varios ministros; Profesor en importantes centros de enseñanza y encargado de curso en diversos institutos y universidades; Letrado del Tribunal de Justicia de las CE; Director de los servicios jurídicos del Crédit Lyonnais; Presidente de la Association européenne pour le droit bancaire et financier.



**Hans Jung**

Nacido el 29 de octubre de 1944; asistente y luego Profesor en la Facultad de Derecho (Berlín); Abogado (Frankfurt); Jurista-Lingüista en el Tribunal de Justicia de las CE; Letrado del Presidente del Tribunal de Justicia de las CE, Sr. Kutscher, más tarde del juez alemán del mismo Tribunal; Secretario del Tribunal de Primera Instancia.

### **III. Composición de las Salas**

#### **1. Composición de las Salas durante el año judicial 1990-1991**

##### *Sala Primera*

Sr. DA CRUZ VILAÇA, Presidente de Sala

Sres. SCHINTGEN, EDWARD, KIRSCHNER, GARCÍA-VALDECASAS y  
LENAERTS, Jueces

##### *Sala Segunda*

Sr. SAGGIO, Presidente de Sala

Sres. YERARIS, BRIËT, BARRINGTON, VESTERDORF y BIANCARELLI,  
Jueces

##### *Sala Tercera*

Sr. YERARIS, Presidente de Sala

Sres. SAGGIO, VESTERDORF y LENAEERTS, Jueces

##### *Sala Cuarta*

Sr. SCHINTGEN, Presidente de Sala

Sres. EDWARD y GARCÍA-VALDECASAS, Jueces

##### *Sala Quinta*

Sr. BRIËT, Presidente de Sala

Sres. BARRINGTON, KIRSCHNER y BIANCARELLI, Jueces

#### **2. Composición de las Salas durante el año judicial 1991-1992**

##### *Sala Primera*

Sr. EDWARD, Presidente de Sala

Sres. VESTERDORF, GARCÍA-VALDECASAS, LENAEERTS, KIRSCHNER y  
SCHINTGEN, Jueces

##### *Sala Segunda*

Sr. DA CRUZ VILAÇA, Presidente de Sala

Sres. BARRINGTON, SAGGIO, YERARIS, BRIËT y  
BIANCARELLI, Jueces

*Sala Tercera*

Sr. VESTERDORF, Presidente de Sala  
Sres. SAGGIO, YERARIS y BIANCARELLI, Jueces

*Sala Cuarta*

Sr. GARCÍA-VALDECASAS, Presidente de Sala  
Sres. EDWARD, SCHINTGEN y BRIËT, Jueces

*Sala Quinta*

Sr. LENEAERTS, Presidente de Sala  
Sres. BARRINGTON y KIRSCHNER, Jueces



# La vida de ambos órganos jurisdiccionales



## A. Reuniones y visitas

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas está lejos de ser una Institución encerrada en sí misma en el especializado ámbito de actividades que desarrolla. Así pues, al margen de sus funciones jurisdiccionales, el Tribunal de Justicia mantiene estrechos contactos con las magistraturas nacionales de los diferentes Estados miembros, con las autoridades gubernamentales y con los medios jurídicos y científicos interesados en su trabajo. Como es lógico, se reciben frecuentes visitas de los Colegios de Abogados nacionales así como del CCBE (Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea) y, en ocasiones, de diferentes órganos de las otras Instituciones de la Comunidad, con el fin de discutir cuestiones de interés común.

El Tribunal de Justicia recibe también numerosas visitas oficiales. Así, el Tribunal de Justicia recibió el 18 de marzo de 1991 al Sr. Václav Havel, Presidente de la República Federal Checa y Eslovaca. Las alocuciones pronunciadas con tal ocasión se reproducen en anexo. Hay que señalar, asimismo, la visita al Tribunal de Justicia, el 10 de abril, del Príncipe de Asturias, heredero al trono de España.

En el marco de estas visitas oficiales, debe destacarse el interés creciente de terceros Estados por el órgano jurisdiccional de la Comunidad. Así, el Tribunal de Justicia recibió el 16 de mayo de 1991 al Canciller austriaco, Sr. Franz Vranitzky. Asimismo, visitaron el Tribunal de Justicia otros varios representantes de los países de la AELC.

Debe subrayarse también el interés creciente de los países de la Europa del Este por el Tribunal de Justicia. Además del Presidente Havel, el Tribunal de Justicia recibió la visita de varios otros representantes de Checoslovaquia, así como de representantes de la URSS, Hungría y Polonia.

Respecto a la Institución en sí, todos los Jueces del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia se desplazan con frecuencia a sus países de origen y a otros lugares con objeto de participar en numerosos congresos, conferencias y coloquios sobre distintos temas relativos al Derecho comunitario y a su aplicación. A este respecto, es de destacar más en particular la participación de algunos miembros del Tribunal de Justicia en un encuentro que reunió a miembros de este Tribunal y a Jueces del Tribunal Supremo de Estados Unidos en Edimburgo del 25 al 28 de agosto de 1991.

Igualmente, varios miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia se desplazaron a Quito (Ecuador) invitados por el «Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena». Las conferencias, que representaron el punto culminante de esta visita, tuvieron lugar los días 28 y 29 de octubre de 1991.

Con independencia de estas visitas oficiales, el Tribunal de Justicia ha mantenido en 1991 su programa de visitas de estudios organizadas principalmente para los Magistrados nacionales, que aplican el Derecho comunitario y colaboran con el Tribunal de Justicia en el marco del procedimiento prejudicial previsto en el artículo 177 del Tratado CEE, para los Abogados que ejercen en los distintos países miembros y para los estudiantes de Derecho, que en el futuro se verán obligados a trabajar cada vez más en el marco del Derecho comunitario. En este contexto, el Tribunal de Justicia celebró su tradicional reunión de Magistrados, destinada a los Magistrados de los más altos órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, entre el 6 y el 7 de mayo de 1991, y las jornadas de formación de los demás Magistrados de los Estados miembros se celebraron los días 14 y 16 de octubre de 1991.

Por otra parte, el número de Abogados, estudiantes de Derecho, y de grupos no especializados que se interesan por el impacto del Tribunal de Justicia sobre los procesos de integración europea no deja de crecer. El volumen de este tipo de visitas ha alcanzado un nivel tal que el Servicio de Información, que se ocupa de la atención a los visitantes, se ha visto obligado a imponer una restricción al número de personas y de grupos que pueden ser acogidos cada día dando preferencia a los grupos que manifiesten un interés profesional por la labor del Tribunal de Justicia. Un resumen de estas visitas figura en el cuadro anexo.

Para terminar, llega un momento en la vida de cualquier Institución en el que, por una u otra razón, su composición debe ser modificada. Así, el Juez Sr. T. F. O'Higgins, nombrado en enero de 1985, así como el Abogado General Sr. Jean Mischo, nombrado en octubre de 1985, cesaron en sus funciones en el Tribunal de Justicia. Para destacar la despedida de los dos miembros, y a fin de desechar la bienvenida a sus sucesores, el Abogado General Sr. Claus Christian Gulmann y el Juez Sr. John L. Murray, el Tribunal de Justicia celebró una audiencia solemne el 7 de octubre de 1991. En esta ocasión, el Presidente del Tribunal de Justicia, Sr. Ole Due, pronunció una alocución de despedida de los Sres. O'Higgins y Mischo y unas palabras de bienvenida para los Sres. Gulmann y Murray. Los Sres. O'Higgins y Mischo pronunciaron igualmente unas palabras de despedida. Las tres alocuciones se reproducen en anexo.

I. Visita del Sr. Václav Havel,  
Presidente de la República Federativa Checa y Eslovaca,  
al Tribunal de Justicia el 18 de marzo de 1991

Alocución de bienvenida pronunciada por el Presidente,  
Sr. Ole Due

Señor Presidente:

Es un honor y un placer darle la bienvenida al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Saludamos al símbolo, que Vd. representa, de una nueva era en la historia europea, una era de paz y democracia; pero, sobre todo, saludamos a la persona Václav Havel.

Saludamos al dramaturgo, al escritor que encontró en el teatro «un espacio de libertad» que le permitió tomar la defensa del individuo que se enfrenta a una autoridad sin rostro y sin corazón, dispuesta a aplastar todo individualismo en nombre de una ideología.

Saludamos igualmente al portavoz de la Carta 77, al disidente que defendió los derechos y la conciencia humanos contra un sistema autoritario, y que pagó el precio de su oposición a ese sistema.

Y saludamos, finalmente, al Presidente de la República Federativa Checa y Eslovaca, al hombre de Estado que representa una nueva autoridad, basada en elecciones libres y en el respeto de los derechos humanos y del individuo.

Pero no es necesario presentarle a Vd. aquí, puesto que todo el mundo le conoce ya.

Por el contrario, debo presentarle las Instituciones y órganos comunitarios presentes aquí en Luxemburgo, ya que el Tribunal de Justicia no está solo en esta meseta de Kirchberg, que ha sido convertida por la hospitalidad del Gran Ducado en un auténtico Centro Europeo.

El Parlamento Europeo, que, tras su elección por sufragio directo, es el auténtico representante de los pueblos de la Comunidad, tiene aquí su Secretaría.

Varios Servicios de la Comisión también están aquí instalados. Entre dichos Servicios, hay que mencionar en particular la Oficina de Publicaciones, encargada de la difusión de los actos mediante los cuales se desarrolla el Derecho comunitario. En una Comunidad de Derecho reviste una importancia primordial la difusión eficaz de la información en este ámbito.

El Tribunal de Cuentas tiene su sede aquí, en la meseta de Kirchberg. Le corresponde controlar la buena gestión financiera de las Comunidades, misión tanto más esencial si se tiene en cuenta la importancia de las sumas de que se trata.

El vecino del Tribunal de Justicia es el Banco Europeo de Inversiones, que participa en la financiación de proyectos en las Comunidades y en los países asociados, proyectos que, por su amplitud, no pueden financiarse fácilmente mediante fondos nacionales.

Hay que señalar también la presencia en la meseta de Kirchberg de la Escuela Europea, la más antigua de las Comunidades. Los hijos de los funcionarios comunitarios han recibido y reciben, en dicha Escuela, una formación auténticamente europea. Hay que felicitarse del hecho de que muchos jóvenes europeos vayan a tener la posibilidad de beneficiarse de una experiencia similar a través de acciones tales como los proyectos Erasmus y Tempus, ya que es de gran importancia que los jóvenes de toda Europa aprendan a vivir y trabajar conjuntamente.

Pero tengo por supuesto que volver a la Institución en la que nos encontramos, el Tribunal de Justicia, cuya misión es la de asegurar el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados comunitarios. Su competencia más original es la de las cuestiones prejudiciales, que le permiten, en estrecha colaboración con los órganos jurisdiccionales nacionales, velar por la aplicación uniforme de las normas comunitarias en todos los Estados miembros. Pero también está a disposición de las demás Instituciones y de los Estados miembros para resolver los litigios que se susciten entre ellos dentro del ámbito comunitario. Y, junto al nuevo Tribunal de Primera Instancia, permite a los particulares defender sus derechos frente a las Instituciones.

Tales son, pues, las Instituciones y órganos que forman el Centro Europeo de Kirchberg, que se honra hoy, Sr. Presidente, con su visita. Todos trabajan con un objetivo común: la creación de la Europa unida. Con los acontecimientos producidos durante estos últimos años en Europa central y oriental, dicho objetivo está tomando un nuevo alcance al abarcar a todo nuestro viejo continente, tan castigado históricamente por guerras y discordias.

Señor Presidente, tengo ahora el honor de cederle la palabra.

## Alocución del Presidente Sr. Václav Havel

Señor Presidente, señoras y señores:

Es una satisfacción para mí poder comenzar mi viaje a través de los países del Benelux y del Tratado del Atlántico Norte precisamente por Luxemburgo. Ello se debe no sólo a los vínculos históricos profundos y antiguos que nos unen a este país, sino también porque Luxemburgo nos da el ejemplo de cómo un pequeño país, a pesar de estar rodeado de ricos y potentes vecinos, puede ocupar un lugar de honor en la Europa actual.

El éxito de la revuelta de los checos y de los eslovacos contra el régimen totalitario ha puesto a nuestra sociedad ante una labor esencial y extremadamente difícil, como es la de la reconstrucción del país. ¿Y de qué país se trata? En primer lugar, de un Estado de Derecho que respete plenamente los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos en el marco de una sociedad plural y democrática. Ha de tratarse asimismo de un Estado federativo que garantice a nuestras dos naciones, así como a todas las minorías y etnias, una posición de igualdad en cuanto a los derechos en un sistema constitucional eficaz, con una Administración descentralizada. En pocas palabras, de un Estado con una economía de mercado moderna, creciente y basada en la libertad de acción y de empresa de todos los individuos. Y, en definitiva, pretendemos edificar un Estado soberano, respetado por la comunidad mundial, un Estado que encuentre rápidamente su nuevo lugar en la Comunidad Europea de países libres y democráticos.

Así pues, no es casualidad que, paralelamente a la determinación de los principios básicos de la reforma económica, la legislación checoslovaca se haya concentrado en la adopción de normas jurídicas y en el establecimiento de instituciones que, tras cincuenta años de injusticia respaldada por el Estado, puedan servir de base a un sistema de Derecho que se inscriba dignamente en la cultura jurídica europea.

A comienzos del presente año, la Asamblea Federal Checoslovaca votó una Ley constitucional que recoge la Carta de los derechos y libertades fundamentales. Es la primera vez en nuestra historia que nuestra legislación reconoce la primacía del Derecho internacional frente a las leyes nacionales en materia de derechos humanos.

El Tribunal Constitucional habrá de ser uno de los garantes del respeto de los derechos y libertades humanos de acuerdo con una reciente decisión del Parlamento. Dicho Tribunal controlará el respeto de las leyes en la actividad de los órganos del Estado y se convertirá de algún modo en la instancia suprema que permita a los ciudadanos acudir a ella en caso de violación de los derechos reconocidos en la mencionada Carta. También se prevé la introducción del mecanismo del referéndum, que, entre otras cosas, dará a los checos y a los eslovacos la posibilidad constitucional de optar libremente, por primera vez en su historia, por un Estado federativo común.

La adopción de las nuevas Constituciones —la federal, la checa y la eslovaca— culminará un proceso legislativo complejo, al mismo tiempo que supondrá la ejecución del mandato de la Asamblea Federal.

Afortunadamente, las últimas décadas no han logrado borrar totalmente del espíritu de nuestras naciones lo que el preámbulo del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos llama «un mismo espíritu» y un patrimonio común de ideales y de tradiciones políticas, de respeto a la libertad y de preeminencia del Derecho. Por ello mismo, una de las consignas que aparecía en los muros de las ciudades y pueblos checoslovacos antes de las elecciones parlamentarias preconizaba la reincorporación a Europa. A principios de este año, dicha reincorporación comenzó a hacerse realidad, al convertirse Checoslovaquia en el vigésimo quinto miembro del Consejo de Europa y al adherirse al Convenio europeo. Ello representa para nosotros una gran satisfacción pero también un compromiso importante. Ahora bien, también deseamos adherirnos a más de treinta convenios celebrados entre Estados europeos democráticos.

Nuestras relaciones con las Comunidades Europeas tienen gran importancia para nosotros. No ocultamos que nuestro objetivo, que confiamos alcanzar durante esta década, es llegar a ser miembro de pleno Derecho de esta entidad europea, la más importante que existe. Esta opción política checoslovaca se apoya en un amplio consenso, expresado a lo largo de todo su territorio. Y, sin embargo, no ignoramos que nuestra adhesión a las Comunidades Europeas depende más de un trabajo constante, día a día, que de unas simples negociaciones.

El éxito de la integración europea se basa, no sólo en admirables resultados económicos y en el compromiso político, sino también en el nivel técnico y la profesionalidad de los empleados de las Instituciones que ponen en práctica y controlan la voluntad común de los países miembros, reflejada en la normativa europea.

Permitanme aprovechar esta oportunidad para felicitarles de todo corazón por los resultados obtenidos hasta la actualidad.

Quiero también mostrar mi agradecimiento a todos aquellos que, durante el año pasado, apoyaron a los países de Europa central y oriental. Es para nosotros muy importante que las Comunidades Europeas y sus Instituciones tengan los medios necesarios para reaccionar con rapidez y flexibilidad a las transformaciones que se operan en el este del continente, y agradecemos la ayuda prestada a estas jóvenes democracias europeas a través de consejos y de una colaboración eficaz para la solución de las tareas extremadamente difíciles a las que se enfrentan.

Poco después de la firma del tratado comercial, de cooperación comercial y económica, se abrieron negociaciones para la asociación de Checoslovaquia a las Comunidades Europeas.

El programa PHARE se ha ampliado para incluir también a Checoslovaquia; las Comunidades Europeas, en su condición de coordinador, han desempeñado una función capital en la movilización de los medios económicos necesarios para garantizar el equilibrio de la balanza de pagos checoslovaca. En los últimos días hemos recibido con satisfacción la noticia de que el Consejo de Europa ha tomado la decisión de atribuir a la República Federativa Checa y Eslovaca y a algunos otros países créditos ventajosos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones. Es esta una gran ayuda en un momento en el que, a través de medidas radicales, estamos aplicando el programa de reformas económicas y tratamos de reducir al máximo el impacto desfavorable de la situación económica internacional. Sin embargo, a largo plazo, nuestra intención no es sólo la de beneficiarnos de la ayuda de nuestros amigos. Con esta ayuda, deseamos desarrollar una cooperación auténtica y provechosa para las dos partes. Por nuestro lado, tenemos también cosas que ofrecerles, a condición de que nuestra cooperación se centre, en un primer momento, ante todo en la formación de especialistas que puedan comunicar rápidamente con Vds. en la misma longitud de ondas europea y en las frecuencias dictadas por las normas y el nivel de cooperación actual y futuro.

Estoy firmemente convencido de que la nueva generación de juristas, economistas, banqueros, técnicos y científicos checoslovacos sabrá cubrir el espacio que abrirá ante nosotros el Convenio de Asociación que habrán de firmar la República Federativa Checa y Eslovaca y las Comunidades Europeas. Quisiera evocar en este ámbito dos conferencias de Ministros de las Comunidades Europeas que han de celebrarse en nuestro país antes de que acabe el presente año. De acuerdo con el mensaje que dirigí al Presidente de la Comisión, el Sr. Delors, se celebrará durante el mes de junio una conferencia de los Ministros de Medio Ambiente en un castillo situado cerca de Praga. Considero que sería útil preparar un programa europeo complejo y un sistema de protección del medio ambiente que comprenda desde el análisis común de los índices ecológicos hasta la adopción de medidas en caso de accidentes graves o de catástrofes naturales. No necesito subrayar que nuestro país, cuyo medio ambiente es uno de los más deteriorados del continente, atribuye gran importancia a la celebración de esta conferencia.

En otoño se celebrará en Praga otra conferencia, la de los Ministros europeos de Transporte. Checoslovaquia, que está situada en el corazón de Europa, apoya todos los esfuerzos dirigidos a establecer una política común en materia de transportes y a unificar la infraestructura europea del transporte.

Una vez se haya producido la asociación de nuestro país a las Comunidades, adaptaremos todos los ámbitos de la vida, incluido el ámbito normativo, a las condiciones existentes en el seno de la Comunidad, a fin de ser parte integrante en el espacio político, económico, jurídico y cultural europeo. Asimismo, tenemos el propósito de coordinar y armonizar progresivamente la política exterior checoslovaca con la de los países miembros de la Comunidad.

La intensificación del diálogo político con las Comunidades Europeas es aún más importante para nuestro país por cuanto Checoslovaquia, debido a la ruptura de

las antiguas estructuras del Pacto de Varsovia y del CAEM, se ha encontrado, de algún modo, en un vacío en materia de seguridad. Estamos obligados a buscar nuevas raíces para nuestro Estado, incluidas las indispensables garantías de seguridad. Seguimos con atención la discusión sobre las relaciones entre la OTAN, la Unión Europea Occidental y la futura Unión Política de las Comunidades Europeas, ya que concebimos nuestra visión de entrada definitiva en las Comunidades, no sólo en un contexto económico, sino también político y de seguridad.

Ahora bien, junto a los demás Estados de la CSCE, intentamos que el proceso iniciado en Helsinki conserve su dinamismo y que los esfuerzos actuales lleven a una reducción de las fuerzas armadas y del armamento en Europa a un nivel razonable. Nuestro objetivo es claro: como continente pacífico y Comunidad de países democráticos libres de confrontaciones ideológicas y de antiguas hostilidades, Europa podrá coadyuvar, de manera eficaz, a la solución de los espinosos problemas mundiales que se plantean en la actualidad.

La desaparición de los sistemas totalitarios en los países de Europa central y oriental ofrece una oportunidad real para lograr una existencia profundamente humana, feliz en la paz, la amistad y la prosperidad. Y, sin embargo, no va a ser un camino fácil el que acabamos de emprender.

Tras la segunda Guerra Mundial, Estados Unidos ayudó a dar estabilidad, mediante el plan Marshall, a las democracias de Europa occidental y a fomentar de ese modo su progreso económico. Occidente, y las Comunidades Europeas en particular, se enfrentan hoy al mismo desafío histórico. Sin su ayuda eficaz, las nuevas democracias de la Europa central y oriental estarán expuestas a la amenaza del hundimiento económico, poniendo en peligro las reformas iniciadas y provocando la reaparición de los viejos demonios del nacionalismo y de la xenofobia.

A nadie le interesa que suceda eso, por lo que debemos hacer conjuntamente todo lo necesario para evitar ese peligro.

Muchas gracias por su atención.

## II. Visitas oficiales al Tribunal de Justicia en 1991

14 de enero	Visita del Sr. Ivrakis, Embajador de Grecia
25 de enero	Visita del Sr. Lukas, Embajador de Checoslovaquia
31 de enero	Visita del Sr. Kenneth B. Davis, Embajador de Estados Unidos
13 de febrero	Visita del Sr. Pavel Rychetsky, Viceprimer Ministro del Gobierno checoslovaco
19 de febrero	Visita de una delegación de parlamentarios irlandeses
1 de marzo	Visita del Sr. Tomoji Kawai, Embajador de Japón
6 de marzo	Visita de la Sra. Penaud, Delegada de los funcionarios internacionales ante el Primer Ministro francés
6 de marzo	Visita del Sr. Liam Rigney, Embajador de Irlanda
11-12 de marzo	Coloquio sobre el Convenio de Bruselas
13 de marzo	Visita de parlamentarios daneses
13 de marzo	Visita de diputados italianos
18 de marzo	Visita del Sr. Václav Havel, Presidente de Checoslovaquia
19 de marzo	Visita de la comisión jurídica del PE
10 de abril	Visita del Príncipe de Asturias
16 de abril	Visita del Sr. Vayenas, Embajador de Grecia en Bruselas
17 de abril	Visita del Sr. Vitor Martins, Secretario de Estado para la Integración Europea de Portugal
17 de abril	Visita del Embajador Sr. J. Weyland, Presidente del Comité de Representantes Permanentes
17 de abril	Visita del Sr. P. Caesar, Ministro de Justicia de Renania-Palatinado
19 de abril	Visita del Sr. Cornélio da Silva, Embajador de Portugal
24 de abril	Visita de los Presidentes de los Tribunales suecos de Apelación
26 de abril	Visita del Embajador Sr. Szasz, Jefe de la Misión húngara ante las CE en Bruselas
6-7 de mayo	Reunión de los Magistrados de los Estados miembros
15 de mayo	Visita del Sr. Jean-Claude Piris, Director General del Servicio Jurídico del Consejo (asunto conferencia intergubernamental)

15 de mayo	Visita del Sr. Franz Vranitzky, Canciller austriaco
16 de mayo	Visita del Sr. N. Deryabin, Coordinador gubernamental, Embajador de la URSS
28-29 de mayo	Visita del Sr. Legg, permanent secretary to the Lord Chancellor
10 de junio	Visita del Sr. Jean Vidal, Embajador de Francia ante las CE en Bruselas
11-12 de junio	Visita del Sr. Ugarte del Pino, Presidente del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, y de los miembros de dicho Tribunal
12 de junio	Visita del Sr. Torres, Ministro de Trabajo de Filipinas
17 de junio	Visita de los Ministros de Agricultura de los Estados miembros
17 de junio	Visita del Sr. S. Hashimoto, Juez del Tribunal Supremo de Casación de Japón, y del Sr. K. Yoshihara, Juez del Tribunal de Apelación
18 de junio	Visita del Sr. J. L. Dewost, Director General del Servicio Jurídico de la Comisión (asunto negociaciones CEE/AELC sobre el órgano jurisdiccional)
25 de junio	Visita del Sr. Talal S. Hassan, Embajador de Jordania en Bruselas
26 de junio	Visita de miembros del Senado italiano
1-3 de julio	Visita de Lord Bridge, House of Lords, y de Lord Ross, Lord Justice Clerk, Escocia
3 de julio	Entrega de un cuadro irlandés por el Embajador Sr. L. Rigney
23 de septiembre	Visita de la comisión de peticiones del PE
24 de septiembre	Visita de altos Magistrados finlandeses
7 de octubre	Audiencia solemne. Despedida de los Sres. Mischo y O'Higgins y llegada de los Sres. Gulmann y Murray
14-16 de octubre	Reunión de Magistrados
15 de octubre	Visita de la Sra. Hannele Pokka, Ministra de Justicia de Finlandia
17 de octubre	Visita del Sr. Kurt Haulrig, Presidente del Øestre Landsret
5-8 de noviembre	Visita del Sr. F. Yakovlev, Presidente del Tribunal Supremo de Arbitraje de la URSS, y de miembros de dicho Tribunal
6-7 de noviembre	Visita del Verfassungsdienst, Viena

11 de noviembre	Visita del Sr. J.G.W. Faber, Embajador de los Países Bajos
12 de noviembre	Visita del Sr. N. Papaconstantinou, Ministro de Justicia griego
22 de noviembre	Visita del Bundesverfassungsgericht, Karlsruhe
27 de noviembre	Visita del Sr. A.F. Montoro, Presidente del Instituto Latinoamericano
3-4 de diciembre	Visita del Sr. Andreas L. Loizou, Presidente del Tribunal Supremo de Chipre, y de miembros de dicho Tribunal
4 de diciembre	Visita de la Sr. Anna Fornalczyk, Presidenta de la Oficina Antimonopolio de Polonia
6 de diciembre	Visita del Sr. Franz Birrer, Embajador de Suiza

### III. Visitas de estudios al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia en 1991

	Bélgica	Dinamarca	R.F. de Alemania	Grecia	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Portugal	Reino Unido	Terceros países	Grupos mixtos	Total
Magistrados nacionales <sup>1</sup>	56	1	378	82	60	59			20	16	6	3	61	257	999
Abogados, asesores jurídicos, juristas en prácticas		45	314	63	92	108	35	30	80	137	7	177	149	157	1 394
Profesores de Derecho comunitario, <sup>2</sup> docentes <sup>3</sup>		30	1			1	4	1				12	44	59	152
Diplomáticos, parlamentarios, grupos políticos, funcionarios nacionales	176	21	137	1	21	163	15	24		40	46	216	176	140	1 176
Estudiantes, personal en prácticas CCE/PE	275	101	619	69	390	425	118	332	59	512	96	1 335	767	355	5 453
Asociaciones profesionales		36	25				5	27	63			48		22	226
Otros			192		35	18	25	54		94	21	64	37	220	760
Total	507	234	1 666	215	598	774	202	468	222	799	176	1 855	1 234	1 210	10 160

<sup>1</sup> La rúbrica «Grupos mixtos» indica también el número total de Magistrados de los Estados miembros que participaron en las reuniones de Magistrados y en las jornadas de formación de Magistrados organizadas por el Tribunal de Justicia. En 1991 participaron:

Bélgica	10,	Irlanda	9,
Dinamarca	9,	Italia	26,
R.F. de Alemania	26,	Luxemburgo	4,
Grecia	9,	Países Bajos	9,
España	26,	Portugal	9,
Francia	26,	Reino Unido	26.

<sup>2</sup> Excluidos los profesores que acompañan a grupos de estudiantes.

<sup>3</sup> En este apartado, la columna titulada «Grupos mixtos» está integrada por los participantes en el Coloquio sobre el Convenio de Bruselas celebrado los días 11 y 12 de marzo de 1991.

## B. Audiencias solemnes

Audiencia solemne del Tribunal de Justicia, de 7 de octubre de 1991, con ocasión del cese del Juez Sr. O'Higgins y del Abogado General Sr. Mischo y de la entrada en funciones del Juez Sr. Murray y del Abogado General Sr. Gulmann

— Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión del cese del Juez Sr. O'Higgins y del Abogado General Sr. Mischo . . . . .	75
— Alocución de despedida del Juez Sr. O'Higgins . . . . .	78
— Alocución de despedida del Abogado General Sr. Mischo . . . . .	80
— Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión de la entrada en funciones del Abogado General Sr. Gulmann y del Juez Sr. Murray . . . . .	85
— <i>Curriculum vitae</i> del Juez John Loyola Murray . . . . .	87
— <i>Curriculum vitae</i> del Abogado General Sr. Gulmann . . . . .	89



Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión del cese del Juez Sr. O'Higgins y del Abogado General Sr. Mischo

Al declarar abierta esta audiencia solemne, quisiera ante todo, en nombre del Tribunal de Justicia, saludar a las eminentes personalidades presentes, los representantes de las Instituciones europeas, de los Estados miembros y en particular del Gran Ducado, que ofrece al Tribunal de Justicia su gran hospitalidad. Su presencia hoy nos honra.

Debemos presentarles nuestras excusas por el retraso en la invitación, aun cuando, a decir verdad, ello no ha sido culpa del Tribunal de Justicia. Se ha debido a que la decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la renovación parcial de los miembros de este Tribunal no se adoptó hasta el último minuto.

Este hecho ha tenido otras consecuencias, más graves que el retraso en la invitación. Ha acarreado dificultades de organización del trabajo de este Tribunal y ha impedido a los nuevos miembros prepararse plenamente para el ejercicio de sus funciones a partir de hoy. Quiero subrayar esta lamentable incomprendición por los Estados miembros de la difícil situación de trabajo del Tribunal de Justicia.

Tenemos que despedirnos de dos colegas altamente estimados, el Presidente de Sala Sr. Thomas O'Higgins y el Abogado General Sr. Jean Mischo.

**Querido Tom O'Higgins:**

Llegaste al Tribunal de Justicia tras haber desempeñado las más altas funciones judiciales en tu país. Viniste contando con una gran experiencia de toda una vida de ejercicio del Derecho y en la judicatura, experiencia a la que sumabas la de una brillante carrera política. Este Tribunal se ha beneficiado ampliamente de tu experiencia.

Te admiramos no sólo por tus conocimientos y por la calidad de tus opiniones, sino también por tu coraje.

Sabemos que has dado prueba de esta característica de tu personalidad en tu carrera política y jurídica en Irlanda. Pero admiramos muy especialmente el coraje que demostraste al embarcarte en una nueva aventura a una edad en la que la mayoría de tus colegas comienzan a revisar su colección de cañas de pescar y se preparan a jubilarse en algún «cottage» de la magnífica campiña irlandesa. Decidiste tomar parte en la construcción de un nuevo ordenamiento jurídico, sumarte a un órgano jurisdiccional en el que los Jueces deliberan sobre los asuntos en una lengua extranjera e instalarte en un país donde el inglés no es ni la primera ni la segunda lengua extranjera.

Y lo lograste. Marcaste tu huella en gran número de importantes decisiones, que el secreto de las deliberaciones me impide citar. Y el Derecho comunitario ha resultado enormemente beneficiado de esa huella.

Uno de tus secretos es sin duda el de tu humor irlandés. Otro es el apoyo incondicional de tu esposa, Terry. Os echaremos de menos a los dos, pero os agradecemos todo el tiempo que hemos tenido el placer de compartir con vosotros.

**Querido Jean Mischo:**

Los dos puestos de Abogados Generales para los que los Estados miembros han acordado una rotación plantean problemas particulares. Seis años es poco tiempo cuando es necesario familiarizarse con todos los aspectos del Derecho comunitario.

Ahora bien, el Gobierno del Gran Ducado, siempre deseoso de promover la construcción de Europa, supo verdaderamente encontrar al mejor candidato para este puesto difícil. Prácticamente toda tu carrera, al servicio de tu país y en las Instituciones europeas, te había preparado admirablemente para ejercer las funciones de Abogado General en el Tribunal de Justicia. Habías adquirido un conocimiento perfecto del Derecho comunitario y tenías también experiencia de las dificultades a las que se enfrentan las Instituciones políticas.

Tus conclusiones, basadas en un análisis muy cuidadoso de todos los problemas suscitados por cada asunto, en un examen completo de la jurisprudencia aplicable y, al mismo tiempo, en tu sentido práctico, han ejercido una gran influencia en la jurisprudencia de este Tribunal. Por otra parte, no sólo tus conclusiones, sino también tu trabajo en la reforma de nuestro Reglamento de Procedimiento y de nuestros métodos de trabajo, darán sus frutos mucho después de que hayas cesado en tus funciones.

Echaremos de menos la sabiduría de tus conclusiones, pero afortunadamente, como vas a ocupar, como Embajador, tu antiguo puesto de Director en el Ministerio de Asuntos Exteriores, no nos veremos completamente privados de tu compañía ni de la de tu esposa, Anne-Marie.

A ti también te expreso la profunda gratitud del Tribunal de Justicia por tu gran contribución al desarrollo de sus actividades.

## Alocución de despedida del Juez Sr. O'Higgins

Señor Presidente:

Debo ante todo agradecerle sus amables palabras sobre mi trabajo en el Tribunal de Justicia. Tengo no obstante la sensación de que su natural amabilidad le ha llevado a exagerar un poco, pero me abstendré de revelar en qué medida.

Tengo, por otra parte, que expresar mi gratitud por la manera en que ha organizado y dirigido el complejo funcionamiento de este Tribunal durante su presidencia. Se ha esforzado Vd. en introducir cambios que pueden aumentar la eficacia del trabajo del Tribunal. Ha intentado asimismo modificar prácticas consagradas por la tradición. Por tanto, no se le puede considerar como un «adorador de vacas sagradas».

La cohesión de nuestras Comunidades depende del respeto de los derechos y de las obligaciones definidos en los Tratados. La misión de nuestro Tribunal es hacer que dichos derechos y obligaciones sean respetados y me alegra haber podido participar durante algún tiempo en el desempeño de esta misión.

A este respecto, debo mucho a mis colegas. Un órgano jurisdiccional colegial como el nuestro depende en gran medida de las reacciones recíprocas de sus miembros. El espíritu de cooperación y la comprensión mutua de los puntos de vista divergentes son esenciales. Estas condiciones se han reunido plenamente y si, en ocasiones, hemos estado en desacuerdo, nuestras divergencias de opinión no han afectado en modo alguno la alta estima y el afecto que tengo por cada uno de mis colegas.

Señor Presidente, quisiera hacer algunas otras observaciones.

La contribución de cada miembro a las declaraciones y sentencias emanadas del Tribunal de Justicia depende en gran medida de la colaboración y ayuda que recibe de su gabinete. Es posible que los Jueces nacionales, que, en muchos países, han de efectuar ellos mismos sus investigaciones y preparar sus decisiones de manera aislada, envíen esta colaboración. No obstante, el alcance y la complejidad de las cuestiones que se plantean y el hecho de que estén implicados tantos sistemas jurídicos diferentes hacen que la existencia de esta colaboración sea esencial. Tengo que decir que sólo puedo felicitarme por la manera en la que he estado secundado y apoyado por mi gabinete.

Tengo que agradecer en primer lugar a mi secretaria, Maureen Russell, y a sus colaboradores su lealtad, eficacia y dedicación. Todos mis Letrados, primero Philippa Watson y David O'Keefe y más tarde Deirdre Curtin, Pierre Roseren, Jean-Yves Art y Tony Collins, han prestado un servicio que, sin tener en cuenta horarios, fue no sólo excelente en ocasiones sino siempre de gran valor y calidad. Quiero expresarles mi sincero agradecimiento.

Permítanme terminar deseando la bienvenida a mi sucesor, el Sr. John Murray. Como Attorney-General, ha ocupado altas funciones oficiales en Irlanda, y aportará al Tribunal una abundante experiencia en el ejercicio de la justicia y en la administración del Derecho que será muy útil. Añadirá a esta experiencia una dosis de sentido común que será de gran valor en las reuniones del Tribunal cuando, como sucede a veces en las actividades humanas, «el árbol no deje ver el bosque».

Le deseo numerosos años coronados de éxito como miembro de este Tribunal, deseo con el que termino mi alocución.

## Alocución de despedida del Abogado General Sr. Mischo

Señor Presidente:

Le agradezco vivamente las amables palabras que me ha dirigido.

Evidentemente, abandono hoy el Tribunal de Justicia con mucha emoción.

En efecto, ¿puede imaginarse actividad más hermosa que la de contribuir al respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados que han creado entre pueblos, algunos de los cuales se han batido en el pasado, una Comunidad tan estrecha y de un tipo totalmente nuevo?

En el seno del Tribunal de Justicia, la función de Abogado General es a la vez fascinante y temible. Es fascinante porque en los asuntos complicados es a él a quien le corresponde en primer lugar mostrar el camino, es decir, dejar de lado todos aquellos argumentos no pertinentes o secundarios de las partes del litigio, exponer el verdadero problema y proponer seguidamente el razonamiento riguroso que debe llevar a una solución justa de éste. Pero esta misión es también temible ya que se ejerce solitaria y públicamente. No obstante, proporciona grandes satisfacciones a todo aquel que tiene el honor de poder ejercerla.

El hecho de que la mayoría de los Estados miembros y el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad Europea hayan insistido para que la función de Abogado General se extienda al Tribunal de Primera Instancia prueba que no es sólo una sensación subjetiva pensar que la misma aporta en verdad una garantía suplementaria de recta justicia a todos aquellos que acuden al Tribunal de Justicia.

Dado que la imparcialidad y la independencia son las dos obligaciones que el Tratado impone al Abogado General, el Tribunal de Justicia tiene en éste un observador atento e independiente de la acción del Tribunal de Justicia y de la actividad de la Comunidad. Permitanme hacer uso por última vez de esta independencia para presentarles algunas reflexiones sobre un problema del que no puede inhibirse ninguna persona que ejerza altas funciones en una de nuestras Instituciones.

En medio de las transformaciones que se están produciendo en los últimos tiempos en la parte central y oriental de nuestro continente, sorprende observar hasta qué punto la Comunidad aparece como un oasis de concordia y de prosperidad y como un polo de atracción.

Las solicitudes de adhesión, o el anuncio de tales solicitudes, se multiplican, y se deben tanto a razones políticas como económicas. Los análisis de

ciertos comentaristas superficiales que sólo ven en la Comunidad la «Europa de los mercaderes» o un conglomerado burocrático reciben un desmentido palpable.

¿Hace falta por ello, como se oye decir cada vez con mayor frecuencia en estas últimas semanas, prepararse para una ampliación rápida de la Comunidad a veinticuatro o incluso a treinta Estados miembros? A este respecto será preciso sopesar cuidadosamente los pros y los contras. La ventaja de tal decisión sería la de confirmar el sentimiento de pertenencia a Europa de un cierto número de pueblos, en especial los de Centroeuropa, y contribuir de este modo al fortalecimiento de la democracia en esos países así como al desarrollo de sus economías. También está claro, sin embargo, que la mayoría de esos nuevos Estados miembros precisarían de mucho más que del habitual período transitorio antes de asumir todas las obligaciones que se derivan de la pertenencia a la Comunidad. En una Comunidad que agrupara a treinta Estados miembros, los países que se beneficiarían de un régimen excepcional podrían ser de esta manera tantos como aquellos otros que aplicaran el régimen normal. ¿Resistiría esto el acervo comunitario? ¿Podría funcionar una Comunidad de este tipo? Mucho antes de los acontecimientos de este verano se había podido observar ya en otras partes del mundo que no sólo las confederaciones sino también las federaciones son inestables cuando no son suficientemente homogéneas. Pues bien, como es notorio, la Comunidad está lejos de ser una federación, aun cuando, desde varios puntos de vista, presente ya características federales y aunque, en uno u otro ámbito, la armonización de las legislaciones haya ido más allá que en los Estados Unidos de América. Por lo demás, no cabe esperar que la Comunidad se transforme en breve plazo en una federación completa puesto que no puede concebirse en absoluto que en un futuro previsible los Estados miembros acepten traspasar todas sus competencias en materia de política exterior y de defensa a un Ministro de Asuntos Exteriores y un Ministro de Defensa comunes.

Es necesario, por tanto, estudiar con atención las soluciones alternativas a una ampliación en masa. Cuando, siendo estudiante, redacté un texto sobre las diversas formas que podía adoptar la asociación de un país con una organización internacional, me sorprendió la gran variedad de fórmulas que eran posibles a tal efecto. Así, en el pasado la OECE, la OCDE y muchas agencias especializadas de la Naciones Unidas han acogido como «miembros asociados» a países que no estaban en situación de asumir todas las obligaciones de un Estado miembro, pero cuyos representantes participaban no obstante —sin derecho de voto— en las reuniones de los órganos directivos de la organización.

Por supuesto, no se trata de copiar pura y simplemente uno de estos modelos. Pero hay que preguntarse si tras haber celebrado con cada uno de los países o grupos de países interesados un acuerdo de asociación «a medida», que cubra las cuestiones económicas y sociales, la Comunidad no podría invitarles, además, a participar en intervalos regulares, por ejemplo cada cuatro meses, en un «Consejo

de asociación» de nuevo cuño. Éste reuniría, alrededor del Consejo de la Comunidad y de la Comisión, a todos los países asociados, y se dedicaría a intercambios de pareceres sobre todos los grandes problemas políticos de la actualidad, así como a determinadas cuestiones económicas y sociales de interés común. En la medida en que se llegara a conclusiones comunes, éstas podrían plasmarse por escrito y servir de líneas directrices tanto para la Comunidad como para los Estados asociados. Al mismo tiempo, considero que puede concebirse que estos países pudieran enviar observadores al Parlamento Europeo. De esta manera, los Estados asociados podrían sentirse rápidamente miembros de la gran familia comunitaria en el sentido amplio del término.

Desde luego, no hay que olvidar al o a los Estados sucesores de la URSS. A este respecto, al lado de los acuerdos de cooperación económica celebrados o que se celebren en el futuro con la Comunidad, el marco más apropiado para una concertación sobre los planes de política exterior, seguridad, derechos humanos y derechos de las minorías me parece ser el de una CSCE reforzada, en cuyo seno la Comunidad seguiría, por supuesto, hablando con una sola voz.

Pero, señor Presidente, señoras y señores, cualesquiera que sean las opciones que realice la Comunidad a este respecto, la misión del Tribunal de Justicia no cambiará.

En el pasado, y particularmente en los momentos en que la historia de la Comunidad ha sido algo movida, el Tribunal de Justicia supo ser un factor de estabilidad y mantener intacto el respeto a la letra y al espíritu de los Tratados. Es esta misma misión la que tendrá que desempeñar en el futuro, con el fin de lograr que las crecientes responsabilidades que van a recaer sobre la Comunidad en lo que se refiere al bienestar de los demás pueblos de nuestro continente no dañe su esencia. Estoy convencido de que Vd., Sr. Presidente, y de que ustedes, mis queridos compañeros, sabrán estar a la altura de esta tarea.

Les agradezco de todo corazón las muestras de sincera amistad que han tenido siempre con mi esposa y conmigo mismo. No cabe duda de que reservan la misma acogida para mi eminente sucesor, que conoce ya bien el Tribunal de Justicia y a quien deseo que obtenga también las mayores satisfacciones en sus nuevas funciones.

Quiero también expresar públicamente mi gratitud más cordial a los miembros de mi gabinete que, en un clima de perfecta armonía, me han asistido con tanta devoción y competencia: mis Letrados, Sres. René Barents, Marc Thill, Marco Jaeger, Georges Friden y Alex Pauly; mis asistentes, Sras. Sonja Toschi, Marianne di Carlo, Isabelle Grossy y Nicole Vanaverbeke, y mi chófer, Sr. Josephus Middendorp. Tengo que subrayar en particular los méritos de Marc Thill, quien ha formado parte del equipo desde el principio hasta el final y que ha sabido combinar una admirable capacidad de análisis de los problemas jurídicos más complejos con una preocupación ejemplar por la exactitud de cada cita y de cada referencia.

Finalmente, quisiera decir a los funcionarios permanentes del Tribunal de Justicia que, aun cuando no estén tan próximos de los miembros como los gabinetes, su función se considera igualmente importante. Es tranquilizador para los miembros del Tribunal de Justicia sentirse apoyados por un personal de tan alta calidad. A todas y a todos les expreso mi más sincera gratitud.



*De izquierda a derecha:*

Sr. Jacques Poos, Ministro de Asuntos Exteriores de Luxemburgo;  
Sr. Claus Christian Gulmann, Abogado General;  
Sr. John Loyola Murray, Juez;  
Sr. Hans Kutscher, antiguo Presidente del Tribunal de Justicia.

Alocución pronunciada por el Presidente, Sr. Ole Due, con ocasión de la entrada en funciones del Abogado General Sr. Gulmann y del Juez Sr. Murray

Afortunadamente, la tristeza de las despedidas queda siempre atenuada por la llegada de nuevos compañeros, y ya la lectura de los *curriculum vitae* de los dos nuevos miembros del Tribunal de Justicia nos permite esperar una sucesión casi perfecta.

**Querido Claus Gulmann:**

Para evitar que todo el mundo se ponga a buscar un canal de interpretación, le dirijo estas breves palabras en francés y no en nuestra lengua materna común.

Como sucedió con su predecesor, su carrera le ha preparado admirablemente para el ejercicio de las funciones de Abogado General del Tribunal de Justicia.

Durante casi veinticinco años, ha trabajado Vd. con el Derecho comunitario, tanto en el plano académico como en el práctico, como funcionario del Ministerio de Justicia, como Letrado aquí en el Tribunal, como Profesor, como Consejero en el Ministerio de Asuntos Exteriores y como Abogado.

Su libro sobre los obstáculos a la libre circulación de mercancías constituye una contribución muy importante a la doctrina danesa sobre el Derecho comunitario y, como sus demás obras, ha sido un elemento fundamental para la difusión de este Derecho en nuestro país.

**Querido John Murray:**

Al igual que el Juez Sr. O'Higgins, aúna Vd. la experiencia del ejercicio de la Abogacía con la de político. En dos ocasiones, ha ocupado Vd. el importantísimo puesto de Attorney-General of Ireland, y ha ejercido Vd. la abogacía durante casi veinticinco años. Sin lugar a dudas, esta combinación de experiencias será muy útil para el trabajo del Tribunal de Justicia.

Sabemos igualmente de su pasión por el desarrollo del Derecho comunitario y nos proponemos trabajar junto a Vd. con el mayor interés.

Deseamos la bienvenida a los dos nuevos miembros y les invitamos a prestar juramento y a firmar la declaración solemne, como prevé el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia.



El Juez Sr. John Loyola Murray

## *Curriculum vitae del Juez John Loyola Murray*

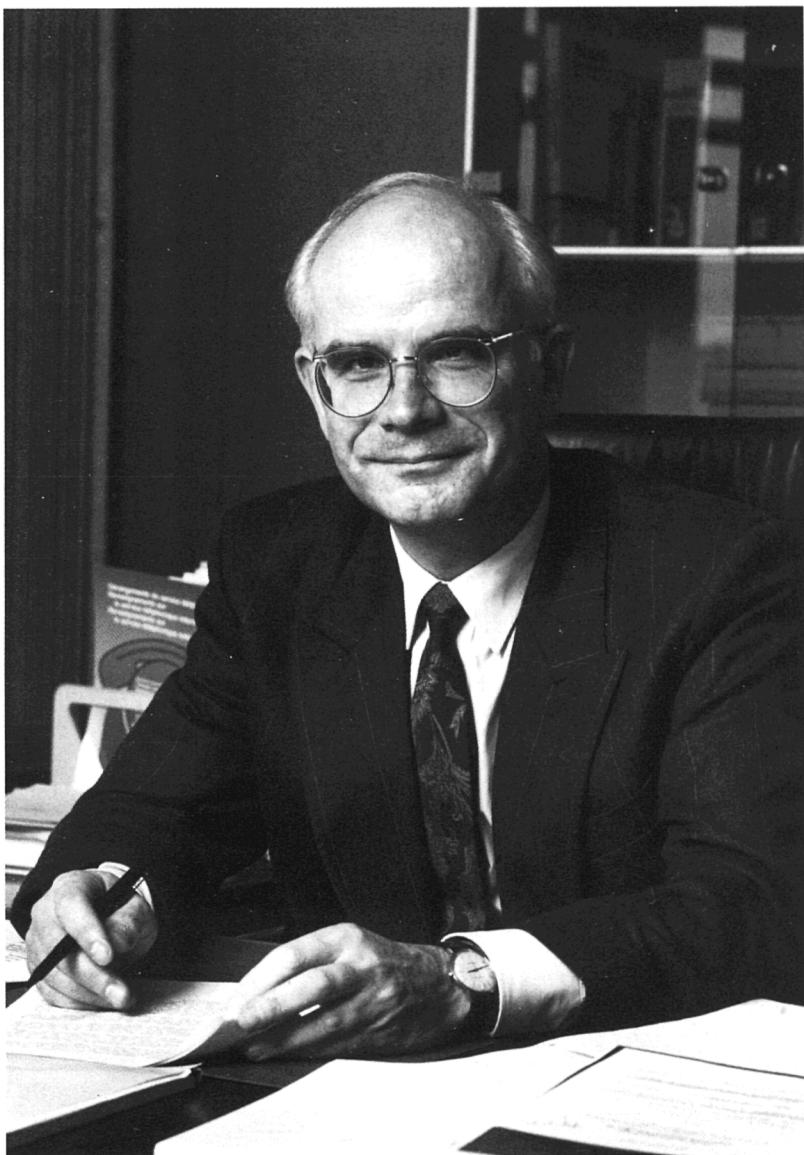
John L. Murray nació en 1943 en Limerick, Irlanda, y estudió en el Crescent College, el Rockwell College, el University College de Dublín y en el King's Inns. Durante su época de estudiante participó activamente en los asuntos estudiantiles y, por dos veces, fue elegido Presidente de la Union of Students in Ireland (USI).

En 1967 obtuvo el título de Barrister. En 1981 fue nombrado Senior Counsel, pasando a formar parte del Inner Bar en la Supreme Court. A principios de los años setenta, mientras ejercía su profesión, colaboró como asesor independiente con el Attorney-General en materia penal. Como miembro en activo del Bar se ocupó de una amplia gama de asuntos de Derecho civil y constitucional. Formó parte de varios importantes Tribunales of Enquiry estatales (por ejemplo, en la catástrofe de la Whiddy Oil Terminal y en el desastre del «Stardust»). Intervino como Consejero del Gobierno de Irlanda en asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En agosto de 1982 fue nombrado Attorney-General de Irlanda, cargo que desempeñó hasta que se produjo un cambio de gobierno en diciembre de dicho año. Entonces volvió al ejercicio privado de su profesión en el Bar. En marzo de 1987, a raíz de la elección de un nuevo gobierno, volvió a ejercer el cargo de Attorney-General. Continuó en dicho cargo hasta que fue nombrado Juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De 1987 a 1991 fue miembro del Council of State. Durante ese período fue también miembro del Bar Council of Ireland y del Incorporated Council for Law Reporting.

Está casado, desde 1969, con Gabrielle Walsh; tiene dos hijos, Catriona y Brian.

Es Bencher de la Honourable Society of the King's Inns y Trustee del Rotunda Hospital Education Fund.



El Abogado General Sr. Claus Christian Gulmann

## *Curriculum vitae* del Abogado General Claus Christian Gulmann

Nacido en 1942, casado, padre de tres hijos.

Abogado en el bufete de B. Helmer Nielsen, Copenhague, 1990.

Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Copenhague en 1965; estudios de Derecho en la New York University (1966-1967) y en la Université de Paris, Sorbonne (1970-1971); Doctor en Derecho por la Universidad de Copenhague en 1980 (tesis sobre las restricciones a los intercambios comerciales dentro de la Comunidad Europea).

Presta sus servicios en el Ministerio de Justicia, 1965-1977.

En la Universidad de Copenhague desde 1977; Decano de la Facultad de Derecho, 1980-1986; Profesor de Derecho Internacional público y de Derecho comunitario europeo, 1981-1989.

### **Experiencia judicial**

- Juez adjunto en un tribunal de primera instancia, 1968-1970.
- Letrado del Juez danés del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1973-1976.
- Presidente y miembro de Tribunales arbitrales, especialmente en los asuntos CCI, desde 1980.
- Miembro experto del Tribunal administrativo de apelación, especializado en materia mercantil, desde 1988.
- Miembro *ad hoc* del Tribunal administrativo de apelación en materia antitrust, en 1988.

### **Experiencia adicional en Derecho mercantil**

- Consejero jurídico de la Cámara de Comercio Provincial danesa, 1982-1987.
- Vicepresidente del órgano de administración del fondo de garantía bancario desde 1987.
- Presidente del comité para la defensa de los intereses de los científicos en materia de propiedad intelectual (1988-1990) y miembro de un comité gubernamental para la preparación de una nueva ley sobre la propiedad intelectual.

## **Experiencia práctica en los sectores del Derecho internacional público y del Derecho comunitario europeo**

- Consejero del Ministerio de Asuntos Exteriores en el ámbito del Derecho comunitario desde 1977 (intervino ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas como Agente del Gobierno danés).
- Consejero del Ministerio de Asuntos Exteriores en los asuntos «Jan Mayen» y «Grand Belt» ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.
- Presidente (1986-1989) y actualmente miembro del órgano de administración del Centro danés para la defensa de los derechos humanos; miembro del órgano de administración de la Cruz Roja danesa (1988-1990); miembro de los órganos de administración de diferentes instituciones humanitarias.
- Redactor de *Karnovs Lovsamling* y *EF-Karnov*; redactor del *Nordic Journal of International Law* (1978-1984) y de *Justitia*, miembro del consejo de redacción de *Tidsskrift for Rettssvitenskab* y del *Yearbook of European Law*.
- Autor de manuales sobre Derecho internacional público, Derecho comunitario europeo, etc.

## C. Publicaciones e información general

### I. Textos de las sentencias y conclusiones

#### **1. Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia**

La Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia, publicada en las nueve lenguas de la Comunidad, es la única fuente auténtica para citar su jurisprudencia, así como la del Tribunal de Primera Instancia.

En los Estados miembros y en determinados terceros países, la Recopilación se ofrece a la venta en las direcciones indicadas en la página 98. En los restantes países, los pedidos deberán dirigirse a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, L-2985 Luxemburgo.

#### **2. Sentencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia y conclusiones de los Abogados Generales**

Su texto «offset» puede solicitarse por escrito, indicando la versión lingüística deseada, a la División de Interior del Tribunal de Justicia, L-2925 Luxemburgo, siempre que se encuentre aún disponible y mediante pago de una cantidad fija de 200 francos belgas por documento. Una vez se publique el fascículo de la Recopilación que contenga la sentencia o las conclusiones solicitadas, ya no se atenderán dichos pedidos.

Los interesados que ya estén suscritos a la Recopilación de la Jurisprudencia podrán concertar la suscripción pagada a los textos «offset», en una o varias lenguas de la Comunidad. El precio anual de esta suscripción será el mismo que el de la Recopilación.

En adelante, la Recopilación recogerá para determinados asuntos únicamente una publicación sumaria de la sentencia y de las conclusiones del Abogado General. En tales casos, el texto íntegro de la sentencia en la lengua de procedimiento y de las conclusiones en la lengua del Abogado General podrá obtenerse solicitándolo a la Secretaría del Tribunal de Justicia.

## II. Otras publicaciones

### **1. Recopilación de textos sobre la organización, las competencias y el procedimiento del Tribunal de Justicia**

Este volumen reagrupa las disposiciones relativas al Tribunal de Justicia que se encuentran de manera dispersa en los Tratados, en el Derecho derivado y en algunos convenios.

La edición de 1990 está actualizada al 31 de diciembre de 1989. Contiene, en particular, todas las normas por las que, en espera de un Reglamento de Procedimiento propio, se regía el procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia (que entró en funciones el 31 de octubre de 1989) y los recursos de casación contra las sentencias de este Tribunal.

Un índice de 25 páginas facilita su consulta.

La obra está disponible en las nueve lenguas oficiales al precio de 12 ecus, IVA incluido, en la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, L-2985 Luxemburgo, y en las direcciones indicadas en la última página de esta obra.

### **2. Calendario de las vistas del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia**

El calendario de las vistas se redacta todas las semanas. Por estar sujeto a modificaciones, tiene un valor meramente informativo.

Puede obtenerse este calendario previa solicitud.

### **3. Documentos elaborados por el Servicio de Información del Tribunal de Justicia**

Las solicitudes de suscripción a los documentos citados a continuación, disponibles en las nueve lenguas de las Comunidades, deberán dirigirse a la Oficina de Información, L-2925 Luxemburgo, precisando la versión lingüística deseada. Este servicio es gratuito.

#### **a) Actividades del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**

Boletín de información semanal acerca de las actividades judiciales del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia, que contiene el resumen sucinto de las sentencias dictadas y que recoge sumariamente las conclusiones, las vistas y los nuevos asuntos correspondientes a la semana transcurrida.

**b) Resumen de los trabajos del Tribunal de Justicia**

Publicación anual que recoge un resumen de la labor del Tribunal de Justicia y, a partir de ahora, del Tribunal de Primera Instancia, tanto en el ámbito de la jurisprudencia como en el de las actividades anexas (reuniones y jornadas de Magistrados, visitas, sesiones de estudios, etc.). Este documento incluye numerosos datos estadísticos, así como los textos de los discursos pronunciados con motivo de las audiencias solemnes del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia.

**4. Documentos elaborados por la División de Biblioteca del Tribunal de Justicia**

**a) Actualización bibliográfica**

Bibliografía bimensual que contiene una lista sistemática de todas las obras (publicaciones independientes y artículos) recibidas o examinadas en el período de referencia. La bibliografía consta de dos apartados diferentes:

- Apartado A:  
publicaciones jurídicas relativas a la integración europea.
- Apartado B:  
teoría general del Derecho, Derecho internacional, Derecho comparado, Derechos nacionales.

**b) Bibliografía jurídica de la integración europea**

Publicación anual basada en las adquisiciones de monografías y en el examen de las publicaciones periódicas en materia de Derecho comunitario, correspondiente al año de referencia.

Los pedidos relativos a estas publicaciones deberán dirigirse a la División de Biblioteca del Tribunal de Justicia.

**5. Documentos elaborados por la División de Investigación y Documentación y por el Servicio de Informática Jurídica del Tribunal de Justicia**

***Repertorio de jurisprudencia de Derecho comunitario***

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha iniciado la publicación del Repertorio de jurisprudencia de Derecho comunitario, que recoge, de modo sistemático, tanto la totalidad de su jurisprudencia como una selección de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros. Por su concepción, se puede relacionar con el antiguo Repertorio de la jurisprudencia relativa a los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El Repertorio se publica en varias lenguas de las Comunidades, en forma de cuadernos con anillas de hojas móviles, completándose mediante actualizaciones periódicas.

La obra comprende cuatro series, que pueden adquirirse separadamente y que versan sobre las siguientes materias:

- Serie A: Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con exclusión de las materias comprendidas en las series C y D.
- Serie B: Jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, con exclusión de las materias comprendidas en la serie D (aún no publicada).
- Serie C: Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en materia de función pública europea (aún no publicada).
- Serie D: Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en materia del convenio de 27 de septiembre de 1968, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (esta serie sustituye al resumen de jurisprudencia sobre esta materia, que había sido publicado en forma de fascículos y que ha dejado de publicarse).

La serie A, cuyo primer fascículo se publicó en 1983, comprende en la actualidad, tras la publicación del fascículo 5, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de los años 1977 a 1989.

La serie D, cuyo primer fascículo se publicó en 1981, comprenderá, tras la publicación del fascículo 5, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 1976 a 1991 y la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros de 1973 a 1990.

En la actualidad se está trabajando sobre la serie C. Asimismo, se trabaja sobre la serie B, dando prioridad al tratamiento informatizado.

Los pedidos relativos a las series disponibles deberán dirigirse, bien a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, L-2985 Luxemburgo, bien a uno de los puntos de venta que figuran en la página 98.

Junto con las publicaciones que son objeto de difusión comercial, la División de Investigación y Documentación elabora diferentes instrumentos de trabajo de uso interno, los más importantes de los cuales se citan a continuación.

**Boletín periódico de jurisprudencia:** Reagrupa el conjunto de los sumarios de las sentencias del Tribunal de Justicia que, posteriormente, figurarán en la *Recopilación de la Jurisprudencia*. Está estructurado sistemáticamente de manera que, respecto a cada período, prefigura lo que será el Repertorio, pudiendo prestar al usuario un servicio comparable al Repertorio (disponible únicamente en lengua francesa).

**Notas. Referencias de las notas doctrinales sobre sentencias del Tribunal de Justicia:** Esta publicación comprende las referencias a las notas doctrinales relativas a las sentencias del Tribunal de Justicia desde su origen. Regularmente son actualizadas.

**Índices A-Z:** Publicación informatizada que contiene una lista numérica de todos los asuntos planteados al Tribunal de Justicia desde 1954, así como una lista alfabética de los nombres de las partes. Estas listas remiten a la publicación de la resolución del Tribunal de Justicia en la Recopilación de la Jurisprudencia. Periodicidad bianual.

**Jurisprudencia nacional en materia de Derecho comunitario:** La serie B del *Repertorio de jurisprudencia de Derecho comunitario* reviste en la actualidad la forma de un banco de datos informatizados interno del Tribunal de Justicia. Es posible, por medio de este banco de datos, editar, en función del progreso de los trabajos de análisis y de codificación, diferentes tablas con las decisiones repertoriadas (con términos clave, en francés, sobre el contenido).

Los pedidos relativos a estas publicaciones deberán dirigirse a la División de Investigación y Documentación del Tribunal de Justicia.



### III. Información general y direcciones

#### *Tribunal de Justicia y Tribunal de Primera Instancia*

Las informaciones sobre las diferentes cuestiones relativas a la labor del Tribunal de Justicia podrán obtenerse del Servicio de Información.

Los datos del Tribunal de Justicia son los siguientes:

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas  
L-2925 Luxemburgo  
Teléfono: 4303-1  
Télex de la Secretaría: 2510 CURIA LU  
Télex del Servicio de Información: 2771 CJ INFO LU  
Dirección telegráfica: CURIA  
Telefax Tribunal de Justicia: 4303-2600  
Telefax Servicio de Información: 4303-2500

Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas  
Rue du Fort Niedergrunewald  
L-2925 Luxemburgo  
Teléfono: 4303-1  
Télex de la Secretaría: 60216 CURIA LU  
Telefax Tribunal de Primera Instancia: 4303-2100

## Oficinas de venta en los distintos países

<b>BELGIQUE / BELGIË</b>	<b>FRANCE</b>	<b>SUOMI</b>	<b>TÜRKİYE</b>
<b>Monteur belge /</b> <b>Belgisch Staatsblad</b> Rue du Louvain 42 / Leuvenseweg 42 B-1040 Bruxelles / B-1000 Brussel Tél. (02) 512 00 26 Fax (02) 511 01 84	<b>Journal officiel</b> <b>Service des publications</b> <b>des Communautés européennes</b> 26, rue Desaix F-75724 Paris Cedex 15 Tel. (1) 40 58 75 00 Fax (1) 40 58 77 00	<b>Akateeminen Kirjakauppa</b> Keskuskatu 1 PO Box 128 SF-00100 Helsinki Tel. (0) 121 44 11 Fax (0) 121 44 41	<b>Pres Gazete Kitap Dergi</b> <b>Parazlama Dağıtım Ticaret ve sanayi AŞ</b> Narlıbaşçe Sokak N. 15 İstanbul-Cağaloğlu Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66 Fax 520 64 57 Telex 23822 DSVO-TR
<b>Autres distributeurs /</b> <b>Overige verkooppunten</b> <b>Librairie européenne/</b> <b>Europese boekhandel</b> Rue de la Loi 244/Wetstraat 244 B-1040 Bruxelles / B-1040 Brussel Tél. (02) 231 04 35 Fax (02) 735 08 60	<b>IRELAND</b>	<b>NORGE</b>	<b>ISRAEL</b>
<b>Jean De Lannoy</b> Avenue du Roi 202 /Koningslaan 202 B-1060 Bruxelles / B-1060 Brussel Tél. (02) 538 51 69 Telex 63220 UNBOOK B Fax (02) 538 08 41	<b>Government Supplies Agency</b> 4-5 Harcourt Road Dublin 2 Tel. (1) 61 31 11 Fax (1) 78 06 45	<b>Narvesen information center</b> Bertrand Narvesens vei 2 PO Box 6125 Elterstad N-0602 Oslo 6 Tel. (2) 57 33 00 Telex 79668 NIC N Fax (2) 68 19 01	<b>ROY International</b> PO Box 13056 41 Mishmar Hayarden Street Tel Aviv 61130 Tel. 3 496 108 Fax 3 544 60 39
<b>Document delivery:</b>	<b>ITALIA</b>	<b>SVERIGE</b>	<b>CANADA</b>
<b>Credoc</b> Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34 Bte 11 / Bus 11 B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel Tél. (02) 511 69 41 Fax (02) 513 31 95	<b>Licosa SpA</b> Via Duca di Calabria, 1/1 Casella postale 652 I-50125 Firenze Tel. (055) 64 54 15 Fax 64 12 57 Telex 570466 LICOSA I	<b>Tryck Traktorvägen 13</b> S-222 60 Lund Tel. (046) 18 00 00 Fax (046) 18 01 25	<b>Renouf Publishing Co. Ltd</b> Mail orders — Head Office: 1294 Algoma Road Ottawa, Ontario K1B 3W8 Tel. (613) 741 43 33 Fax (613) 741 54 39 Telex 0534783
<b>DANMARK</b>	<b>GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG</b>	<b>SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA</b>	<b>UNITED STATES OF AMERICA</b>
<b>J. H. Schultz Information A/S</b> Hørstevang 10-12 DK-2620 Albertslund Tlf. (45) 43 63 23 00 Fax (Sales) (45) 43 63 19 69 Fax (Management) (45) 43 63 19 49	<b>Messageries Paul Kraus</b> 11, rue Christophe Plantin L-2339 Luxembourg Tel. 499 88 88 Telex 2515 Fax 499 88 84 44	<b>OSEC</b> Stampfenbachstrasse 85 CH-8035 Zürich Tel. (01) 365 54 49 Fax (01) 365 54 11	<b>UNIPUB</b> 4611-F Assembly Drive Lanham, MD 20706-4391 Tel. Toll Free (800) 274 4888 Fax (301) 459 0056
<b>DEUTSCHLAND</b>	<b>NEDERLAND</b>	<b>CESKOSLOVENSKO</b>	<b>AUSTRALIA</b>
<b>Bundesanzeiger Verlag</b> Breite Straße Postfach 10 80 06 D-W-5000 Köln 1 Tel. (02 21) 20 29-0 Telex ANZEIGER BONN 8 882 595 Fax 2 02 92 78	<b>SDU Overheidsinformatie</b> Externe Fondsen Postbus 20014 2500 EA 's-Gravenhage Tel. (070) 37 89 911 Fax (070) 34 75 778	<b>MAGYARORSZÁG</b> <b>Euro-Info-Service</b> Pf. 1271 H-1464 Budapest Tel/Fax (1) 111 60 61/111 62 16	<b>Hunter Publications</b> 58A Gipps Street Collingwood Victoria 3066 Tel. (3) 417 5361 Fax (3) 419 7154
<b>GREECE / ΕΛΛΑΣ</b>	<b>PORUGAL</b>	<b>POLSKA</b>	<b>JAPAN</b>
<b>G.C. Eleftheroudakis SA</b> International Bookstore Nikis 10 GR-10563 Athens Tel. (01) 322 63 23 Telex 219410 ELEF Fax 323 98 21	<b>Imprensa Nacional</b> Casa da Moeda, EP Rua Dr. Francisco Manuel de Melo, 5 P-1092 Lisboa Codex Tel. (01) 34 14	<b>Business Foundation</b> ul. Krucza 38/42 00-512 Warszawa Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82 International Fax/Phone (0-39) 12-00-77	<b>Kinokuniya Company Ltd</b> 17-7 Shinjuku 3-Chome Shinjuku-ku Tokyo 160-91 Tel. (03) 3439-0121
<b>ESPAÑA</b>	<b>UNITED KINGDOM</b>	<b>BULGARIE</b>	<b>SINGAPORE</b>
<b>Boletín Oficial del Estado</b> Trafalgar, 29 E-28071 Madrid Tel. (91) 538 22 95 Fax (91) 538 23 49	<b>HMSO Books (Agency section)</b> HMSO Publications Centre 51 Nine Elms Lane London SW8 5DR Tel. (071) 873 9090 Fax 873 8463 Telex 29 71 138	<b>ROUMANIE</b> <b>Euromedia</b> 65, Strada Dionisie Lupu 70184 Bucuresti Tel./Fax 012 96 46	<b>Journal Department</b> PO Box 55 Chitose Tokyo 156 Tel. (03) 3439-0124
<b>Mundi-Prensa Libros, SA</b> Castelló, 37 E-28001 Madrid Tel. (91) 431 33 99 (Libros) 431 32 22 (Suscripciones) 435 36 37 (Dirección) Teléx 49370-MPLI-E Fax (91) 575 39 98	<b>ÖSTERREICH</b>	<b>RUSSIA</b> <b>CCEC (Centre for Cooperation with the European Communities)</b> 9, Prospekt 60-let Oktyabria 117312 Moscow Tel. 095 135 52 87 Fax 095 420 21 44	<b>Legal Library Services Ltd</b> SKY Agency Robinson Road PO Box 1817 Singapore 9036
<b>Sucursal:</b> <b>Librería Internacional AE DOS</b> Consejo de Ciento, 391 E-08002 Barcelona Tel. (93) 388 34 02 Fax (93) 487 76 59	<b>Menz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung</b> Kohlmarkt 16 A-1014 Wien Tel. (0222) 531 61-0 Telex 112 500 BOX A Fax (0222) 531 61-39	<b>CYPRUS</b> <b>Cyprus Chamber of Commerce and Industry</b> Chamber Building 38 Grivas Digenis Ave 3 Deligiorgis Street PO Box 1455 Nicosia Tel. (2) 449500/462312 Fax (2) 456630	<b>AUTRES PAYS</b> <b>OTHER COUNTRIES</b> <b>ANDERE LÄNDER</b> <b>Office des publications officielles</b> <b>des Communautés européennes</b> 2, rue Mercier L-2985 Luxembourg Tel. 499 28 1 Telex PUBOF LU 1324 b Fax 48 85 73/48 68 17

## *Oficinas de representación de la Comisión de las Comunidades Europeas*

### **Bureau en Belgique**

**Bureau in België**  
Rue Archimède 73  
1040 Bruxelles  
Archimedesstraat 73  
1040 Brussel  
Tél. 235 38 44  
Telex 26 657 COMINF B  
Télécopie 235 01 66

### **Kontor i Danmark**

Højbrohus, Østergade 61  
Postbox 144  
1004 København K  
Tlf.: (33) 14 41 40  
Telex 16 402 COMEUR DK  
Telefax (33) 11 12 03

### **Vertretung in der**

#### **Bundesrepublik**

#### **Deutschland**

Zitelmannstraße 22  
5300 Bonn  
Tel. 53 00 90  
Fernschreiber 886 648  
EUROP D  
Fernkopie 5 30 09 50

### **Vertretung in Berlin**

Kurfürstendamm 102  
1000 Berlin 31  
Tel. 89 60 930  
Fernschreiber 184 015  
EUROP D  
Fernkopie 8 92 20 59

### **Vertretung in München**

Erhardstraße 27  
8000 München 2  
Tel. 2 02 10 11  
Fernschreiber 5 218 135  
Fernkopie 2 02 10 15

### **Γραφείο στην Ελλάδα**

Vassilissis Sofias 2  
T.K. 30 284  
106 74 Athina  
Tel. 724 39 82/3/4  
Telex 219 324 ECAT GR  
Telefax 724 46 20

### **Oficina en España**

Calle de Serrano, 41, 5a  
28001 Madrid  
Tel. 435 17 00 / 435 15 28  
Telex 46 818 OIPE E  
Telecopia 576 03 87

### **Oficina de Barcelona**

Av. Diagonal, 407 bis, 18a  
08008 Barcelona  
Tel. (3) 415 81 77  
Telex 97524 BDC E  
Telecopia (3) 415 63 11

### **Bureau de représentation en France**

288, bld St Germain  
75007 Paris  
Telex 202 271 FCCEBRF  
Télécopie 45 56 94 17/9

### **Bureau à Marseille**

2, rue Henri-Barbusse  
13241 Marseille Cedex 01  
Tél. 91 91 46 00  
Telex 402 538 EURMA  
Télécopie 91 90 98 07

### **Office in Ireland**

Jean Monnet Centre  
39, Molesworth Street  
Dublin 2  
Tel. 71 22 44  
Telex 93 827 EUCO EI  
Telefax 71 26 57

### **Ufficio in Italia**

Via Poli, 29  
00187 Roma  
Tel. 699 11 60  
Telex 610 184 EUROMA I  
Telecopia 679 16 58

### **Ufficio a Milano**

Corsa Magenta, 59  
20123 Milano  
Tel. 48 01 25 05  
Telex 316 200 EURMIL I  
Telecopia 481 85 43

### **Bureau au Luxembourg**

Bâtiment Jean Monnet  
rue Alcide De Gasperi  
2920 Luxembourg  
Tél. 430 11  
Telex 3423/3446/3476  
COMEUR LU  
Télécopie 43 01 44 33

### **Bureau in Nederland**

Korte Vijverberg 5  
2513 AB Den Haag  
Tel. 346 93 26  
Telex 31 094 EURCO NL  
Telefax 364 66 19

### **Gabinete em Portugal**

Centro Europeo Jean Monnet  
largo Jean Monnet, 1-10º  
1200 Lisboa  
Tel. 54 11 44  
Telex 18 810 COMEUR P  
Telecopia 355 43 97

### **Office in the United Kingdom**

Jean Monnet House  
8 Storey's Gate  
London SW1P 3AT  
Tel. (71) 973 19 92  
Telex 23 208 EURUK G  
Fax (71) 973 19 00/10

### **Office in Northern Ireland**

Windsor House  
9/15 Bedford Street  
Belfast BT2 7EG  
Tel. 240 708  
Telex 74 117 CECBEL G  
Telefax 248 241

### **Office in Wales**

4 Cathedral Road  
Cardiff CF1 9SG  
Tel. 37 16 31  
Telex 497 727 EUROPA G  
Telefax 39 54 89

### **Office in Scotland**

9 Alva Street  
Edinburgh EH2 4PH  
Tel. 225 20 58  
Telex 727 420 EUEDIN G  
Telefax 226 41 05

### **United States of America**

2100 M Street, NW  
(Suite 707)  
Washington, DC 20037  
Tel. (202) 862 95 00  
Telex 64 215 EURCOM NW  
Telefax 429 17 66

3 Dag Hammarskjöld Plaza  
305 East 47th Street  
New York, NY 10017  
Tel. (212) 371 38 04  
Telex 01 2396 EURCOM NY  
Fax 758 27 18

### **Nippon**

Europa House  
9-15 Sanbancho  
Chiyoda-Ku — Tokyo 102  
Tel. 239 04 41  
Telex 28 567 COMEUTOK J  
Telefax 239 93 37

### **Schweiz-Suisse-Svizzera**

Cose postale 195  
37-39, rue de Vermont  
1211 Genève 20 C.I.C.  
Tél. 734 97 50  
Telex 414165 ECO CH  
Télécopie 734 22 36

### **Venezuela**

Calle Orinoco, Las Mercedes  
Apartado 67 076  
Las Américas 1061A  
Caracas  
Tel. 91 51 33  
Telex 27 298 COMEU VC  
Telecopia 91 88 76

### **Chile**

Casilla 10093  
Santiago 1 (Chile)  
Avenida Américo Vespucio  
SUR 1835  
Las Condes  
Santiago 10 (Chile)  
Tel. (2) 206 02 67  
Telex (034) 340 344  
COMEUR CK  
Telecopia (2) 228 25 71



## Anexo

### Datos estadísticos del año 1991



## A. Actividades del Tribunal de Justicia

### I. Índice analítico de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia en 1991

#### Agricultura

C-372/89	15.1.1991	Gold-Ei Erzeugerverband GmbH/ Überwachungsstelle für Milcherzeugnisse und Handels-klassen	Organización común de mercados en el sector de los huevos. Normas de comercialización. Indicaciones relativas a la fecha de la puesta
C-215/89	15.1.1991	Friedel Eddelbüttel/ Bezirksregierung Lüneburg	Primas por reconversión de ganado vacuno lechero
C-341/89	15.1.1991	Heinrich Ballmann/ Hauptzollamt Osnabrück	Tasa suplementaria sobre la leche
C-27/90	24.1.1991	Société industrielle de transformation de produits agricoles (Sitpa)/Office national interprofessionnel des fruits, des légumes et de l'horticulture (Oniflhor)	Reglamentos. Ayudas para la transformación de tomates. Validez
C-281/89	19.2.1991	República Italiana/ Comisión de las CE	Liquidación de cuentas FEOGA. Ejercicio 1986. Gastos de coloración de los cereales
C-143/88 C-92/89	21.2.1991	Zuckerfabrik Süderdithmarschen AG e.a./Hauptzollamt Itzehoe y otros	Competencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, en un procedimiento de medidas provisionales, para suspender la ejecución de un acto de carácter nacional basado en un reglamento comunitario. Validez de la cotización de reabsorción especial en el sector del azúcar
C-28/89	21.2.1991	República Federal de Alemania/ Comisión de las CE	FEODA. Liquidación de cuentas. Ejercicio 1986
C-32/89	19.3.1991	República Helénica/ Comisión de las CE	FEODA. Liquidación de cuentas. Ejercicio 1986
C-359/89	21.3.1991	SAFA Srl/Amministrazione delle Finanze dello Stato	Organización común de mercados en el sector de las materias grasas. Exacción reguladora a la importación

C-314/89	21.3.1991	S. Rauch/ Hauptzollamt Nürnberg-Fürth	Tasa suplementaria sobre la leche
C-338/89	7.5.1991	Organisationen Danske Slagterier/Landbuchsministeriet	Fuerza mayor. Interrupción de los abastecimientos causada por una huelga
C-201/90	15.5.1991	G. Buton SpA y otros/ Amministrazione delle Finanze dello Stato y otros	Alcohol etílico de origen agrícola. Gravamen compensatorio
C-110/89	30.5.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	Mercado de cereales. Artículo 34 del Tratado CEE. Reglamento (CEE) nº 2727/75
C-64/88	11.6.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Pesca. Obligaciones de control impuestas a los Estados miembros
C-248/89	20.6.1991	Cargill BV/Comisión de las CE	Recurso de anulación del Reglamento nº 1358/89 de la Comisión, de 18.5.1989, que modifica con efecto retroactivo el anexo del Reglamento nº 735/85 de la Comisión, de 21.3.1985, por el que se fija el importe de la ayuda en el sector de las semillas oleaginosas
C-365/89	20.6.1991	Cargill BV/Produktschap voor Margarine, Veten en Olie	Validez del Reglamento nº 1358/89 de la Comisión, de 18.5.1989, que modifica el Reglamento nº 735/85, por el que se fija el importe de la ayuda en el sector de las semillas oleaginosas
C-146/89	9.7.1991	Comisión de las CE/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Incumplimiento de Estados. Modificación de las líneas de demarcación del mar territorial. Consecuencias para los pescadores de otros Estados miembros
C-90/90 C-90/91	10.7.1991	Jean Neu y otros/Secrétaire d'État à l'Agriculture et à la Viticulture	Tasa suplementaria sobre la leche
C-368/89	11.7.1991	Antonio Crispoltori/Fattoria Autonoma Tabacchi di Città de Castello	Organización común de mercados en el sector del tabaco crudo. Validez de los Reglamentos (CEE) nº 1114/88 y nº 2268/88
C-221/89	25.7.1991	The Queen/Secretary of State for Transport ex parte: Factortame Ltd. y otros	Pesca. Matriculación de buques. Requisitos
C-258/89	25.7.1991	Comisión de las CE/ Reino de España	Medidas de control. Capturas de poblaciones de peces sometidas a un TAC o a una cuota fuera de la zona de pesca de la Comunidad
C-75/90	25.7.1991	Ministère public/R. Guitard	Organización común del mercado vitivinícola. Grado alcohólico mínimo del vino. Comercialización de un vino sin alcohol

C-133/90	2.10.1991	Gebroeders Schulte AG y otros/ Belgische Dienst voor Bedrijfsleven en Landbouw y otros	Contrato de venta de carne de vacuno procedente de cantidades intervenidas. Vicios ocultos. Reclamación posterior a la compra
C-364/89	3.10.1991	Irish Dairy Board Co-operation Ltd. (An Bord Bainne)/ Hauptzollamt Gronau	Montantes compensatorios monetarios. Exención de la aplicación
C-161/90 C-162/90	10.10.1991	C. Petruzzi y otros/Associazione Italiana Produttori Olivicoli, Associazione Salentina Olivocoltori, Azienda di Stato per gli Interventi nel Mercato Agricolo	Interpretación del apartado 2 del Reglamento (CEE) nº 3472/85 de la Comisión, de 10.12.1985, relativo al examen de las características organolépticas del aceite de oliva
C-24/90	16.10.1991	Hauptzollamt Hamburg-Jonas/ Werner Faust OHG	Conervas de champiñones. Medidas de salvaguardia
C-25/90	16.10.1991	Hauptzollamt Hamburg-Jonas/ Wünsche Handelsgesellschaft KG	Conervas de champiñones. Medidas de salvaguardia
C-26/90	16.10.1991	Hauptzollamt Hamburg-Jonas/ Wünsche Handelsgesellschaft KG	Conervas de champiñones. Medidas de salvaguardia
C-342/89	17.10.1991	República Federal de Alemania/ Comisión de las CE	FEOGA. Anticipos mensuales. Poder de control de la Comisión
C-346/89	17.10.1991	República Italiana/ Comisión de las CE	FEOGA. Anticipos mensuales. Poder de control de la Comisión
C-44/89	22.10.1991	Georg von Deetzen/ Hauptzollamt Oldenburg	Agricultura
C-22/90	7.11.1991	República Francesa/ Comisión de las CE	Denegación del reconocimiento de gastos. Tasa suplementaria sobre la leche
C-199/90	27.11.1991	Italtrade SpA/Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA)	Presentación de pruebas. Plazo. Validez
C-121/90	6.12.1991	J. Lokes Posthumus/ R. Oosterwoud y otros	Tasa suplementaria sobre la leche

#### Aproximación de las legislaciones

C-310/89	19.3.1991	Comisión de las CE/ Reino de los Países Bajos	Incumplimiento de Estado. No adaptación del Derecho nacional a una directiva
C-112/89	16.4.1991	The Upjohn Company y NV Upjohn/Farzoo Inc. y JAWMJ Kortmann	Conceptos de «medicamento» y de producto cosmético

### **Ayudas de Estado**

C-375/89	19.2.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Incumplimiento. No ejecución de la sentencia 5/86
C-303/88	21.3.1991	República Italiana/ Comisión de las CE	Ayudas de Estado a empresas del sector textil/prendas de vestir
C-305/89	21.3.1991	República Italiana/ Comisión de las CE	Aportaciones de capital. Sector del automóvil
C-261/89	3.10.1991	República Italiana/ Comisión de las CE	Ayudas de Estado a empresas de aluminio. Aportaciones de capital
C-354/90	21.11.1991	Fédération nationale du commerce extérieur des produits alimentaires e.a./República Francesa	Ayuda otorgada por el Estado. Interpretación de la última frase del apartado 3 del artículo 93 del Tratado. Prohibición de ejecutar las medidas proyectadas

### **CEEA**

C-330/88	5.3.1991	A. Grifoni/Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA)	Responsabilidad contractual. Cláusula compromisoria
C-246/88	7.5.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento. Directivas Euratom. No adaptación del Derecho interno en los plazos prescritos

### **Competencia**

C-234/89	28.2.1991	Stergios Delimitis/ Henninger Bräu AG	Contratos de suministro de cerveza. Perjuicio del comercio intracomunitario. Exención por categoría. Competencias de los órganos jurisdiccionales nacionales
C-202/88	19.3.1991	República Francesa/ Comisión de las CE	Competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones
C-260/89	18.6.1991	Ellikini Radiophonía Tiléorassi-Anonimi Etairia y otros/ Dimotiki Etairia Plioroforissis (DEP) y otros	Derechos exclusivos en materia de radiodifusión y de televisión. Libre circulación de mercancías. Libre prestación de servicios. Normas de competencia. Libertad de expresión
C-62/86	3.7.1991	AZKO Chemie BV/ Comisión de las CE	Artículo 86. Prácticas de exclusión de una empresa dominante
C-179/90	10.12.1991	Merci Convencionali Porto di Genova SpA/ Siderurgica Gabrielli SpA	Empresas portuarias. Monopolio legal. Normas sobre la competencia. Prohibición de discriminación por razón de la nacionalidad. Libre circulación de mercancías

**Convenio sobre competencia judicial**

C-351/89	27.6.1991	Overseas Union Insurance Ltd, Deutsche Ruck UK, Pine Top Insurance Co./New Hampshire Insurance Company	Ejecución de resoluciones judiciales. Convenio de Bruselas. Litispendencia. Consideración del domicilio de las partes. Facultades del órgano jurisdiccional ante el que se formula la segunda demanda. Competencias en materia de seguros. Reaseguro
C-190/89	25.7.1991	Marc Rich and Co. AG/ Società Italiana Impianti pa	Ejecución de resoluciones judiciales. Convenio de Bruselas. Artículo 1, párrafo segundo, punto 4. Arbitraje
C-183/90	4.10.1991	B.J. Van Dalzen y otros/ B. Van Loon	Convenio de Bruselas. Interpretación de los artículos 37 y 38

**Derecho institucional**

C-70/88	4.10.1991	Parlamento Europeo/ Consejo de las CE	Contaminación radiactiva de los productos alimenticios
C-213/88 C-39/89	28.11.1991	Gran Ducado de Luxemburgo/ Parlamento Europeo	Sede de las instituciones y lugares de trabajo del Parlamento Europeo. Traslado de personal

**Derecho de empresas**

C-19/90 C-20/90	30.5.1991	M. Karella y N. Karella/Ypourgo viomichanias, energieis kai technologias, Organismo Anasygkrotiseos Epicheiriseon AE	Derecho de sociedades. Directiva. Efecto directo. Primacía
C-295/89	18.6.1991	Impresa Donà Alfonso di Donà Alfonso & Figli s.n.c./Consorzio per lo sviluppo industriale del Comune di Monfalcone y otros	Contratación pública de obras. Ofertas anormalmente bajas
C-247/89	11.7.1991	Comisión de las CE/ República Portuguesa	Omisión de publicar un anuncio de licitación para un contrato de suministro
C-351/88	11.7.1991	Laboratori Bruneau Srl/ Unità sanitaria locale RM/24 de Monterotondo	Contratos públicos de suministro. Reserva del 30% de estos contratos a las empresas ubicadas en el Mezzogiorno

**Fiscalidad**

C-15/89	5.2.1991	Deltakabel BV/ Staatssecretaris van Financiën	Concentración de capitales. Impuesto sobre las aportaciones de capital. Condonación de un crédito en cuenta corriente
---------	----------	---	---

C-249/89	5.2.1991	Trave Schiffahrts-Gesellschaft mbH & Co. KG/ Finanzamt Kiel-Nord	Concentración de capitales. Impuesto sobre las aportaciones de capital. Préstamo sin interés concedido por un socio
C-120/88	26.2.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	IVA. Importación. Personas no sujetas al impuesto. Deducción del IVA residual pagado en el Estado miembro de exportación
C-119/89	26.2.1991	Comisión de las CE/ Reino de España	IVA. Importación. Personas no sujetas al impuesto. Deducción del IVA residual pagado en el Estado miembro de exportación
C-159/89	26.2.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	IVA. Importación. Personas no sujetas al impuesto. Deducción del IVA residual pagado en el Estado miembro de exportación
C-109/90	19.3.1991	N.V. Giant/Gemeente Overijse	Fiscalidad. Interpretación del artículo 33 de la sexta directiva IVA
C-230/89	18.4.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	Bebidas espirituosas. Tributación diferenciada
C-297/89	23.4.1991	Rigsadvokaten/N.C. Ryborg	Directiva 83/182. Importación temporal de un vehículo para uso privado. Residencia habitual. Obligación de coordinación entre los Estados miembros
C-60/90	20.6.1991	Polysar Investments Netherlands BV/Inspecteur der Invoerrechten en Accijzen te Arnhem	Interpretación del artículo 4 y del punto 5 de la letra d) del artículo 13 B de la sexta directiva. Sujeto pasivo. Actividades de una sociedad holding
C-152/89	26.6.1991	Comisión de las CE/ Gran Ducado de Luxemburgo	Impuesto especial sobre la cerveza. Devolución en la exportación. Compensación en la importación
C-153/89	26.6.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Impuesto especial sobre la cerveza. Devolución en la exportación. Compensación en la importación
C-97/90	11.7.1991	Dipl.-Kfm. H. Lennartz/ Finanzamt München III	IVA. Deducción del IVA abonado por un bien de inversión
C-202/90	25.7.1991	Ayuntamiento de Sevilla/ Recaudadores de las Zonas Primera y Segunda	Sujetos pasivos del IVA. Organismo de Derecho público
C-35/90	17.10.1991	Comisión de las CE/ Reino de España	IVA. Directiva 77/388/CEE. Legislación nacional contraria
C-100/90	17.10.1991	Comisión de las CE/ Reino de Dinamarca	Directiva 69/169/CEE del Consejo. Legislación nacional contraria
C-235/90	19.11.1991	SARL Aliments Morvan/Directeur des services fiscaux du Finistère	Compatibilidad de una exacción parafiscal sobre los cereales con el Derecho comunitario

C-164/90	13.12.1991	Muwi Bouwgroep BV/ Staatssecretaris van Financiën	Concentración de capitales. Impuesto sobre las aportaciones de capital. Aportación a una sociedad de un paquete de acciones que se posee en otra sociedad
----------	------------	--	--

**Libre circulación de mercancías**

C-339/89	24.1.1991	Alsthom Atlantique SA/ Compagnie de Construction Mécanique Sulzer SA y otros	Artículos 2, 3, letra f), 34 y 85, apartado 1, del Tratado CEE. Responsabilidad en que se incurre por los productos defectuosos
C-384/89	24.1.1991	Proceso penal contra G. Tomatis y otros	AAC. Partida arancelaria 87.02. Vehículos automóviles para el transporte de personas o de mercancías
C-312/89	28.2.1991	Union départementale des syndicats CGT de l'Aisne/ Sedef Conforama, Société Arts et Meubles, Société Jima	Interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE. Normativa nacional que prohíbe el empleo de trabajadores en establecimientos minoristas los domingos
C-332/89	28.2.1991	Proceso penal contra A. Marchandise, J.-M. Chapuis y SA Trafitex	Interpretación de la letra f) del artículo 3 y de los artículos 5, 30 a 36, 59 a 66 y 85 del Tratado CEE. Legislación nacional que prohíbe el empleo de trabajadores en establecimientos minoristas los domingos después de las 12 h
C-116/89	7.3.1991	BayWa AG/Hauptzollamt Weiden	Valor en aduana de las mercancías. Semillas para la siembra. Derechos de licencia
C-249/88	19.3.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Artículo 30 del Tratado CEE. Normativa nacional sobre los precios de los productos farmacéuticos. Régimen de los «contratos de programa»
C-205/89	19.3.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	Mantequilla pasteurizada. Certificado sanitario
C-209/89	21.3.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Exacción de efecto equivalente a un derecho de aduana. Servicios prestados simultáneamente a varias empresas. Pago de una remuneración desproporcionada con el coste del servicio
C-369/88	21.3.1991	Proceso penal contra J.-M. Delattre	Interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE. Conceptos de «enfermedad» y de «medicamento». Monopolio de venta de determinados productos en beneficio exclusivo de los farmacéuticos

C-60/89	21.3.1991	Proceso penal contra J. Monteil y D. Samanni	Interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE. Conceptos de «enfermedad» y de «medicamento». Monopolio de venta de determinados productos en beneficio exclusivo de los farmacéuticos
C-347/89	16.4.1991	Freistaat Bayern/ Eurim-Pharm GmbH	Interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE. Importación de medicamentos
C-79/89	18.4.1991	Brown Boveri & Cie AG/ Hauptzollamt Mannheim	Valor en aduana de las mercancías. Valor de los programas y de los soportes informáticos
C-219/89	18.4.1991	WeserGold GmbH & Co. KG/ Oberfinanzdirektion München	Arancel aduanero común (AAC). Jugo de naranja azucarado
C-324/89	18.4.1991	Nordgetränke GmbH & Co. KG/ Hauptzollamt Hamburg-Ericus	Arancel aduanero común (AAC). Puré de albaricoque
C-239/90	30.4.1991	SCP Boscher, Studer et Fromentin/ SA Britisch Motors Wright	Medida de efecto equivalente. Libre prestación de servicios. Vehículos de lujo y de ocasión. Ventas en pública subasta
C-287/89	7.5.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Régimen de los precios de venta al por menor de labores de tabaco. Artículo 30 del Tratado CEE
C-120/90	7.5.1991	L. Post GmbH/ Oberfinanzdirektion München	Arancel aduanero común. Partidas arancelarias 0404 10 11 y 0404 90 33. Concentrado proteico de lactosuero al 75%
C-350/89	7.5.1991	Sheptonhurst Limited/ Newham Borugh Council	Interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE. Normativa nacional que prohíbe la venta de artículos pornográficos por parte de establecimientos no autorizados
C-328/89	15.5.1991	Berner Allgemeine Versicherungsgesellschaft/Amministrazione delle Finanze dello Stato	Tránsito comunitario. Liberación de la fianza
C-263/85	16.5.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. Medida de efecto equivalente. Ayudas por compra de vehículos de producción nacional
C-369/89	18.6.1991	ASBL Piageme/BVBA Peeters	Interpretación del artículo 30 del Tratado CEE y del artículo 14 de la Directiva 79/112/CEE. Etiquetado y presentación de productos alimenticios destinados al consumidor. Etiquetado en la lengua de la región lingüística en que se pone a la venta

C-39/90	20.6.1991	Denkavit Futtermittel GmbH/ Land Baden-Württemberg	Pienso compuestos. Obligación de indicar los ingredientes empleados en los piensos compuestos. Artículos 30 y 36 del Tratado y Directiva 79/373/CEE
C-348/89	27.6.1991	Mecanarte-Metalurgica da Lagoa Lda/Chefe do Serviço da Conferência Final da Alfândega do Porto	Recaudación <i>a posteriori</i> de los derechos de aduana
C-1/90 C-176/90	25.7.1991	Aragonese de Publicidad Exterior, SA y Publivía, SA/Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat de Cataluña	Normativa nacional relativa a la publicidad de bebidas alcohólicas
C-299/90	25.7.1991	Hauptzollamt Karlsruhe/ Gebr. Hepp GmbH & Co. KG	Valor en aduana. Comisión de compra
C-367/89	4.10.1991	Proceso penal contra A. Richardt, sociedad colectiva «Les accessoires scientifiques»	Tránsito comunitario. Material estratégico
C-269/90	21.11.1991	Technische Universität München/ Hauptzollamt München-Mitte	Arancel aduanero común. Franquicia para aparatos científicos. Valor científico equivalente
C-273/90	27.11.1991	Meico-Fell/ Hauptzollamt Darmstadt	Interpretación del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1697/79 del Consejo. Recaudación <i>a posteriori</i> de los derechos de exportación o de importación. Acto que puede dar lugar a la incoación de un proceso judicial punitivo
C-18/88	13.12.1991	Régie des Télégraphes et des Téléphones/SA «GB-Inno-BM»	Competencia. Autorización de aparatos telefónicos
C-69/90	13.12.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. Controles físicos y formalidades administrativas en el transporte de mercancías entre Estados miembros. Directiva 87/53/CEE

#### Libre circulación de personas

C-363/89	5.2.1991	D. Roux/Estado belga	Derecho de residencia de los nacionales comunitarios
C-227/89	7.2.1991	L. Rönsfeldt/ Bundesversicherungsanstalt für Angestellte	Seguridad social. Reglamento nº 1408/71. Derechos a pensión adquiridos en un Estado miembro antes de su adhesión a las Comunidades
C-140/88	21.2.1991	G. C. Noij/ Staatssecretaris van Financiën	Seguridad social. Determinación de la legislación aplicable

C-245/88	21.2.1991	HCM Daalmeijer/Bestuur van de Sociale Verzekeringsbank	Seguridad social. Determinación de la legislación aplicable
C-154/89	26.2.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Incumplimiento. Libre prestación de servicios. Guías turísticos. Cualificación profesional requerida por la normativa nacional
C-180/89	26.2.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento. Libre prestación de servicios. Guías turísticos. Cualificación profesional requerida por la normativa nacional
C-198/89	26.2.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	Incumplimiento. Libre prestación de servicios. Guías turísticos. Cualificación profesional requerida por la normativa nacional
C-292/89	26.2.1991	The Queen/Immigration Appeal Tribunal, ex parte: G. Desiderius Antonissen	Libre circulación de trabajadores. Derecho de residencia. Búsqueda de empleo. Limitación temporal
C-376/89	5.3.1991	P. Giagounidis/Stadt Reutlingen	Interpretación de la Directiva 68/360. Derecho de residencia. Documento de identidad
C-10/90	7.3.1991	M. Masgio/Bundesknappschaft	Seguridad social de los trabajadores migrantes. Normas nacionales que prohíben la acumulación. Igualdad de trato. Interpretación de los artículos 7 y 48 al 51 del Tratado CEE y del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1408/71
C-93/90	20.3.1991	E. Cassamali/ Office national des pensions	Seguridad social. Prestaciones de vejez. Revalorización y nuevo cálculo de las prestaciones
C-63/89	18.4.1991	Les Assurances du Crédit y Compagnie Belge d'Assurance Crédit SA/Consejo de las CE	Recurso de indemnización. Directiva. Apartado 2 del artículo 57 del Tratado CEE. Operaciones de seguro de crédito a la exportación
C-41/90	23.4.1991	K. Höfner e.a./Macroton GmbH	Libre prestación de servicios. Ejercicio de la autoridad pública. Competencia. Asesoramiento en materia de selección de personal directivo de empresas
C-340/89	7.5.1991	I. Vlassopoulou/Ministerium für Justiz, Bundes- und Europaangelegenheiten Baden-Württemberg	Libertad de establecimiento. Reconocimiento de títulos. Abogados
C-167/90	16.5.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	No aplicación de una directiva. Reconocimiento mutuo de diplomas y coordinación en materia de farmacia

C-168/90	16.5.1991	Comisión de las CE/ Gran Ducado de Luxemburgo	No aplicación de una directiva. Reconocimiento mutuo de diplomas y coordinación en materia de farmacia
C-272/90	16.5.1991	Jan van Noorden/Association pour l'emploi dans l'industrie et le commerce de l'Ardèche et de la Drôme	Seguridad social. Prestaciones de desempleo
C-68/89	30.5.1991	Comisión de las CE/ Reino de los Paises Bajos	Controles en las fronteras
C-251/89	11.6.1991	A. Athanasopoulos y otros/ Bundesanstalt für Arbeit	Seguridad social de los trabajadores migrantes. Asignaciones por hijos a cargo de titulares de pensiones y por huérfanos
C-307/89	11.6.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Seguridad social. Asignación adicional del «Fonds national de solidarité». Nacionales de los países comunitarios residentes en Francia
C-356/89	20.6.1991	R. Stanton Newton/ Chief Adjudication Officer	Seguridad social de los trabajadores migrantes. Ámbito de aplicación material del Reglamento nº 1408/71. Cláusula de residencia
C-344/89	27.6.1991	Manuel Martinez Vidal/ Gemeenschappelijke Medische Dienst (GMD)	Seguridad social. Reconocimiento de una incapacidad laboral
C-355/89	3.7.1991	Department of Health and Social Security/Christopher Stewart Barr, Montrose Holdings Ltd	Restricciones a la libre circulación de los trabajadores en la Isla de Man. Artículo 177 del Tratado CEE. Admisibilidad
C-213/90	4.7.1991	Association de soutien aux travailleurs immigrés/ Chambre des employés privés	Igualdad de trato. Participación en la gestión de organismos de Derecho público y ejercicio de una función de Derecho público
C-294/89	10.7.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Abogados. Libre prestación de servicios
C-296/90	11.7.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. No adaptación del ordenamiento jurídico interno a una directiva
C-288/89	25.7.1991	Stichting Collectieve Antennevoorziening Gouda y otros/ Commissariaat voor de Media	Libre prestación de servicios. Requisitos exigidos para la retransmisión de mensajes publicitarios contenidos en programas de radio y televisión emitidos desde otros Estados miembros

C-353/89	25.7.1991	Comisión de las CE/ Reino de los Países Bajos	Incumplimiento. Libre prestación de servicios. Obligación de dirigirse a una empresa nacional para la realización de programas de radio y televisión. Requisitos para la retransmisión de mensajes publicitarios contenidos en programas de radio y televisión emitidos desde otros Estados miembros
C-58/90	25.7.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Artículos 48, 52 y 59 del Tratado CEE. Reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en el extranjero reservado a los ciudadanos italianos. Ejercicio de profesiones sanitarias de carácter auxiliar
C-76/90	25.7.1991	M. Säger/Dennemeyer & Co. Ltd.	Libre prestación de servicios. Actividades relativas a la conservación de derechos de propiedad industrial
C-93/89	4.10.1991	Comisión de las CE/Irlanda	Pesca. Licencias. Derecho de establecimiento
C-15/90	4.10.1991	D. M. Middleburgh/ Chief Adjudication Officer	Seguridad social. Condición de trabajador por cuenta ajena. Reglamento nº 1408/71. Asignación por hijos a cargo. Cláusula de residencia. Artículos 48 y 52 del Tratado CEE
C-349/87	4.10.1991	E. Paraschi/ Landesversicherungsanstalt Württemberg	Seguridad Social. Pensión de invalidez
C-196/90	4.10.1991	Fonds voor Arbeidsongevallen/ De Paep y otros	Trabajador que ejerce su actividad a bordo de un buque que enarbolara pabellón británico y que percibe su retribución de una empresa belga. Accidente laboral ocurrido a bordo del buque. Determinación de la legislación aplicable a la relación laboral y en materia de seguridad social
C-159/90	4.10.1991	Society for the Protection of Unborn Children Ireland Limited/Grogan e.a.	Libre circulación de servicios. Prohibición de divulgar información sobre clínicas que realizan interrupciones voluntarias del embarazo en otros Estados miembros
C-302/90	15.10.1991	Caisse auxiliaire d'assurance maladie-invalidité (CAAMI)/ N. et J. Faux	Seguridad Social de los trabajadores fronterizos. Reglamento nº 36/63

C-313/89	7.11.1991	Comisión de las CE/ Reino de España	Incumplimiento. Directiva 80/155/CEE. Formación de las matronas
C-17/90	7.11.1991	Pinaud Wieger Spedition/ Bundesanstalt für den Güterfernverkehr	Libre prestación de servicios. Transporte de cabotaje
C-309/90	7.11.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	Incumplimiento de Estado. Actividades profesionales en el sector de la arquitectura
C-27/91	21.11.1991	Union de recouvrement des cotisations de sécurité sociale et d'allocations familiales de la Savoie (URSAFF)/Société à responsabilité limitée Hostellerie Le Manoir	Discriminación indirecta. Cotizaciones sociales
C-4/91	27.11.1991	A. Bleis/Ministère de l'Éducation Nationale	Profesores de enseñanza secundaria
C-186/90	28.11.1991	G. Durighello/Istituto Nazionale della Previdenza Sociale	Prestaciones por cónyuge a cargo de titulares de pensiones o de subsidios
C-198/90	28.11.1991	Comisión de las CE/ Reino de los Paises Bajos	Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo. Trabajadores titulares de una pensión de jubilación anticipada
C-306/ 89	10.12.1991	Comisión de las CE/ República Helénica	No adaptación del Derecho interno a la Directiva 82/470/CEE del Consejo. Ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios para las actividades por cuenta propia de determinados auxiliares de transporte y de los agentes de viaje, así como de los almacenistas

#### Medio ambiente y consumidores

C-157/89	17.1.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de una directiva. Conservación de las aves silvestres
C-334/89	17.1.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. Conservación de las aves silvestres
C-360/87	28.2.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	No adaptación del Derecho interno a una directiva. Aguas subterráneas
C-131/88	28.2.1991	Comisión de las CE/ República Federal de Alemania	Incumplimiento de Estado. No adaptación del Derecho interno a una directiva. Aguas subterráneas
C-57/89	28.2.1991	Comisión de las CE/ República Federal de Alemania	Conservación de las aves silvestres. Trabajos en una zona de protección especial

C-361/89	14.3.1991	Proceso penal contra P. Di Pinto	Protección de los consumidores. Ventas a domicilio
C-361/88 C-59/89	30.5.1991	Comisión de las CE/República Federal de Alemania	Directivas. Naturaleza de la medida de adaptación del Derecho interno. Contaminación atmosférica. Anhídrido sulfuroso y partículas en suspensión. Plomo
C-290/89	11.6.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	No adaptación del Derecho interno a las Directivas 75/440/CEE y 79/869/CEE del Consejo. Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable. Obligación de comunicación
C-300/89	11.6.1991	Comisión de las CE/ Consejo de las CE	Directiva sobre los residuos industriales procedentes del dióxido de titanio. Base jurídica
C-252/89	25.7.1991	Comisión de las CE/ Gran Ducado de Luxemburgo	Incumplimiento de Estado. Envases para alimentos líquidos. No adaptación del Derecho interno a una directiva y falta de comunicación de los programas
C-32/90	25.7.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de una directiva. Etiquetado y publicidad de los productos alimenticios
C-13/90 C-14/90 C-64/90	1.10.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Incumplimiento. Valor límite para el plomo contenido en la atmósfera. Normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno. Valores límite y valores guía de la calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso
C-58/59	17.10.1991	Comisión de las CE/República Federal de Alemania	Falta de adaptación del Derecho interno a las Directivas 75/440/CEE y 79/869/CEE del Consejo. Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable. Obligaciones de información
C-192/90	10.12.1991	Comisión de las CE/ Reino de España	Incumplimiento de Estado. Envases para alimentos líquidos. Adaptación del Derecho nacional a una directiva
C-33/90	13.12.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. Directivas. Residuos. Residuos tóxicos y peligrosos. Obligación de comunicar información a la Comisión. Inobservancia

**Pesca**

C-244/89	31.1.1991	Comisión de las CE/ República Francesa	Gestión de cuotas. Obligaciones de los Estados miembros
C-246/89	4.10.1991	Comisión de las CE y otros/ Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros	Matriculación de buques. Requisito de nacionalidad

**Política comercial común**

C-69/89	7.5.1991	Nakajima All Precision Co. Ltd./Consejo de las CE	Dumping. Derecho definitivo. Importación de impresoras de percusión de matriz de puntos en serie originarias de Japón
C-96/89	16.5.1991	Comisión de las CE/ Reino de los Países Bajos	Incumplimiento de Estado. Admisión a libre práctica a un tipo reducido de exacción reguladora de un lote de mandioca exportado de Tailandia sin certificado de exportación. Falta de liquidación de recursos propios y de su puesta a disposición de la Comisión
C-358/89	16.5.1991	Extramet Industries SA/ Consejo de las CE	Dumping. Importadores. Recurso de anulación. Admisibilidad
C-49/88	17.6.1991	Al-Jubail Fertilizer Company (SAMAD) y otros/Consejo de las CE	Recurso de anulación del Reglamento nº 3339/87 del Consejo, de 4.11.1987, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de urea originaria de Libia y de Arabia Saudita
C-16/90	22.10.1991	D. Nölle, titular de la empresa que gira bajo el nombre comercial «Eugen Nölle»/Hauptzollamt Bremen-Freihafen	Dumping. Brochas y pinceles para pintar. País de referencia
C-315/90	27.11.1991	Groupement des industries de matériels d'équipement électrique et de l'électronique industrielle associée (Gimelec) y otros/ Comisión de las CE	Dumping. Conclusión del procedimiento. Motores eléctricos de fase única y dos velocidades
C-170/89	28.11.1991	Bureau européen des unions de consommateurs/ Comisión de las CE y otros	Derecho a examinar los documentos no confidenciales obrantes en el expediente de la Comisión

**Política energética**

C-374/89	19.2.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	No ejecución de la Directiva 76/491. Incumplimiento reiterado. Artículo 5 del Tratado CEE
----------	-----------	---	---

**Política regional**

C-303/90	13.11.1991	República Francesa y otros/ Comisión de las CE	Código de conducta. Acto que puede ser objeto de recurso con arreglo al artículo 173 del Tratado CEE
----------	------------	---	--

**Política social**

C-184/89	7.2.1991	H. Nimz/Freie und Hansestadt Hamburg	Promoción a un nivel retributivo superior. Exigencia a los trabajadores a tiempo parcial del doble de antigüedad. Discriminación indirecta
C-377/89	13.3.1991	A. Cotter y N. McDermott/ Minister for Social Welfare y otros	Igualdad de trato en materia de seguridad social. Principio de Derecho nacional que prohíbe el enriquecimiento sin causa
C-229/89	7.5.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social. Determinación de la cuantía de las prestaciones por desempleo y de las indemnizaciones por invalidez
C-291/89	7.5.1991	Interhotel/Comisión de las CE	Fondo Social Europeo. Recurso de anulación contra la reducción de una ayuda económica inicialmente concedida
C-304/89	7.5.1991	Estabelecimentos Isidoro M. Oliveira SA/Comisión de las CE	Fondo Social Europeo. Recurso de anulación contra la reducción de una ayuda económica inicialmente concedida
C-51/89 C-90/89 C-94/89	11.6.1991	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros/ Consejo de las CE	Segunda fase del programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías COMET II 1990-1994. Recurso de anulación. Base jurídica. Formación profesional. Investigación
C-87/90 C-89/90	11.7.1991	A. Verholen (C-87/90), T. H. K. Van Wetten-Van Uden (C-88/90) y G. H. Heiderijk (C-89/90)/Sociale Verzekeringssbank Amsterdam	Igualdad entre hombres y mujeres. Seguridad Social. Directiva 79/7/CEE. Ámbito temporal de aplicación
C-31/90	11.7.1991	Elsie Rita Johnson/ Chief Adjudication Officer	Igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social. Artículos 2 y 4 de la Directiva 79/7/CEE

C-345/89	25.7.1991	Ministère public/A. Stoeckel	Igualdad de trato entre hombres y mujeres. Prohibición legal del trabajo nocturno de las mujeres
C-362/89	25.7.1991	G. d'Urso y otros/ EMG, Nuova EMG y otros	Mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de transmisión de empresas
C-208/90	25.7.1991	T. Emmott/Minister for Social Welfare y otros	Igualdad de trato en materia de seguridad social. Prestación de invalidez. Efecto directo y plazos para recurrir ante los órganos jurisdiccionales nacionales
C-6/90 C-9/90	19.11.1991	A. Francovich y otros/ República Italiana	No adaptación del Derecho nacional a una directiva. Responsabilidad del Estado miembro

#### Relaciones exteriores

C-18/90	31.1.1991	B. Kziber/Office national de l'emploi (ONEM)	Acuerdo de Cooperación CEE-Marruecos. Principio de no discriminación. Seguridad social
C-226/89	21.3.1991	H. Spedition GmbH/ Comisión de las CE	Reglamento nº 2200/87 de la Comisión. Retención relativa a pagos en materia de ayudas alimentarias
Dictamen 1-91	14.12.1991	Dictamen emitido, con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 228 del Tratado, sobre el proyecto de acuerdo entre la Comunidad, por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, por otra, sobre creación del espacio económico europeo	

#### Transportes

C-354/89	16.4.1991	Schiocchet/Comisión de las CE	Recurso de anulación. Decisión relativa a la creación de un servicio especializado de transporte regular de viajeros entre Estados miembros
C-45/89	7.5.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de una directiva. Transportes de mercancías combinados ferrocarril-carretera
C-266/89	8.5.1991	Comisión de las CE/ República Italiana	Incumplimiento de Estado. Relación estadística de los transportes de mercancías por carretera. Inejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia

C-7/90	2.10.1991	Openbaar Ministerie/ P.J.F. Vandevenne y otros	Transportes por carretera. Disposiciones en materia social. Obligaciones del empresario
C-8/90	2.10.1991	Arbeidsauditeur bij de Arbeidsrechtbank te Turnhout/ W. Kennes y otros	Transportes por carretera. Disposiciones en materia social. Norma de referencia
C-19/91	10.12.1991	Comisión de las CE/ Reino de Bélgica	Incumplimiento. No ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia
C-158/90	13.12.1991	M. Nijs/NV Transport Vanschoonbeek-Matterne	Transportes por carretera. Disposiciones sociales. Controles

## II. Datos estadísticos

### *Resumen de las actividades del Tribunal de Justicia en 1991*

#### **Sentencias dictadas**

En el año 1991, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó 204 sentencias y sentencias interlocutorias, de las cuales:

- 90 se referían a *recursos directos*, no relativos al Derecho de la función pública europea;
- 108 se referían a asuntos remitidos, con *carácter prejudicial*, por órganos jurisdiccionales nacionales de los Estados miembros, y
- 5 se referían al Derecho de la función pública europea.

De estas sentencias, 118 fueron dictadas por el *Tribunal de Justicia reunido en sesión plenaria*, y 86 por las distintas *Salas*.

El *presidente del Tribunal de Justicia* o los *presidentes de Sala* debieron pronunciarse sobre 9 demandas provisionales en 1991.

#### **Vistas**

En 1991, el Tribunal de Justicia celebró 112 vistas; las Salas celebraron 87 vistas. También tuvieron lugar 204 audiencias públicas de presentación de conclusiones.

#### **Asuntos pendientes**

Los asuntos<sup>1</sup> pendientes se distribuyen de la siguiente manera:

	31.12.1989	31.12.1990	31.12.1991
Tribunal en pleno	362	494	544
Salas	139	88	96
Presidente del Tribunal	—	1	—
Total de asuntos pendientes	501 <sup>2</sup>	583	640

<sup>1</sup> Cifras brutas.

<sup>2</sup> No se incluyen en estas cifras los 153 asuntos remitidos al Tribunal de Primera Instancia mediante autos del presidente del Tribunal de Justicia de 15 de noviembre de 1989.

#### **Duración de los procedimientos**

Los procedimientos se han desarrollado con la siguiente duración: en los asuntos relativos a *recursos directos*, la duración media fue de 24,2 meses aproximadamente; en las *cuestiones prejudiciales*, planteadas por los órganos jurisdiccionales

nacionales, la duración media fue de 18,2 meses, incluyendo las vacaciones judiciales; por lo que se refiere a los *recursos de casación*, la duración media fue de 15,4 meses.

### **Asuntos iniciados en 1991**

En 1991 se plantearon ante el Tribunal de Justicia 326 asuntos. Éstos se distribuyen de la siguiente manera:

1. Recursos por incumplimiento de los Estados interpuestos por la Comisión contra:		
— República Federal de Alemania . . . . .	1	
— Bélgica . . . . .	7	
— Dinamarca . . . . .	1	
— España . . . . .	2	
— Francia . . . . .	4	
— Grecia . . . . .	9	
— Irlanda . . . . .	3	
— Italia . . . . .	19	
— Luxemburgo . . . . .	3	
— Países Bajos . . . . .	7	
— Portugal . . . . .	2	
— Reino Unido . . . . .	—	
	Total	58
2. Recursos contra las instituciones:		
— La Comisión . . . . .	49	
— El Consejo . . . . .	16	
— El Parlamento Europeo . . . . .	3	
— El Consejo y la Comisión . . . . .	14	
	Total	82
3. Peticiones planteadas al Tribunal de Justicia por los órganos jurisdiccionales nacionales, destinadas a obtener una decisión prejudicial sobre la interpretación de las normas comunitarias o sobre su validez. Estas peticiones procedieron de:		
<i>República Federal de Alemania</i> . . . . .	54	
Órganos de los que emanaban:		
— Bundesgerichtshof . . . . .	5	
— Bundesverwaltungsgericht . . . . .	2	
— Bundesfinanzhof . . . . .	9	
— Bundessozialgericht . . . . .	1	
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	37	
<i>Bélgica</i> . . . . .	19	
Órganos de los que emanaban:		
— Cour de cassation . . . . .	1	
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	18	

<i>Dinamarca</i>	.	.	.	.	.	.	.	2
Órganos de los que emanaban:								
— Højesteret	.	.	.	.	.	.	.	2
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	
<i>España</i>	.	.	.	.	.	.	.	5
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	5
<i>Francia</i>	.	.	.	.	.	.	.	29
Órganos de los que emanaban:								
— Cour de cassation	.	.	.	.	.	.	.	2
— Conseil d'État	.	.	.	.	.	.	.	1
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	26
<i>Grecia</i>	.	.	.	.	.	.	.	3
— órganos jurisdiccionales de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	3
<i>Irlanda</i>	.	.	.	.	.	.	.	2
Órganos de los que emanaban:								
— Supreme Court	.	.	.	.	.	.	.	—
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	2
<i>Italia</i>	.	.	.	.	.	.	.	36
Órganos de los que emanaban:								
— Corte suprema di cassazione	.	.	.	.	.	.	.	15
— Consiglio di Stato	.	.	.	.	.	.	.	1
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	20
<i>Luxemburgo</i>	.	.	.	.	.	.	.	2
Órganos de los que emanaban:								
— Cour supérieur de justice	.	.	.	.	.	.	.	—
— Conseil d'État	.	.	.	.	.	.	.	1
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	1
<i>Países Bajos</i>	.	.	.	.	.	.	.	17
Órganos de los que emanaban:								
— Raad van State	.	.	.	.	.	.	.	1
— Hoge Raad	.	.	.	.	.	.	.	3
— College van Beroep	.	.	.	.	.	.	.	3
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	10
<i>Portugal</i>	.	.	.	.	.	.	.	3
Órganos de los que emanaban:								
— Supremo Tribunal Administrativo	.	.	.	.	.	.	.	2
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	1
<i>Reino Unido</i>	.	.	.	.	.	.	.	14
Órganos de los que emanaban:								
— House of Lords	.	.	.	.	.	.	.	3
— Court of Appeal	.	.	.	.	.	.	.	3
— órganos jurisdiccionales de apelación o de primera instancia	.	.	.	.	.	.	.	8
<i>Total</i>	.	.	.	.	.	.	.	186

## Abogados

Durante las vistas celebradas en 1991, han intervenido, además de los representantes o agentes del Consejo, del Parlamento Europeo, de la Comisión y de los Estados miembros:

— Abogados de la República Federal de Alemania . . . . .	43
— Abogados de Bélgica . . . . .	32
— Abogados de Dinamarca . . . . .	2
— Abogados de España . . . . .	12
— Abogados de Francia . . . . .	18
— Abogados de Grecia . . . . .	8
— Abogados de Irlanda . . . . .	10
— Abogados de Italia . . . . .	20
— Abogados de Luxemburgo . . . . .	15
— Abogados de los Países Bajos . . . . .	23
— Abogados de Portugal . . . . .	3
— Abogados del Reino Unido . . . . .	57

## Actividad general en 1989, 1990 y 1991 \*

	1989	1990	1991
Asuntos iniciados	385	384	345
Asuntos resueltos	429 (489) <sup>1</sup>	267 (302)	275 (288)
Asuntos pendientes	457 (501)	558 (583)	573 (640)

## Asuntos iniciados en 1989, 1990 y 1991

	1989	1990	1991
Cuestiones prejudiciales	139	141	186
Recursos directos	205	222 <sup>2</sup>	140
Recursos de funcionarios	41	—	—
Recursos de casación	—	16	14
Dictámenes	—	—	2
Procedimientos especiales	—	5	3
Total	385	384 <sup>2</sup>	345

\* Las cifras mencionadas entre paréntesis (cifras brutas) indican el número total de asuntos independientemente de las acumulaciones por razón de conexión (un número de asunto = un asunto). La cifra neta indica el número de asuntos teniendo en cuenta la acumulación por razón de conexión (una serie de asuntos acumulados = un asunto).

<sup>1</sup> 151 (153) asuntos fueron remitidos al Tribunal de Primera Instancia el 15 de noviembre de 1989.

<sup>2</sup> De los recursos directos, 95 son recursos de indemnización idénticos relativos a las cuotas lecheras.

**Asuntos resueltos en 1989, 1990 y 1991 \***

	1989	1990	1991
Cuestiones prejudiciales Recursos directos Recursos de funcionarios Recursos de casación Procedimientos especiales Dictámenes	97 (128)	133 (162)	122 (131)
	202 (217) <sup>1</sup>	121 (125)	138 (142)
	125 (139) <sup>2</sup>	9 (11)	—
	—	—	11 (11)
	5 (5)	4 (4)	3 (3)
	—	—	1 (1)
Total	429 (489) <sup>3</sup>	267 (302)	275 (288)

**Asuntos pendientes al 31 de diciembre de cada año \***

	1989	1990	1991
Cuestiones prejudiciales Recursos directos Recursos de funcionarios Recursos de casación Dictámenes Procedimientos especiales	205 (230)	197 (209)	215 (264)
	242 (259)	343 (356)	336 (354)
	9 (11)	—	—
	—	16 (16)	19 (19)
	—	—	1 (1)
	1 (1)	2 (2)	2 (2)
Total	457 (501)	558 (583)	573 (640)

**Duración media de los procedimientos en 1989, 1990 y 1991 <sup>4</sup>**

	1989	1990	1991
Cuestiones prejudiciales	16,6	17,4	18,2
Recursos directos	22,3	25,5	24,2
Recursos de funcionarios	20,8	24,9	—
Recursos de casación	—	—	15,4
Procedimientos especiales	—	—	2,7

\* Las cifras mencionadas entre paréntesis (cifras brutas) indican el número total de asuntos independientemente de las acumulaciones por razón de conexión (un número de asunto = un asunto). La cifra neta indica el número de asuntos teniendo en cuenta la acumulación por razón de conexión (una serie de asuntos acumulados = un asunto).

<sup>1</sup> 75 (75) asuntos fueron remitidos al Tribunal de Primera Instancia el 15 de noviembre de 1989.

<sup>2</sup> 76 (78) asuntos fueron remitidos al Tribunal de Primera Instancia el 15 de noviembre de 1989.

<sup>3</sup> 151 (153) asuntos fueron remitidos al Tribunal de Primera Instancia el 15 de noviembre de 1989.

<sup>4</sup> La duración media de los procedimientos se expresa en meses y décimas de mes.

## Cuadros estadísticos

### Cuadros de los asuntos resueltos en 1991<sup>1</sup>

*CUADRO 1*

#### Asuntos resueltos en 1991: modo de terminación

Modo de terminación	Recursos directos	Cuestiones prejudiciales	Recursos de casación	Procedimientos especiales	Dictámenes, deliberaciones	Total
<i>Sentencias</i>						
En procedimiento contradictorio	89 (92)	—	5 (5)	1 (1)	—	95 (98)
Interlocutorias	1 (1)	—	—	—	—	1 (1)
Prejudiciales	—	108 (116)	—	—	—	108 (116)
Total de sentencias	90 (92)	108 (116)	5 (5)	1 (1)	—	204 (214)
<i>Autos</i>						
De archivo	40 (41)	14 (15)	4 (4)	—	—	58 (60)
De inadmisibilidad	7 (8)	—	—	—	—	7 (8)
Sobre incompetencia	1 (1)	—	—	—	—	1 (1)
Rec. manif. inadmisibles	—	—	1 (1)	—	—	1 (1)
Rec. manif. infundados	—	—	1 (1)	—	—	1 (1)
Parcialmente estimatorios	—	—	—	1 (1)	—	1 (1)
Estimatorios	—	—	—	1 (1)	—	1 (1)
Total de autos	48 (50)	14 (15)	6 (6)	2 (2)	—	70 (73)
Dictámenes	—	—	—	—	1 (1)	1 (1)
Total de dictámenes	—	—	—	—	1 (1)	1 (1)
Total general	138 (142)	122 (131)	11 (11)	3 (3)	1 (1)	275 (288)

*CUADRO 2*

#### Total de asuntos resueltos en 1991: formación del Tribunal

Formación del Tribunal	Total asuntos resueltos	Sentencias	Autos
Tribunal en pleno	73	35	34
Pequeño pleno	113	83	25
Salas	100	86	9
Presidente del Tribunal	2	—	2
Total	288	204	70

<sup>1</sup> Las cifras mencionadas entre paréntesis (cifras brutas) indican el número total de asuntos independientemente de las acumulaciones por razón de conexión (un número de asunto = un asunto). La cifra neta indica el número de asuntos teniendo en cuenta la acumulación por razón de conexión (una serie de asuntos acumulados = un asunto).

*CUADRO 3*

**Asuntos resueltos en 1991: fundamentos del recurso**

Fundamentos del recurso	Sentencias	Autos	Total
Artículo 169 CEE	58 (58)	28 (28)	86 (86)
Artículo 171 CEE	3 (3)	6 (6)	9 (9)
Artículo 173 CEE	24 (37)	12 (14)	36 (39)
Artículo 175 CEE	—	2 (2)	2 (2)
Artículo 177 CEE	105 (113)	14 (15)	119 (128)
Artículo 178 CEE	1 (1)	—	1 (1)
Artículo 228 CEE	—	1 (1)	1 (1)
Protocolo 1971	3 (3)	—	3 (3)
Estatuto CEE 49	5 (5)	6 (6)	11 (11)
<b>Total Tratado CEE</b>	<b>199 (208)</b>	<b>69 (72)</b>	<b>268 (280)</b>
Artículo 38 CECA	1 (2)	—	1 (2)
<b>Total Tratado CECA</b>	<b>1 (2)</b>	<b>—</b>	<b>1 (2)</b>
Artículo 141 CEEA	1 (1)	—	1 (1)
Artículo 146 CEEA	1 (1)	—	1 (1)
Artículo 153 CEEA	1 (1)	—	1 (1)
<b>Total Tratado CEEA</b>	<b>3 (3)</b>	<b>—</b>	<b>3 (3)</b>
<b>Total</b>	<b>203 (213)</b>	<b>69 (72)</b>	<b>272 (285)</b>
Artículo 74 del Regl. Proc.	—	2 (2)	2 (2)
Artículo 98 del Regl. Proc.	1 (1)	—	1 (1)
<b>Total procedimientos especiales</b>	<b>1 (1)</b>	<b>2 (2)</b>	<b>3 (3)</b>
<b>Total general</b>	<b>204 (214)</b>	<b>71 (74)</b>	<b>275 (288)</b>

**CUADRO 4**

**Asuntos resueltos en 1991: objeto del recurso**

Objeto del recurso	Sentencias	Autos	Total
Agricultura	35 (38)	15 (18)	50 (56)
Aproximación de las legislaciones	2 (2)	5 (5)	7 (7)
Ayudas de Estado	5 (5)	1 (1)	6 (6)
Competencia	5 (5)	4 (4)	9 (9)
Convenio de Bruselas	3 (3)	—	3 (3)
Derecho de empresas	4 (5)	2 (2)	6 (7)
Disposiciones institucionales	—	1 (1)	1 (1)
Fiscalidad	17 (17)	1 (1)	18 (18)
Libre circulación de mercancías	30 (31)	12 (12)	42 (43)
Libre circulación de personas	44 (44)	9 (9)	53 (53)
Medio ambiente y consumidores	18 (18)	6 (6)	24 (24)
Política comercial	7 (6)	2 (2)	9 (8)
Política energética	1 (1)	—	1 (1)
Política regional	1 (1)	—	1 (1)
Política social	12 (17)	3 (3)	15 (20)
Principios del Tratado	1 (1)	1 (1)	2 (2)
Relaciones exteriores	2 (2)	2 (2)	4 (4)
Transportes	7 (7)	2 (2)	9 (9)
<b>Total Tratado CEE</b>	<b>194 (203)</b>	<b>66 (69)</b>	<b>260 (272)</b>
Disposiciones institucionales	1 (1)	—	1 (1)
Protección de la población	2 (2)	—	2 (2)
<b>Total Tratado CEEA</b>	<b>3 (3)</b>	<b>—</b>	<b>3 (3)</b>
Disposiciones institucionales	2 (3)	2 (3)	4 (5)
Estatuto de los funcionarios	5 (5)	3 (3)	12 (13)
<b>Total CE</b>	<b>7 (8)</b>	<b>5 (5)</b>	<b>12 (13)</b>
<b>Total general</b>	<b>204 (214)</b>	<b>71 (74)</b>	<b>275 (288)</b>

## Cuadros de los asuntos iniciados en 1991

*CUADRO I*

### Asuntos iniciados en 1991: naturaleza del recurso

Cuestiones prejudiciales . . . . .	186
Recursos directos . . . . .	140
— de anulación . . . . .	58
— por omisión . . . . .	6
— de indemnización . . . . .	16
— por incumplimiento . . . . .	58
— cláusula compromisoria . . . . .	4
Recursos de casación . . . . .	14
Dictámenes . . . . .	2
	Total
	342
Procedimientos especiales . . . . .	3
— tasación de costas . . . . .	2
— revisión de una sentencia . . . . .	1
— inmunidades . . . . .	—
— solicitud de retención de bienes . . . . .	—
	Total general
	345
Demandas sobre medidas provisionales	9

*CUADRO 2*

**Asuntos iniciados en 1991: fundamentos del recurso**

Artículo 169 CEE . . . . .	52
Artículo 171 CEE . . . . .	6
Artículo 173 CEE . . . . .	58
Artículo 175 CEE . . . . .	5
Artículo 177 CEE . . . . .	182
Artículo 178 CEE . . . . .	16
Artículo 181 CEE . . . . .	2
Artículo 228 CEE . . . . .	2
Protocolo 1971 . . . . .	4
Estatuto CEE 49 . . . . .	13
	Total Tratado CEE
	340
Artículo 49 CECA . . . . .	1
	Total Tratado CECA
	1
Artículo 148 CEEA . . . . .	1
	Total Tratado CEEA
	1
	Total
	342
Artículo 74 Reglamento de Procedimiento . . . . .	2
Artículo 98 Reglamento de Procedimiento . . . . .	1
	Total procedimientos especiales
	3
	Total general
	345

*CUADRO 3*

**Asuntos iniciados en 1991: objeto del recurso**

Objeto del recurso	Recursos directos	Cuestiones prejudiciales	Total de asuntos iniciados
Adhesión de Estados	—	2	2
Agricultura	47	43	90
Aproximación de las legislaciones	9	1	10
Ayudas de Estado	11	—	11
Competencia	1	16	22
Convenio de Bruselas	—	4	4
Derecho de empresas	7	4	11
Disposiciones institucionales	2	1	4
Estatuto de los funcionarios	1	1	2
Fiscalidad	10	17	27
Libre circulación de capitales	—	1	1
Libre circulación de mercancías	9	27	36
Libre circulación de personas	3	29	32
Medio ambiente y consumidores	8	1	9
Política comercial	5	1	6
Política social	15	28	43
Presupuesto de las Comunidades	1	—	1
Principios del Tratado	1	1	2
Privilegios e inmunidades	—	1	1
Relaciones exteriores	3	3	7
Transportes	2	5	7
<b>Total Tratado CEE</b>	<b>135</b>	<b>186</b>	<b>328</b>
Abastecimiento	1	—	1
<b>Total Tratado CEEA</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>1</b>
Siderurgia	1	—	1
<b>Total Tratado CECA</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>1</b>
Disposiciones financieras y presupuestarias	2	—	2
Disposiciones institucionales	2	—	5
Estatuto de los funcionarios	—	—	8
<b>Total CE</b>	<b>4</b>	<b>—</b>	<b>15</b>
<b>Total general</b>	<b>141</b>	<b>186</b>	<b>345</b>

*CUADRO 4*

**Recursos directos interpuestos en 1991: demandantes y demandados**

Por	Contra
Bélgica . . . . .	1
Dinamarca . . . . .	—
República Federal de Alemania . . .	1
Grecia . . . . .	1
España . . . . .	6
Francia . . . . .	5
Irlanda . . . . .	—
Italia . . . . .	2
Luxemburgo . . . . .	—
Países Bajos . . . . .	2
Portugal . . . . .	1
Reino Unido . . . . .	1
Estados miembros en total	20
	Estados miembros en total
Consejo . . . . .	—
Comisión . . . . .	59
Parlamento . . . . .	3
Personas físicas o jurídicas . . . . .	58
Total	140
	Total
Bélgica . . . . .	7
Dinamarca . . . . .	1
República Federal de Alemania . . .	1
Grecia . . . . .	9
España . . . . .	2
Francia . . . . .	4
Irlanda . . . . .	3
Italia . . . . .	19
Luxemburgo . . . . .	3
Países Bajos . . . . .	7
Portugal . . . . .	2
Reino Unido . . . . .	—
	Estados miembros en total
Consejo . . . . .	16
Comisión . . . . .	49
Parlamento . . . . .	3
Consejo y Comisión . . . . .	14
Personas físicas o jurídicas . . . . .	—
	Total
	140

*CUADRO 5*

**Asuntos iniciados en 1991: origen de las peticiones de decisión prejudicial  
y órganos jurisdiccionales remitentes**

Estado miembro	Órganos jurisdiccionales nacionales	Total
Bélgica	Cour de cassation . . . . . 1 Órganos jurisdiccionales inferiores . 18	19
Dinamarca	Højesteret . . . . . — Órganos jurisdiccionales inferiores . 2	2
República Federal de Alemania	Bundesgerichtshof . . . . . 5 Bundesverwaltungsgericht . . . . . 2 Bundesfinanzhof . . . . . 9 Bundessozialgericht . . . . . 1 Órganos jurisdiccionales inferiores . 37	54
Grecia	Órganos jurisdiccionales inferiores . 3	3
España	Órganos jurisdiccionales inferiores . 5	5
Francia	Cour de cassation . . . . . 2 Conseil d'État . . . . . 1 Órganos jurisdiccionales inferiores . 26	29
Irlanda	Órganos jurisdiccionales inferiores . 2	2
Italia	Corte suprema di cassazione . . . 15 Consiglio di Stato . . . . . 1 Órganos jurisdiccionales inferiores . 20	36
Luxemburgo	Conseil d'État . . . . . 1 Órganos jurisdiccionales inferiores . 1	2
Paises Bajos	Raad van State . . . . . 1 Hoge Raad . . . . . 3 Centrale Raad van Beroep . . . . . — College van Beroep . . . . . 3 Tariefcommissie . . . . . — Órganos jurisdiccionales inferiores . 10	17
Portugal	Supremo Tribunal Administrativo . 2 Órganos jurisdiccionales inferiores . 1	3
Reino Unido	House of Lords . . . . . 3 Court of Appeal . . . . . 3 Órganos jurisdiccionales inferiores . 8	14
	Total general	186

## EVOLUCIÓN GENERAL

*CUADRO 6*

**Asuntos iniciados desde 1953 hasta el 31 de diciembre de 1991**

Año	Recursos directos <sup>1</sup>	Cuestiones prejudiciales	Total	Demandas de medidas prejudiciales	Sentencias
1953	4	—	4	—	—
1954	10	—	10	—	2
1955	9	—	9	2	4
1956	11	—	11	2	6
1957	19	—	19	2	4
1958	43	—	43	—	10
1959	47	—	47	5	13
1960	23	—	23	2	18
1961	25	1	26	1	11
1962	30	5	35	2	20
1963	99	6	105	7	37
1964	49	6	55	4	31
1965	55	7	62	4	52
1966	30	1	31	2	24
1967	14	23	37	—	24
1968	24	9	33	1	27
1969	60	17	77	2	30
1970	47	32	79	—	64
1971	59	37	96	1	60
1972	42	40	82	2	61
1973	131	61	192	6	80
1974	63	39	102	8	63
1975	61	69	130	5	78
1976	51	75	126	6	88
1977	74	84	158	6	100
1978	145	123	268	7	97
1979	1 216	106	1 322	6	138
1980	180	99	279	14	132
1981	214	109	323	17	128
1982	216	129	345	16	185
1983	199	98	297	11	151
1984	183	129	312	17	165
1985	294	139	433	22	211
1986	238	91	329	23	174
1987	251	144	395	21	208
1988	194	179	373	17	238
1989	246	139	385	20	188
1990	238	141	379	12	267
1991	156 <sup>2</sup>	186	342	9	204
<b>Total</b>	<b>5 050 <sup>3</sup></b>	<b>2 369</b>	<b>7 374</b>	<b>282</b>	<b>3 319</b>

<sup>1</sup> Incluidos los recursos de funcionarios hasta el año 1989. A partir del año 1990 los recursos de funcionarios no figuran en esta cifra a consecuencia del traspaso de la competencia para este tipo de asuntos al Tribunal de Primera Instancia. Esta cifra incluye los recursos de casación a partir del año 1990.

<sup>2</sup> Incluidas dos solicitudes de dictamen presentadas con arreglo al párrafo segundo del artículo 228.

<sup>3</sup> De los cuales 2 388 son recursos de funcionarios hasta el 31 de diciembre de 1989.

*CUADRO 7*

**Evolución desde el 1 de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1991**

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
<b>Asuntos iniciados</b>												
Cuestiones prejudiciales	99	109	129	98	129	139	91	144	179	139	141	186
Recursos directos	64	120	131	131	140	229	181	174	136	205	222	140
Recursos de funcionarios	116	94	85	68	43	65	57	77	58	41	—	—
Recursos de casación <sup>1</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	14
Dictámenes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Total	279	323	345	297	312	433	329	395	373	385	379	342
<b>Asuntos resueltos (sentencias)</b>												
Cuestiones prejudiciales	75	65	94	58	77	109	78	71	108	90	113	108
Recursos directos	34	21	60	53	57	63	59	101	98	64	73	91
Recursos de funcionarios	23	42	31	39	30	38	35	36	32	34	7	—
Dictámenes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Revisión	—	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—
Oposición de tercero	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Recursos de casación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Total	132	128	185	151	165	211	174	208	238	188	193	205
De las cuales:												
— Sentencias de las Salas	63	73	102	99	110	138	107	115	123	116	119	86
— Sentencias del Tribunal en pleno	69	55	83	52	55	73	65	93	115	72	74	118 <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Desde el año 1990.

<sup>2</sup> Incluido el dictamen.

*CUADRO 8*

**Recursos directos interpuestos hasta el 31 de diciembre de 1991**

	Por	Contra	
Bélgica	11	Bélgica	137
Dinamarca	5	Dinamarca	20
República Federal de Alemania	32	República Federal de Alemania	67
Grecia	3	Grecia	81
España	22	España	12
Francia	38	Francia	120
Irlanda	8	Irlanda	42
Italia	47	Italia	268
Luxemburgo	7	Luxemburgo	40
Países Bajos	26	Países Bajos	41
Portugal	4	Portugal	5
Reino Unido	19	Reino Unido	31

*CUADRO 9*

**Cuestiones prejudiciales planteadas hasta el 31 de diciembre de 1991**

<b>Bélgica</b>		<b>Irlanda</b>	
Cour de cassation	32	Supreme Court	7
Conseil d'État	10	The High Court	15
Órganos jurisdiccionales inferiores	223	Órganos jurisdiccionales inferiores (Circuit Courts, District Courts)	5
Total	265	Total	27
<b>Dinamarca</b>		<b>Italia</b>	
Højesteret	10	Consiglio di Stato	1
Órganos jurisdiccionales inferiores	28	Corte suprema di cassazione	52
Total	38	Órganos jurisdiccionales inferiores	220
		Total	273
<b>República Federal de Alemania</b>		<b>Luxemburgo</b>	
Bundesgerichtshof	38	Cour supérieure de justice	9
Bundesarbeitsgericht	4	Conseil d'État	10
Bundesverwaltungsgericht	28	Órganos jurisdiccionales inferiores	11
Bundesfinanzhof	119	Total	30
Bundessozialgericht	38		
Órganos jurisdiccionales inferiores	511		
Total	738		
<b>Grecia</b>		<b>Países Bajos</b>	
Consejo de Estado	3	Raad van State	13
Órganos jurisdiccionales inferiores	23	Hoge Raad	58
Total	26	Centrale Raad van Beroep	30
		College van Beroep voor het Bedrijfsleven	81
<b>España</b>		Tariefcommissie	19
Órganos jurisdiccionales inferiores	16	Órganos jurisdiccionales inferiores	144
Total	16	Total	345
<b>Francia</b>		<b>Portugal</b>	
Cour de cassation	41	Supremo Tribunal Administrativo	2
Conseil d'État	10	Órganos jurisdiccionales inferiores	4
Órganos jurisdiccionales inferiores	377	Total	6
Total	428		
		<b>Reino Unido</b>	
		House of Lords	11
		Court of Appeal	16
		Órganos jurisdiccionales inferiores	105
		Total	132

*CUADRO 10*

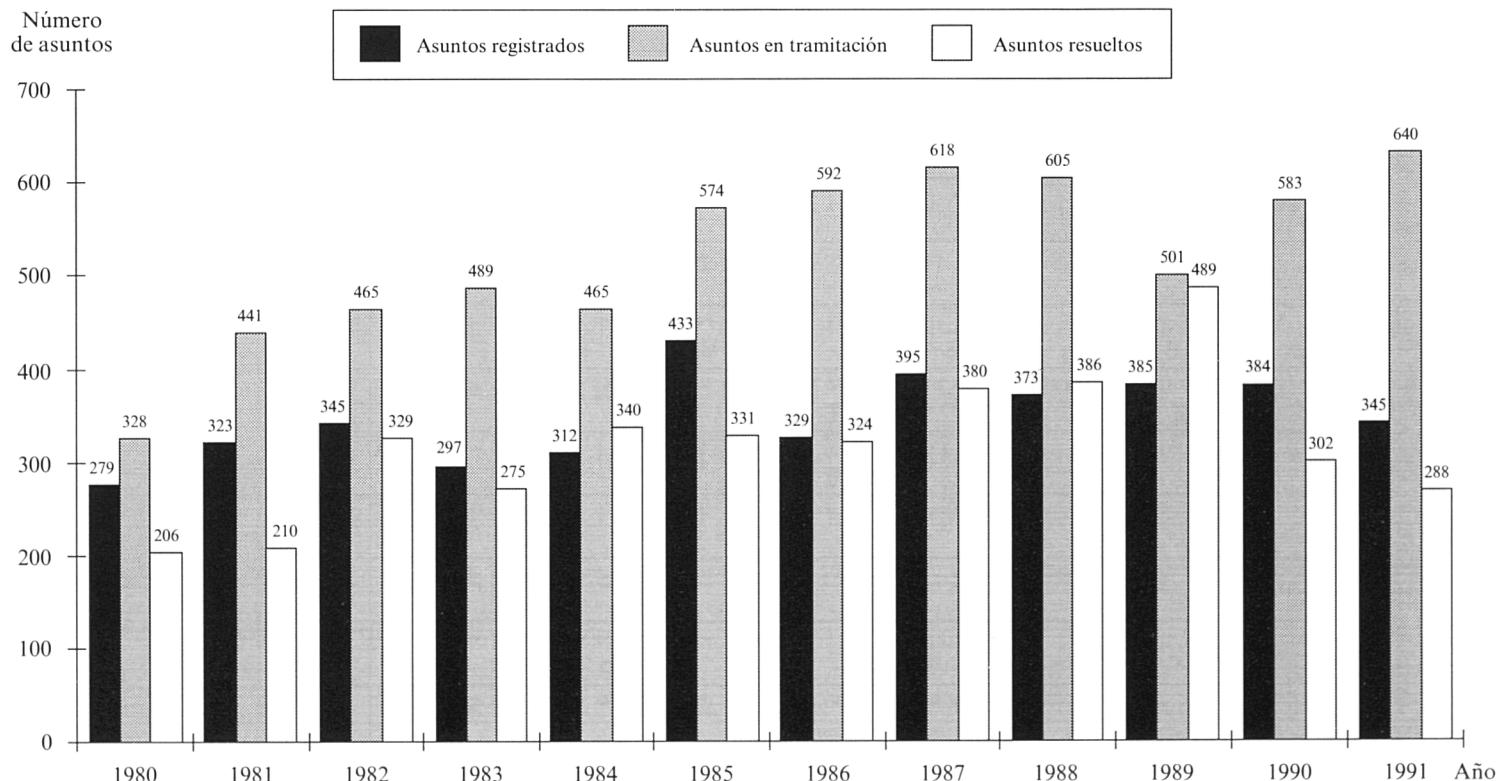
**Peticiones de decisión prejudicial dirigidas al Tribunal de Justicia  
(Artículos 177 CEE, 41 CECA y 153 CEEA, Protocolo del Convenio)**

*Reparto por Estado miembro*

Año	Bélgica	Dinamarca	Alemania	Grecia	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Portugal	Reino Unido	Total
1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
1962	5	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	5
1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6
1964	—	—	4	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6
1965	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	—	7
1966	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
1967	5	—	11	—	—	—	—	—	—	23	—	—	23
1968	1	—	4	—	—	—	—	—	—	9	—	—	9
1969	4	—	11	—	—	—	—	—	—	17	—	—	17
1970	4	—	21	—	—	—	—	—	—	32	—	—	32
1971	1	—	18	—	—	—	6	—	—	37	—	—	37
1972	5	—	20	—	—	—	1	—	—	40	—	—	40
1973	8	—	37	—	—	—	4	—	—	61	—	—	61
1974	5	—	15	—	—	—	6	—	—	39	—	—	39
1975	7	—	26	—	—	—	15	—	—	69	—	—	69
1976	11	—	28	—	—	—	8	—	—	75	—	—	75
1977	16	1	30	—	—	—	14	—	—	84	—	—	84
1978	7	3	46	—	—	—	12	1	—	123	—	—	123
1979	13	1	33	—	—	—	18	2	—	106	—	—	106
1980	14	2	24	—	—	—	14	3	—	99	—	—	99
1981	12	1	41	—	—	—	17	—	—	109	—	—	109
1982	10	1	36	—	—	—	39	—	—	129	—	—	129
1983	9	4	36	—	—	—	15	2	—	98	—	—	98
1984	13	2	38	—	—	—	34	1	—	129	—	—	129
1985	13	—	40	—	—	—	45	2	—	139	—	—	139
1986	13	4	18	2	1	19	4	5	—	91	—	—	91
1987	15	5	32	17	1	36	2	5	—	144	—	—	144
1988	30	4	34	—	1	38	—	28	2	179	—	—	179
1989	13	2	47	2	2	28	1	10	—	139	—	—	139
1990	17	5	34	2	6	21	4	25	4	141	—	—	141
1991	19	2	54	3	5	29	2	36	2	186	—	—	186
Total	265	38	738	26	16	428	27	273	30	345	6	132	2 324

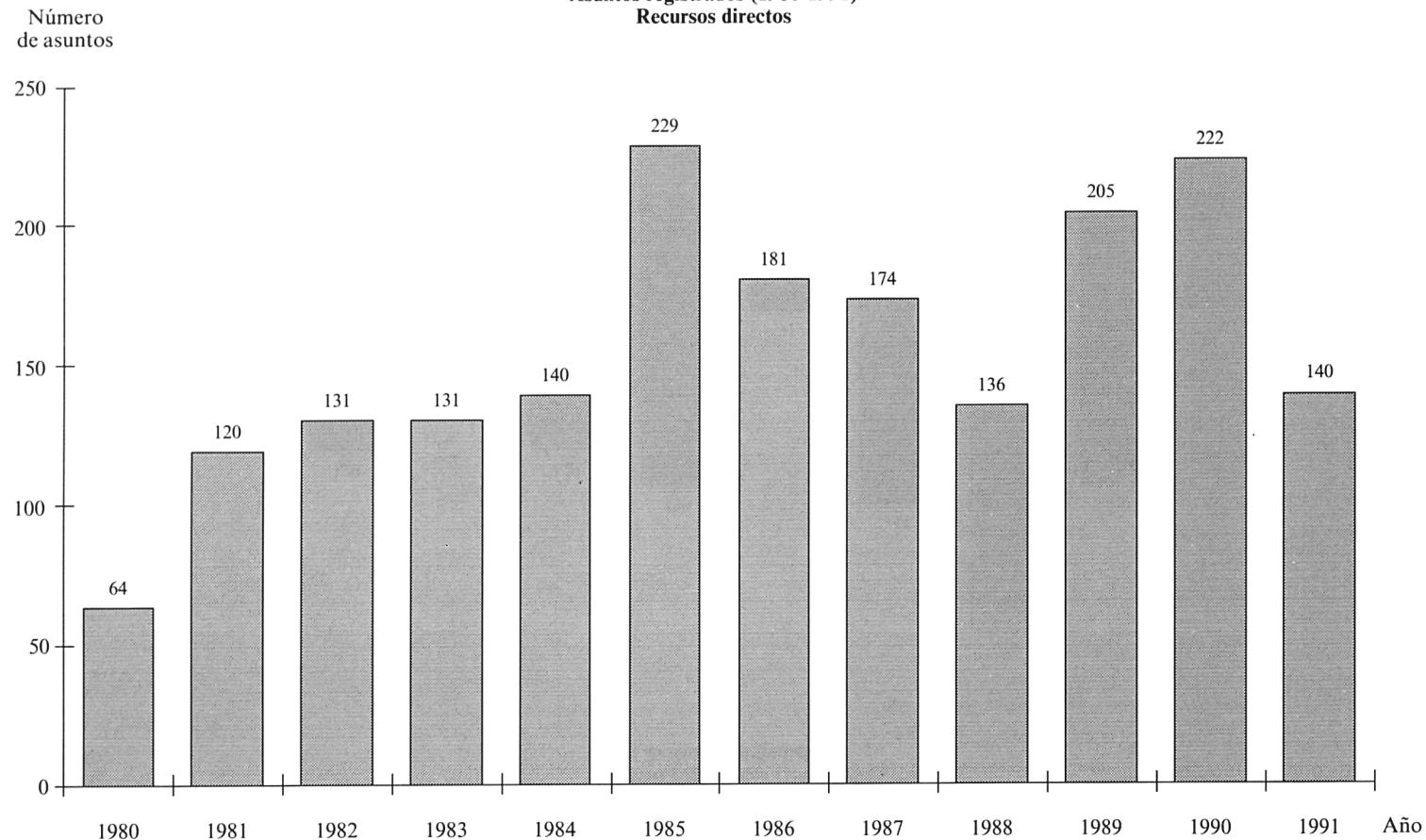
GRÁFICO I

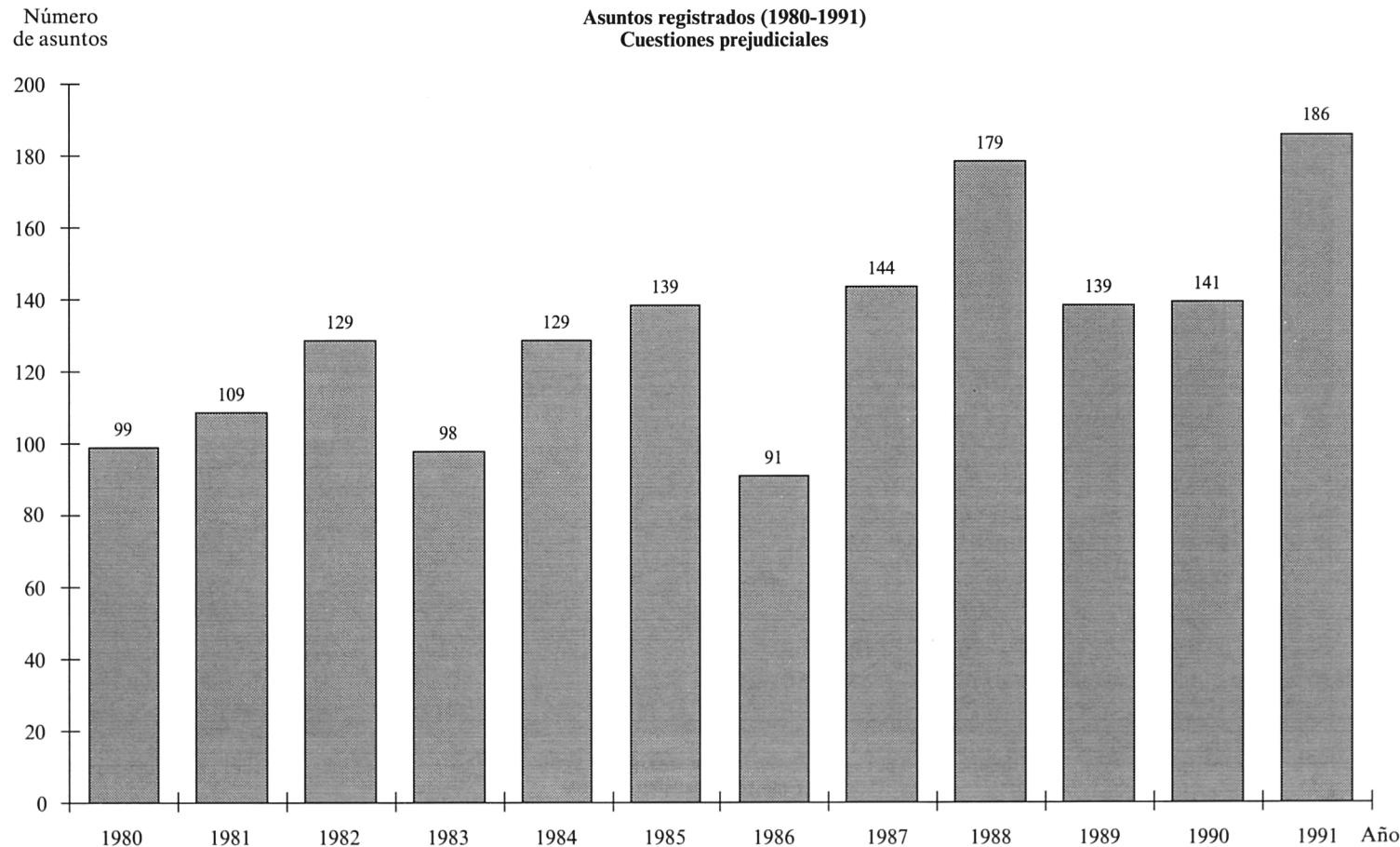
## Evolución general de los asuntos registrados, resueltos y en tramitación (1980-1991)



N.B.: Se han excluido de las estadísticas los asuntos de funcionarios iniciados en 1979, relativos a los coeficientes correctores, en los que se suspendió el procedimiento hasta el archivo.

GRÁFICO 2

Asuntos registrados (1980-1991)  
Recursos directos

*GRÁFICO 3***Asuntos registrados (1980-1991)  
Cuestiones prejudiciales**

*GRÁFICO 4*

**Asuntos registrados (1980-1991)**  
**Recursos de casación**

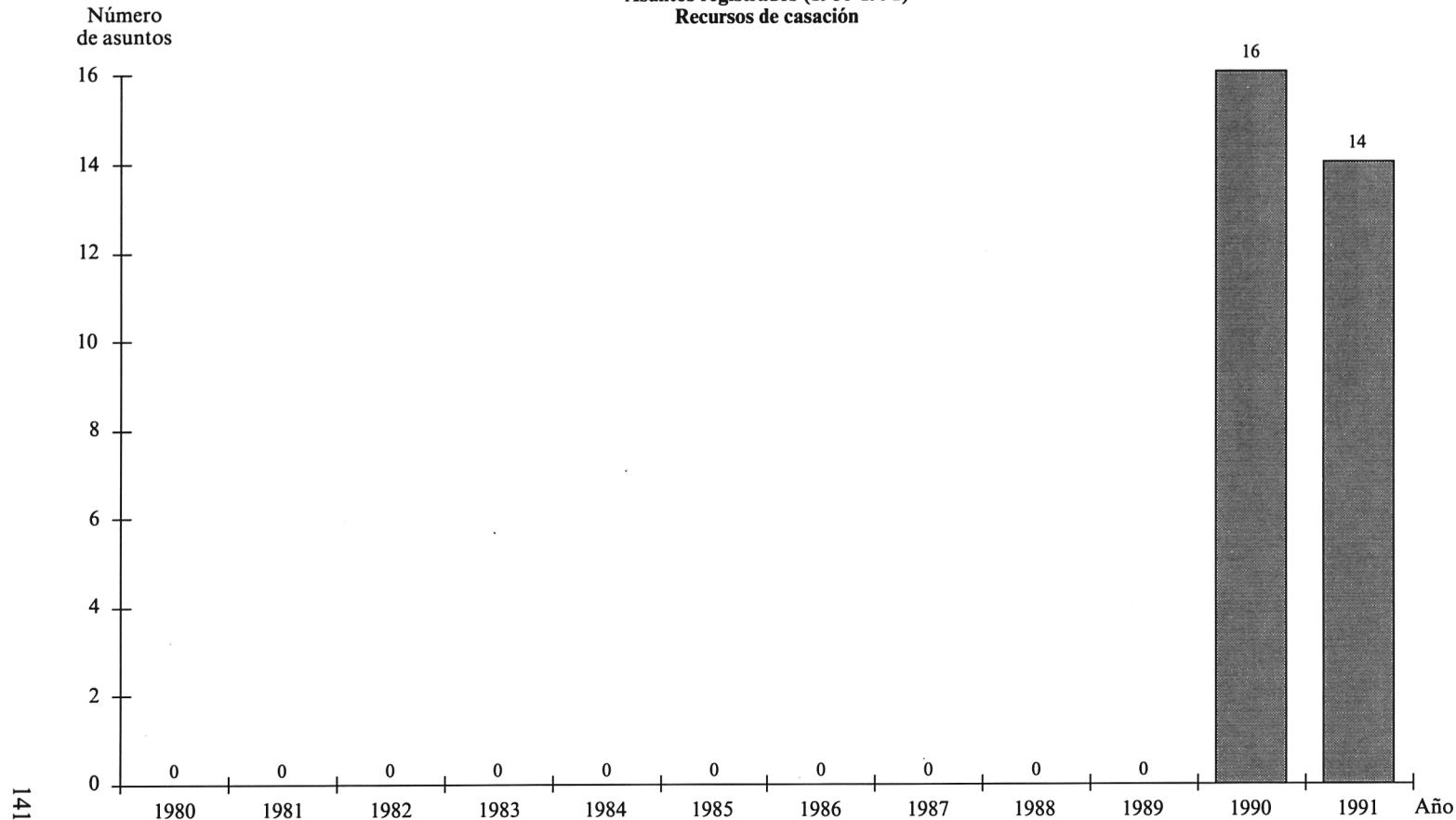
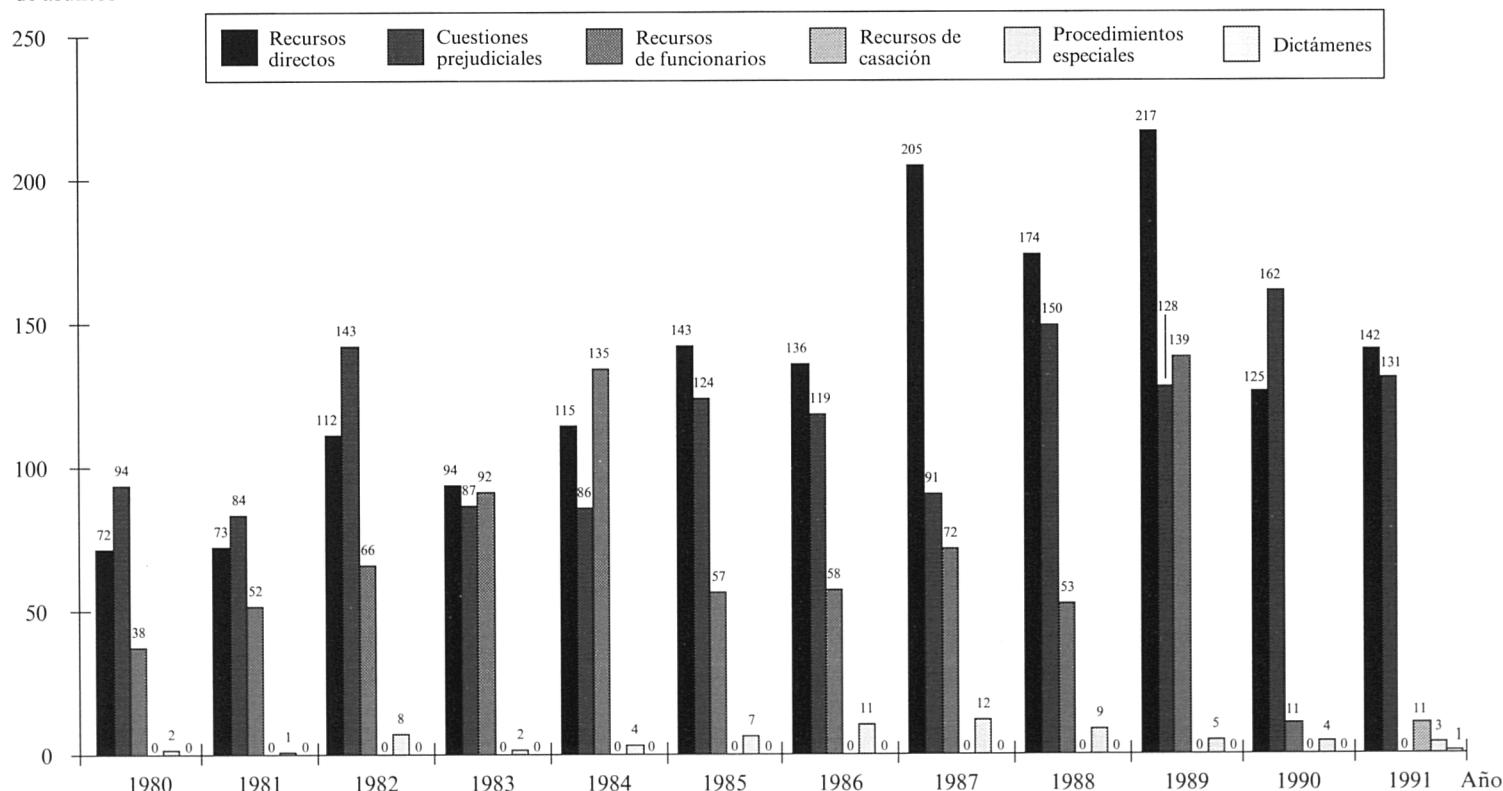


GRÁFICO 5

## Asuntos resueltos (1980-1991)



N.B.: Se han excluido de las estadísticas los asuntos de funcionarios iniciados en 1979, relativos a los coeficientes correctores, en los que se suspendió el procedimiento hasta el archivo.

*GRÁFICO 6*

Sentencias dictadas por el Tribunal en pleno y por las Salas (1980-1991)

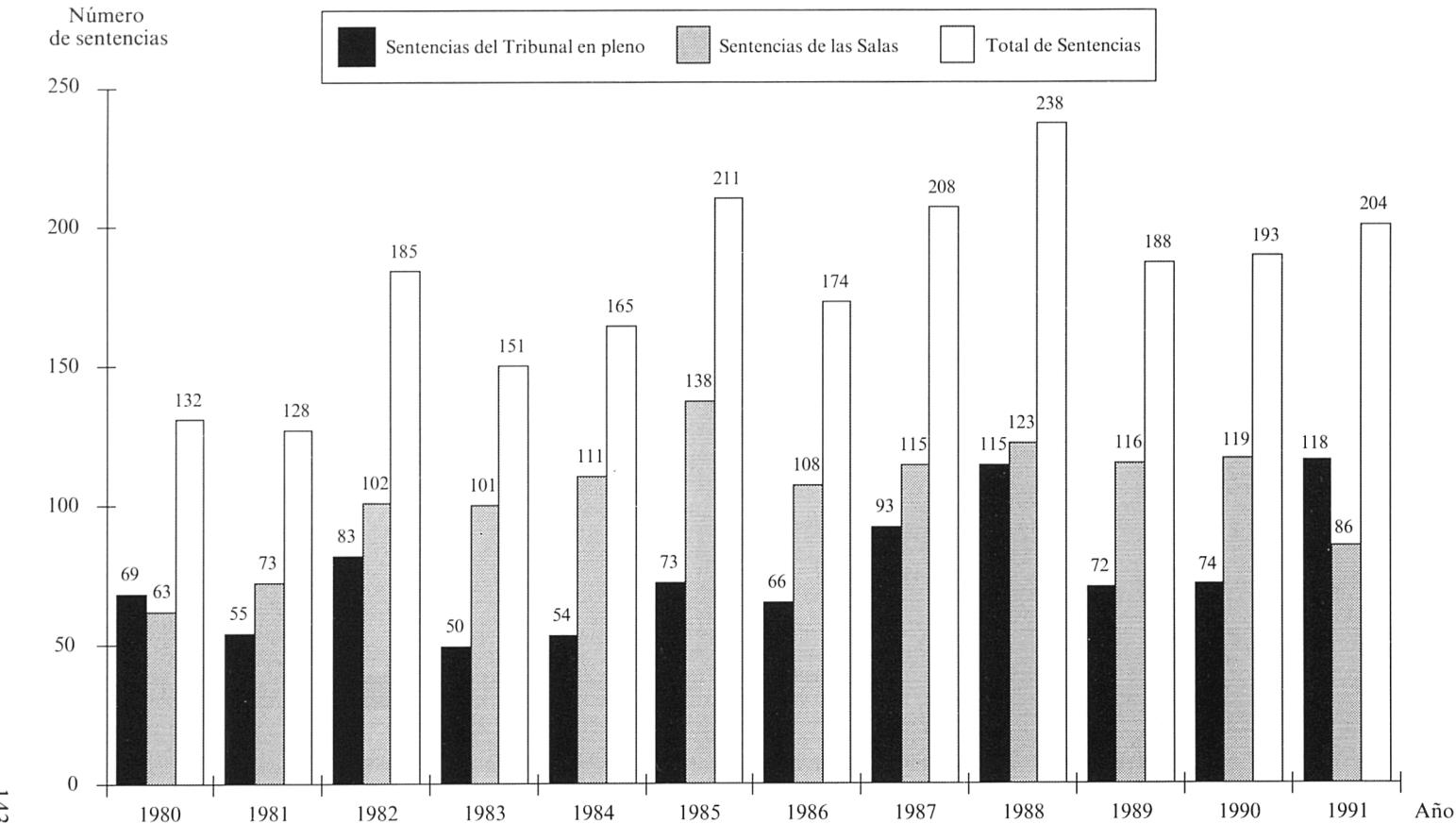
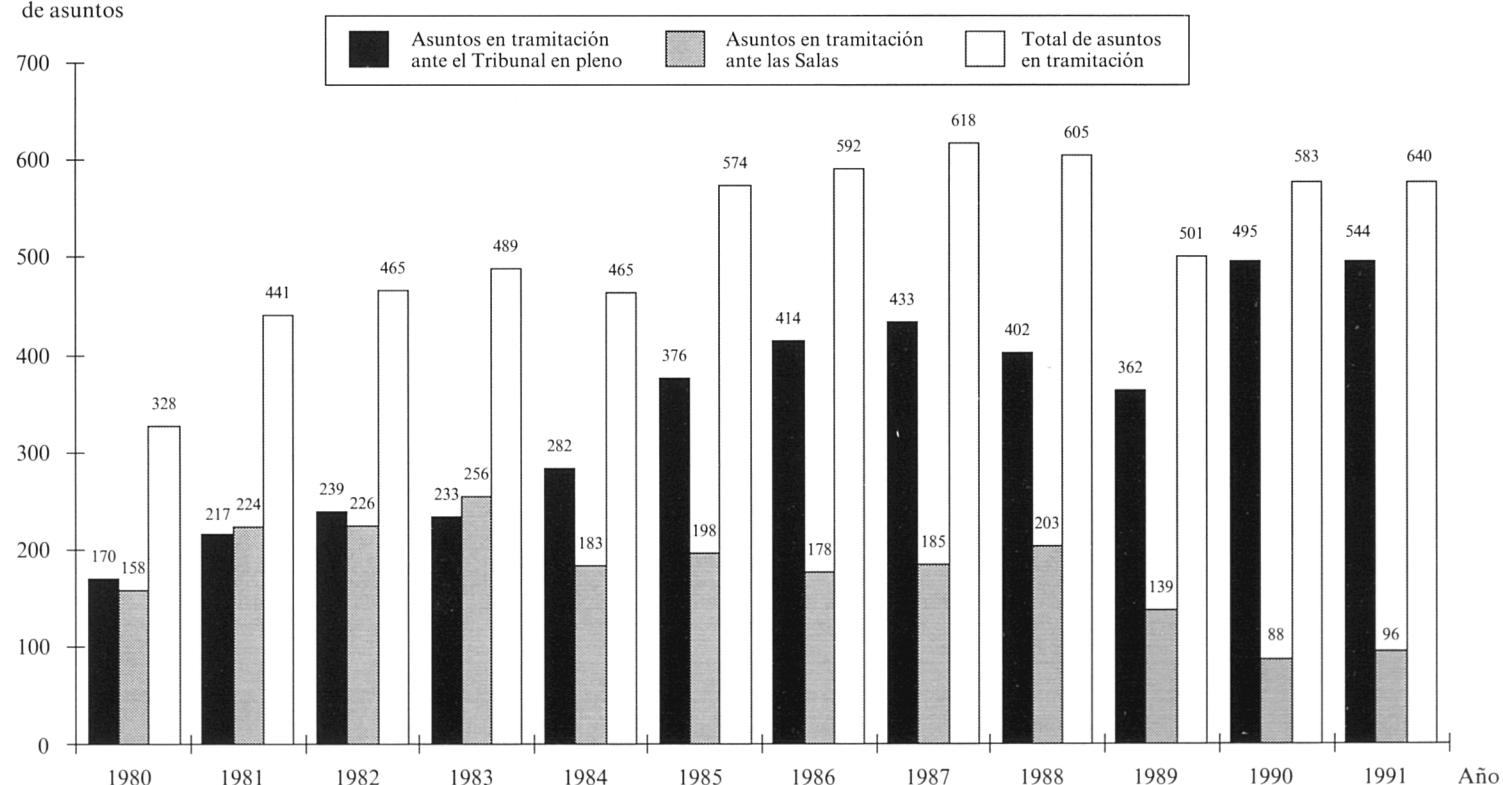


GRÁFICO 7

## Asuntos en tramitación ante el Tribunal en pleno y las Salas al final del año (1980-1991)



N.B.: Se han excluido de las estadísticas los asuntos de funcionarios iniciados en 1979, relativos a los coeficientes correctores, en los que se suspendió el procedimiento hasta el archivo.

*GRÁFICO 8*

Duración de los procedimientos (1983-1991)

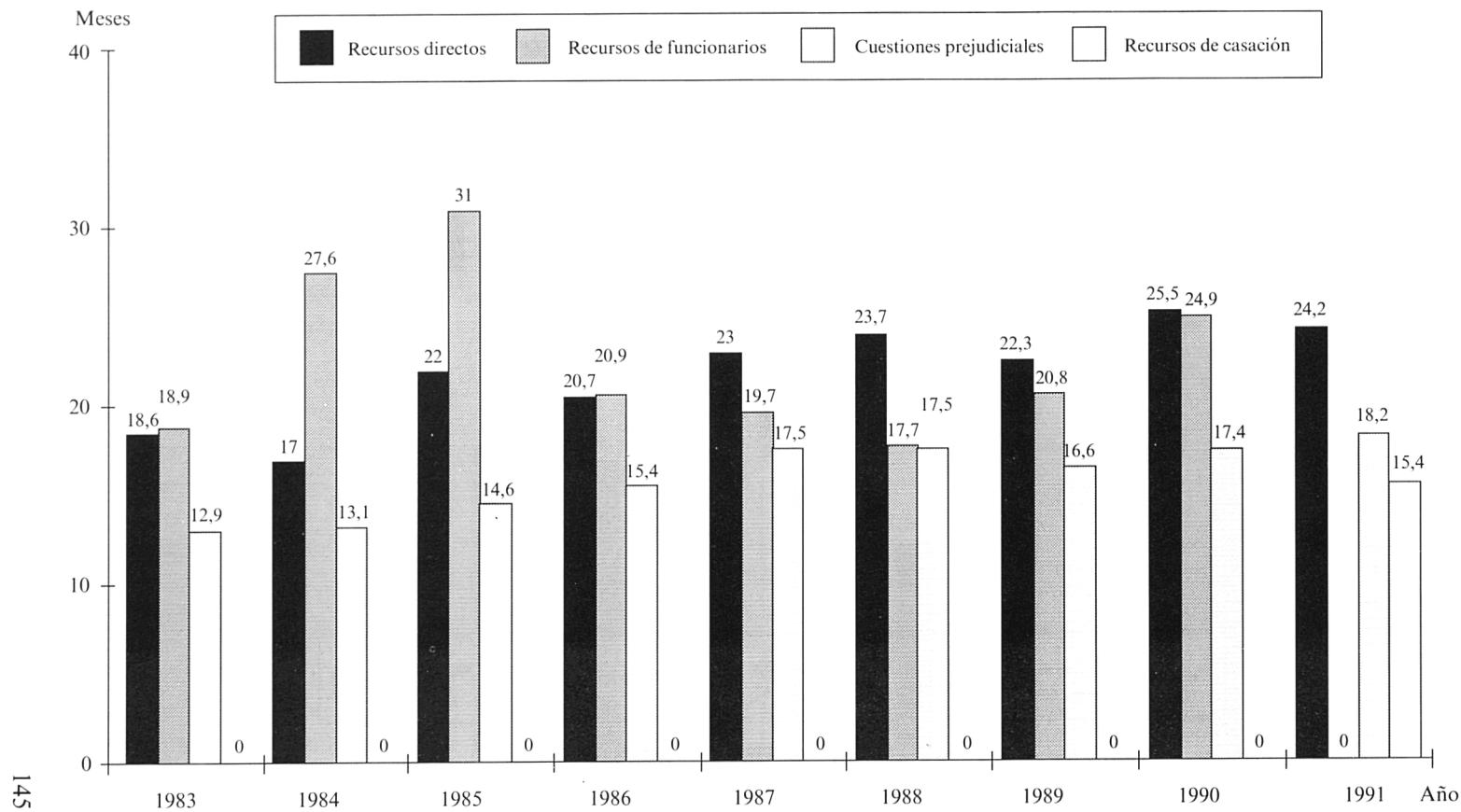
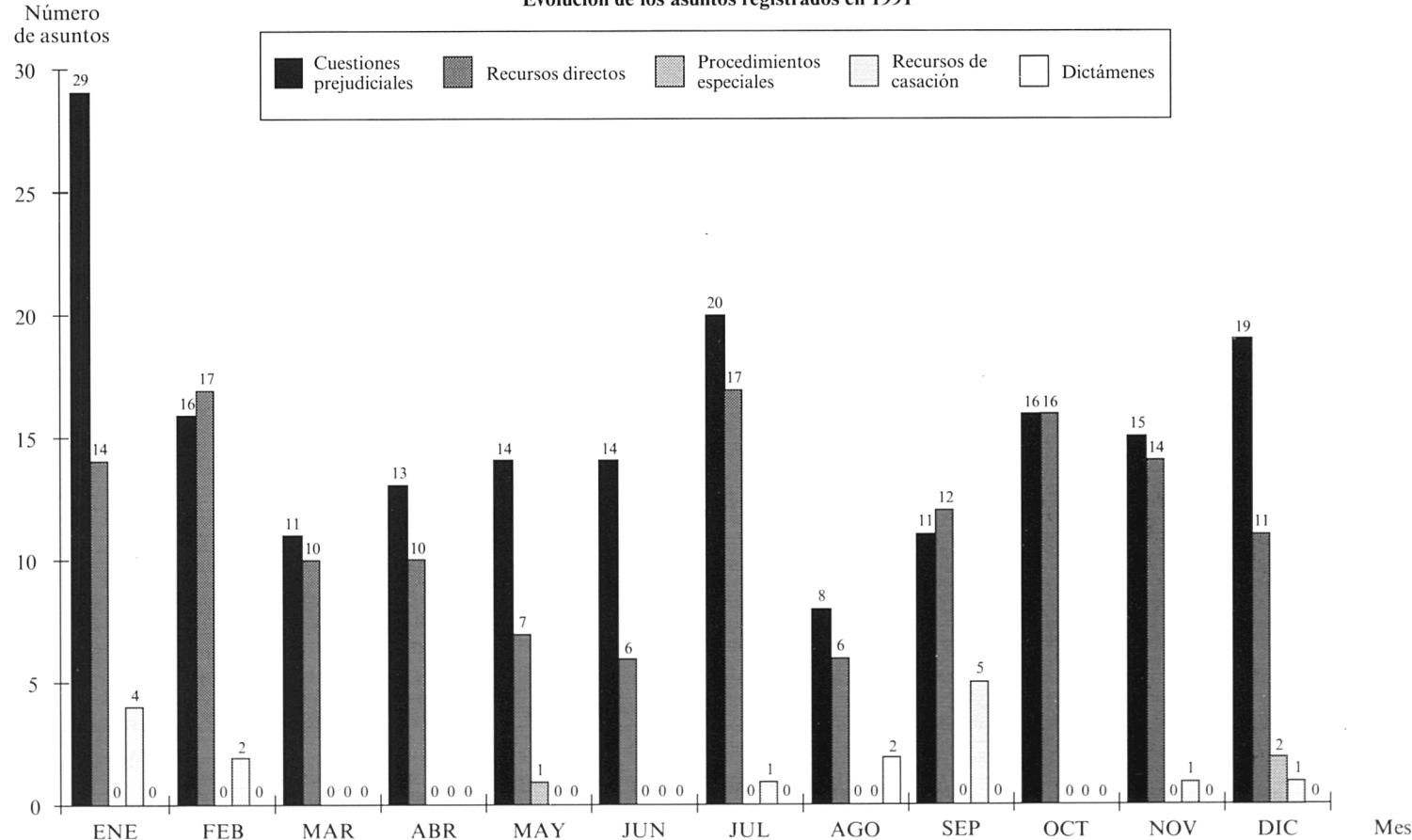


GRÁFICO 9

## Evolución de los asuntos registrados en 1991



*GRÁFICO 10*

Evolución de los asuntos registrados y resueltos en 1991

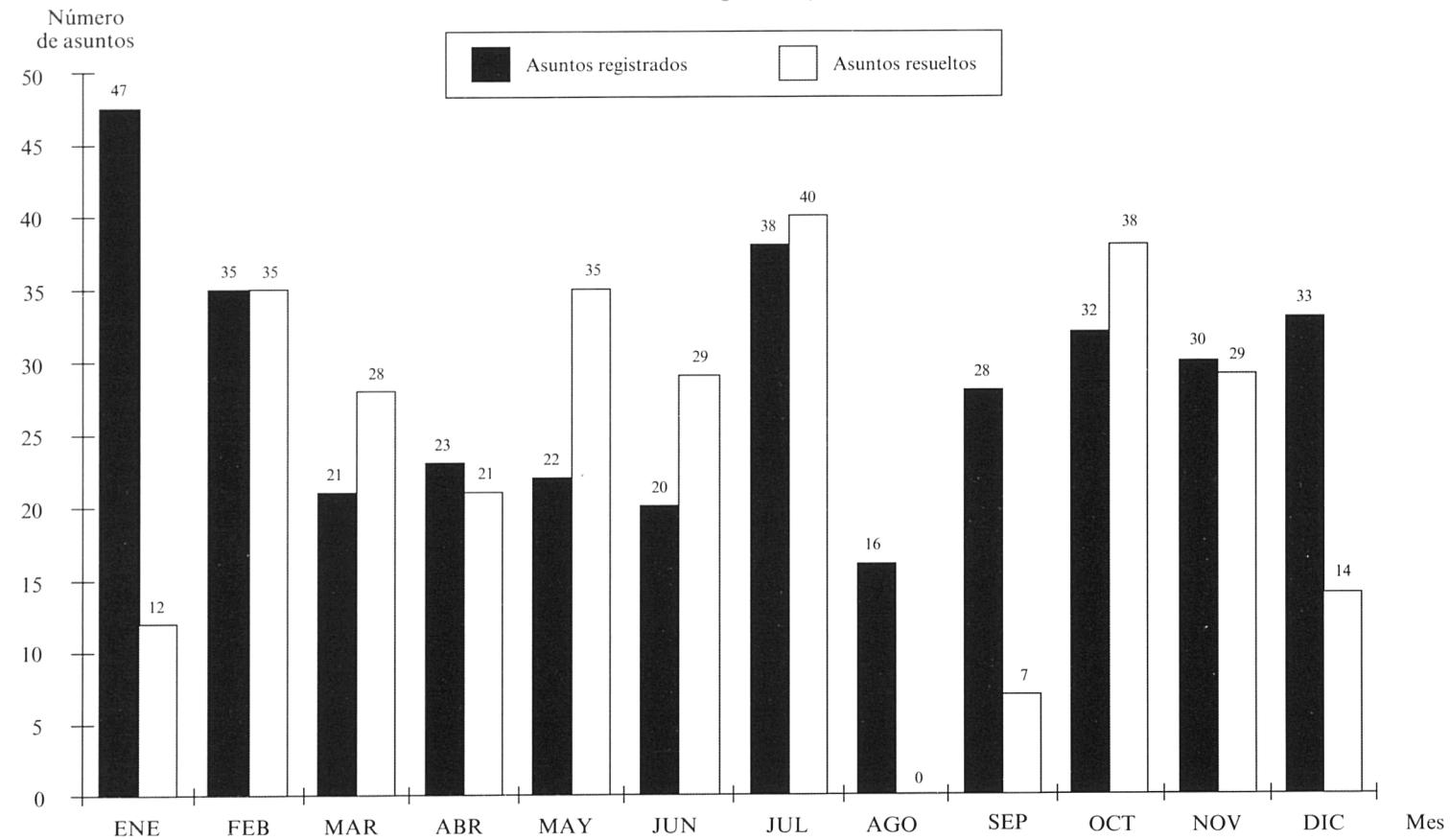
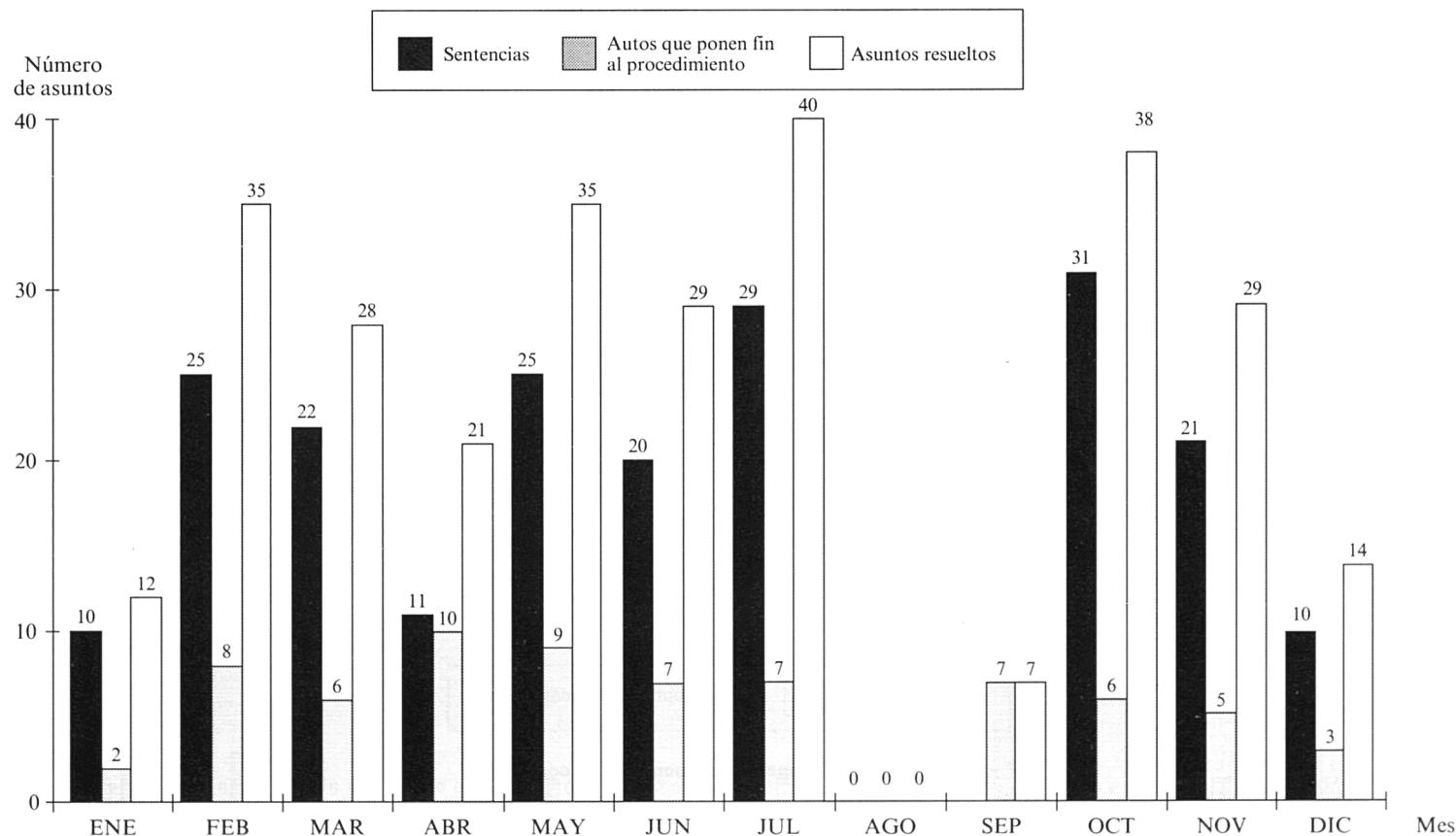


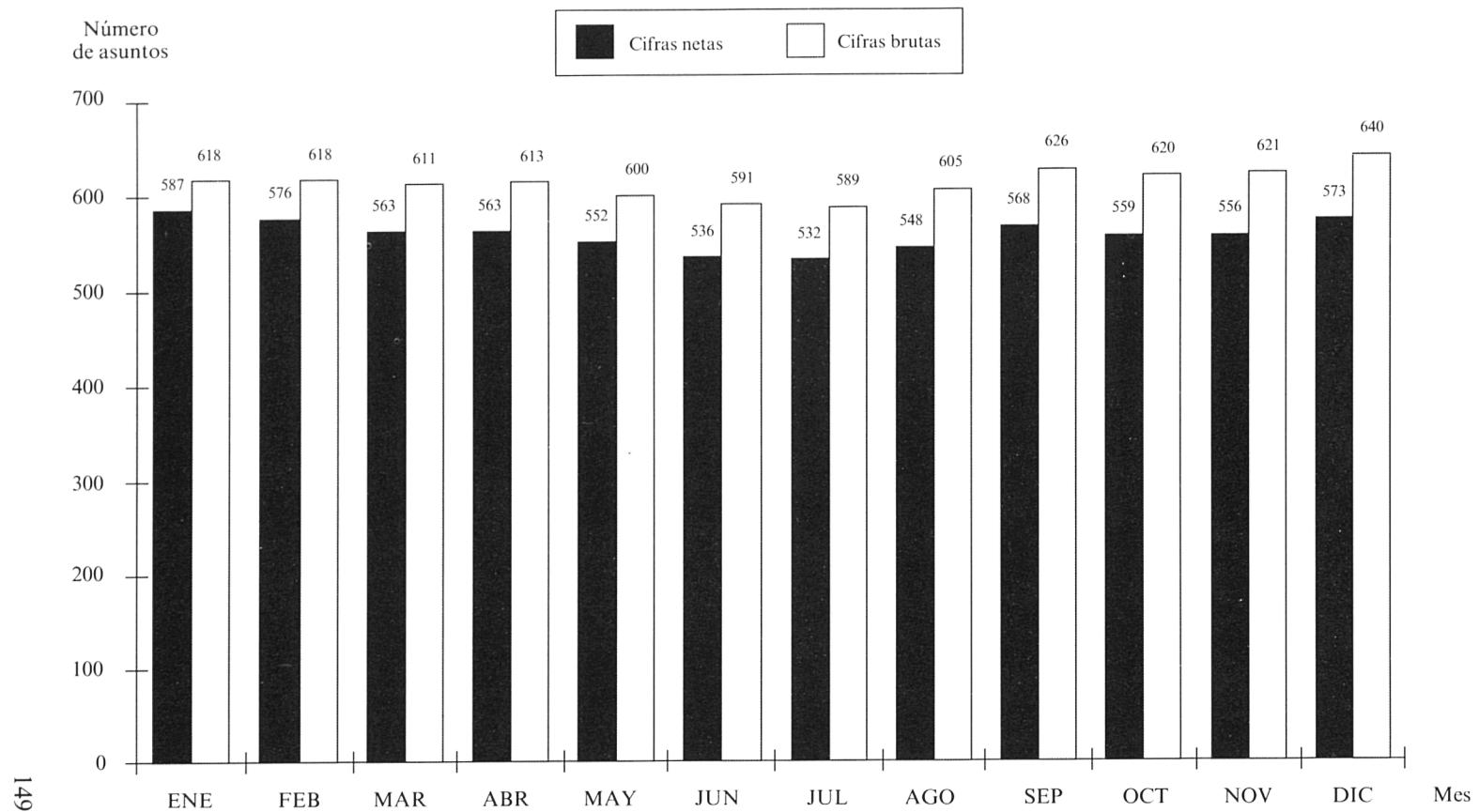
GRÁFICO 11

## Evolución de los asuntos resueltos en 1991



*GRÁFICO 12*

Evolución de los asuntos en tramitación en 1991





## B. Actividades del Tribunal de Primera Instancia

### I. Índice analítico de las sentencias dictadas por el Tribunal de Primera Instancia en 1991

#### CECA

T-120/89	27.6.1991	Stahlwerke Peine-Salzgitter AG/ Comisión de las CE	Responsabilidad extracontractual de la Comunidad
<b>Competencia</b>			
T-3/90	23.1.1991	Prodifarma/ Comisión de las CE (Auto)	Inadmisibilidad
T-12/90	29.5.1991	Bayer AG/ Comisión de las CE	Admisibilidad. Plazo para recurrir. Regularidad de la notificación. Error excusable. Caso fortuito o de fuerza mayor
T-19/91 R	7.6.1991	Société d'hygiène dermatologique de Vichy/ Comisión de las CE (Auto)	Procedimiento sobre medidas provisionales
T-42/91	21.6.1991	Koninklijke PTT Nederland NV y PTT Post BV/ Comisión de las CE	Declinación de la competencia
T-69/89 T-70/89 T-76/89	10.7.1991	Radio Telefís Eireann (T-69/89), British Broadcasting Corp. (T-70/89) e Independent Television Publications Ltd (T-76/89)/ Comisión de las CE	Abuso de posición dominante. Derechos de autor. Prácticas que impiden la publicación y venta de guías de TV generales de carácter semanal
T-23/90	12.7.1991	Automobiles Peugeot SA y Peugeot SA/Comisión de las CE	Distribución de automóviles. Reglamentos de exención por categorías. Medidas provisionales
T-1/89	24.10.1991	Rhône-Poulenc SA/ Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva
T-2/89	24.10.1991	Petrofina SA/Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva
T-3/89	24.10.1991	Atochem SA/Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva

T-35/91	28.11.1991	Eurosport Consortium/ Comisión de las CE (Auto)	Intervención
T-30/89	12.12.1991	Hilti AG/Comisión de las CE	Grapas para pistolas grapadoras. Mercado de referencia. Posición dominante. Abuso. Responsabilidad por los productos. Multa
T-39/90	12.12.1991	Samenwerkende Elektriciteits- produktiebedrijven NV/ Comisión de las CE	Procedimiento administrativo. Decisión de solicitud de información dirigida a una empresa. Informaciones necesarias. Principio de proporcionalidad y obligación de los Estados miembros de respetar el secreto profesional, especialmente con relación a las empresas públicas, en lo que respecta a los documentos transmitidos a dichos Estados por la Comisión. Reglamento nº 17 del Consejo, artículo 10, apartados 1, 11 y 20
T-4/89	17.12.1991	BASF Aktiengesellschaft/ Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva
T-6/89	17.12.1991	Enichem Anic SpA/ Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva. Imputabilidad de una infracción
T-7/89	17.12.1991	SA Hercules Chemicals NV/ Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva
T-8/89	17.12.1991	DMS NV/Comisión de las CE	Conceptos de acuerdo y de práctica concertada. Responsabilidad colectiva

#### Funcionarios

T-63/89	24.1.1991	E. P. Latham/Comisión de las CE	Informe de calificación. Reparación del perjuicio
T-27/90	24.1.1991	E. P. Latham/Comisión de las CE	Admisibilidad. Procedimiento de selección del apartado 1 del artículo 29 del Estatuto. Informe de calificación. Retraso. Reparación del perjuicio
T-18/89 T-24/89	7.2.1991	H. Tagaras/ Tribunal de Justicia de las CE	Clasificación. Bonificación de antigüedad. Igualdad de trato. Admisibilidad
T-58/89	7.2.1991	C. Williams/ Tribunal de Cuentas de las CE	Nueva clasificación. Admisibilidad. Hechos nuevos. Procedimiento de promoción y procedimiento de concurso

T-167/89	7.2.1991	J. R. de Rijk/Comisión de las CE	Complementos familiares. Complemento nacional del mismo tipo. Deducción. Aplicación del «tipo de transferencia»
T-2/90	7.2.1991	A. Fernandes Ferreira de Freitas/ Comisión de las CE	Clasificación. Bonificación de antigüedad. Experiencia profesional
T-124/89	28.2.1991	E. Kormeier/Comisión de las CE	Asignación por hijos a cargo. Reclamación de cantidades indebidamente pagadas
T-10/91 R	11.3.1991	L. Bodson/ Parlamento Europeo (Auto)	
T-109/89	20.3.1991	G.-M. André/Comisión de las CE	Nueva clasificación
T-1/90	20.3.1991	G. Pérez-Míguez Casariego/ Comisión de las CE	Procedimiento de concurso externo con ocasión de la adhesión de España y Portugal. Admisibilidad. Intervención forzosa. Nombramiento de un candidato incluido en una lista de aptitud. Obligación de motivación
T-13/91 R	15.4.1991	M. Harrison/ Comisión de las CE (Auto)	
T-18/90	7.5.1991	E. Jongen/Comisión de las CE	Nombramiento. Clasificación en grado y en escalón en el momento del nombramiento. Experiencia profesional anterior. Correspondencia entre el grado y el empleo. Igualdad de trato entre funcionarios. Principio de confianza legítima y deber de asistencia y protección
T-30/90	14.5.1991	W. Zoder/Parlamento Europeo	Promoción. Antigüedad
T-14/91	7.6.1991	G. Weyrich/Comisión de las CE	Inadmisibilidad
T-156/89	27.6.1991	I. Valverde Mordt/ Tribunal de Justicia de las CE	Requisitos para ser promovido. Antigüedad. Concurso oposición. Regularidad de las actuaciones de un concurso-oposición interno. Recurso de anulación y de indemnización
T-47/90	4.7.1991	A. Herremans/Comisión de las CE	Inadmisibilidad
T-48/91	9.7.1991	D. Minic/Tribunal de Cuentas de las CE (Auto)	Inadmisibilidad manifiesta
T-19/90	11.0.1991	D. von Hoessle/Tribunal de Cuentas de las CE	Clasificación en escalón. Experiencia profesional
T-110/89	12.7.1991	G. Pincherle/Comisión de las CE	Cobertura social. Artículo 72 del Estatuto. Disposiciones de ejecución. Reembolso de los gastos médicos. Igualdad de trato

T-51/91 R	1.8.1991	P. E. Hoyer/ Comisión de las CE (Auto)	Procedimiento sobre medidas provisionales
T-52/91 R	1.8.1991	C. Smets/ Comisión de las CE (Auto)	Procedimiento sobre medidas provisionales
T-36/89	25.9.1991	H. Nijman/Comisión de las CE	Responsabilidad de la Comisión. Acto lesivo. No comunicación de la existencia de una enfermedad tras la revisión médica
T-163/89	25.9.1991	E. Sebastiani/Parlamento Europeo	Interinato. Promoción. Admisibilidad
T-5/90	25.9.1991	A. Marcato/Comisión de las CE	Actas relativas a conversaciones realizadas en el marco de un procedimiento de calificación. Recurso de anulación y de indemnización. Inadmisibilidad
T-54/90	25.9.1991	M. Lacroix/Comisión de las CE	Admisibilidad. Plazo para presentar una reclamación
T- 38/91	1.10.1991	D. Coussios/ Comisión de las CE (Auto)	Inadmisibilidad
T-26/89	17.10.1991	H. de Compte/ Parlamento Europeo	Régimen disciplinario. Sanción de descenso de grado
T-129/89	17.10.1991	K. Offermann/Parlamento Europeo	Admisibilidad. Solicitud. Desestimación presunta. Reclamación fuera de plazo. Desestimación expresa confirmatoria
T-33/90	6.11.1991	C. von Bonkewitz-Lindner/ Parlamento Europeo	Informe de calificación. Descripción de las funciones. Calificación insuficiente. Retirada y nueva atribución de funciones
T-77/91 R	22.11.1991	I. Hochbaum/ Comisión de las CE (Auto)	Medidas provisionales. Suspensión de la ejecución de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia. Desestimación
T-146/89	26.11.1991	C.E. Williams/ Tribunal de Cuentas de las CE	Obligaciones del funcionario. Actos contrarios a la dignidad de la función pública. Deber de lealtad. Régimen disciplinario. Sanción
T-21/90	27.11.1991	G. Generlich/Comisión de las CE	Excedencia voluntaria. Período de indemnización. Pensión de jubilación. Sueldo base para el cálculo de la pensión
T-158/89	28.11.1991	G. van Hecken/ Comité Económico y Social	Anulación de la decisión de no admisión a las pruebas del concurso oposición general CES/LA/102/87. Reparación del perjuicio

T-10/90 T-31-90	3.12.1991	M. Boessen/ Comité Económico y Social	Asignación por escolaridad. Escolaridad obligatoria. Gastos relativos a tests psicológicos
T-78/91	4.12.1991	A. Macrae Moat y Association des fonctionnaires indépendants pour la défense de la fonction publique européenne/ Comisión de las CE (Auto)	Inadmisibilidad e incompetencia manifestas
T-60/91	10.12.1991	I. Chevolet/ Comisión de las CE (Auto)	Inadmisibilidad
T-169/89	11.12.1991	E. D. Frederiksen/ Parlamento Europeo	Anulación de una promoción. Anulación del rechazo de una candidatura

## II. Datos estadísticos

### *Resumen de las actividades del Tribunal de Primera Instancia en 1991*

#### **Sentencias dictadas**

En 1991, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas dictó 41 sentencias y sentencias interlocutorias, de las cuales:

- 15 se referían a recursos directos, no relativos al Derecho de la función pública,  
y  
26 se referían al Derecho de la función pública europea.

Todas estas sentencias fueron dictadas por las distintas Salas.

El Presidente del Tribunal de Primera Instancia o los Presidentes de Sala debieron pronunciarse sobre 10 demandas de medidas provisionales en 1991.

#### **Vistas**

En 1991, las Salas del Tribunal de Primera Instancia celebraron 66 vistas.

#### **Asuntos pendientes**

Los asuntos pendientes se distribuyen de la siguiente manera:

	31.12.1989	31.12.1990	31.12.1991
Recursos directos:	77	80	73
— Competencia	74	76	70
— CECA	3	4	3
Recursos de funcionarios	91	64 <sup>1</sup>	96
Total de asuntos pendientes	168	144 <sup>1</sup>	169 <sup>2</sup>

<sup>1</sup> De los cuales se suspendieron 3 asuntos.

<sup>2</sup> De los cuales se suspendieron 10 asuntos.

### **Actividad general del Tribunal de Primera Instancia**

	1990	1991
Asuntos iniciados . . . . .	55	93
Asuntos resueltos . . . . .	80	67
Asuntos pendientes . . . . .	144	169

### **Asuntos iniciados en 1990 y en 1991**

	1990	1991
Recursos directos <sup>1</sup> . . . . .	12	12
Recursos de funcionarios . . . . .	43	81
Total	55	93

### **Asuntos resueltos en 1990 y en 1991**

	1990	1991
Recursos directos <sup>1</sup> . . . . .	9	19
Recursos de funcionarios . . . . .	71	48
Total	80	67

### **Asuntos pendientes al 31 diciembre de cada año**

	1990	1991
Recursos directos <sup>1</sup> . . . . .	80	73
Recursos de funcionarios . . . . .	64	96
Total	144	169

<sup>1</sup> En materia de competencia o relativos al Tratado CECA.

## *Cuadros estadísticos*

### **Asuntos resueltos en 1991<sup>1</sup>**

#### *CUADRO 1*

##### **Asuntos resueltos en 1991: modo de terminación**

Modo de terminación	Recursos directos	Recursos de funcionarios	Procedimientos especiales	Total
<i>Sentencias</i> contradicторias	15 (15)	26 (28)	—	41 (43)
	15 (15)	26 (28)	—	41 (43)
<i>Autos</i> de archivo de inadmisibilidad de incompetencia del Tribunal de sobreseimiento por desistimiento de remisión al Trib. de Justicia	2 (2)	12 (13)	—	14 (15)
	1 (1)	4 (4)	—	5 (5)
	—	1 (1)	—	1 (1)
	—	1 (1)	—	1 (1)
	1 (1)	—	—	1 (1)
	—	1 (1)	—	1 (1)
Total de autos	4 (4)	19 (20)	—	23 (24)
Total	19 (19)	45 (48)	—	64 (67)

#### *CUADRO 2*

##### **Total de asuntos resueltos en 1991: formación del Tribunal**

Formación del Tribunal	Total asuntos resueltos	Sentencias	Autos
Tribunal en pleno Salas	— 67	— 41	— 23
Total	67	41	23

<sup>1</sup> Las cifras mencionadas entre paréntesis (cifras brutas) indican el número total de asuntos independientemente de las acumulaciones por razón de conexión (un número de asunto = un asunto). La cifra neta indica el número de asuntos teniendo en cuenta la acumulación por razón de conexión (una serie de asuntos acumulados = un asunto).

*CUADRO 3*

**Asuntos resueltos en 1991: fundamentos del recurso**

Fundamentos del recurso	Sentencias	Autos	Total
Artículo 173 CEE	14 (14)	1 (1)	15 (15)
	—	2 (2)	2 (2)
Total Tratado CEE	14 (14)	3 (3)	17 (17)
Artículo 33 CECA	—	1 (1)	1 (1)
	1 (1)	—	1 (1)
Total Tratado CECA	1 (1)	1 (1)	2 (2)
Estatuto de los funcionarios	26 (28)	19 (20)	45 (48)
Total general	41 (43)	23 (24)	64 (67)

## Cuadros de los asuntos iniciados en 1991

*CUADRO 1*

Asuntos iniciados en 1991:<sup>1</sup> naturaleza del recurso

Recursos directos . . . . .	12
— de anulación . . . . .	11
— por omisión . . . . .	1
— de indemnización . . . . .	—
— de funcionarios . . . . .	81
	Total
	93
Procedimientos especiales . . . . .	
— tasación de costas . . . . .	2
— revisión de una sentencia . . . . .	—
	Total
	2
	Total general
Demandas sobre medidas provisionales . . . . .	95
	10

*CUADRO 2*

Asuntos iniciados en 1991:<sup>1</sup> fundamentos del recurso

Artículo 173 CEE . . . . .	10
Artículo 175 CEE . . . . .	1
	Total Tratado CEE
	11
Artículo 33 CECA . . . . .	1
	Total Tratado CECA
	1
Estatuto de los funcionarios . . . . .	83
	Total
	95

<sup>1</sup> Estas cifras incluyen procedimientos accesorios sin número de asunto separado (tales como tasación de costas, rectificación de sentencias, etc.), que no se contabilizan en las estadísticas generales.

## Evolución general

	Año	Funcionarios	Competencia	CECA	Total
Asuntos iniciados ante el Tribunal de Primera Instancia (de los cuales 151 asuntos fueron remitidos por el Tribunal de Justicia el 15 de noviembre de 1989)	1989	92 (78)	75 (73)	2 (2)	169 (153)
	1990	43	10	2	55 <sup>2</sup>
	1991	81	11	1	93
Asuntos pendientes ante el Tribunal de Primera Instancia el 31 de diciembre (de los cuales se suspendieron algunos asuntos)	1989	91	74	3	168
	1990	65 (3)	76	4	145 (3) <sup>3</sup>
	1991	96 (10)	70	3	169 (10) <sup>3</sup>
Asuntos resueltos	1989 <sup>1</sup>	1	—	—	1
	1990	71	9	—	80 <sup>2</sup>
	1991	48	17	2	67
Sentencias dictadas	1989	—	—	—	—
	1990	52	6	—	58
	1991	26	14	1	41
Autos de medidas provisionales	1989 <sup>1</sup>	1	1	—	2
	1990	1	2	—	3
	1991	9	1	—	10
Vistas	1989 <sup>1</sup>	1	2	—	3
	1990	73	23	1	97
	1991	36	29	1	66
Número de asuntos en los que se ha designado un Abogado General	1989	—	1	—	1
	1990	—	14	2	16
	1991	—	2	—	2
Número de asuntos atribuidos a una formación diferente con arreglo a los artículos 14 y 51 del Reglamento de Procedimiento	1989	—	1	—	1
	1990	4	—	—	4
	1991	—	2	—	2
Número de decisiones del Tribunal de Primera Instancia que han sido objeto de un recurso de casación (las cifras entre paréntesis indican el número de decisiones —sentencias, autos de inadmisibilidad, de medidas provisionales y de sobreseimiento— cuyo plazo de recurso de casación venció durante el año)	1989	—	—	—	—
	1990	14 (37)	2 (7)	—	16 (44)
	1991	8 (48)	4 (10)	1 (1)	13 (59)
Resultado de los recursos de casación del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991					
	Archivo	—	2	—	2
	Desestimación	6	—	—	6
— mediante auto	(2)	(—)	(—)	(—)	(2)
	(4)	(—)	(—)	(—)	(4)
Anulación	1	—	—	—	1
	(1)	(—)	(—)	(—)	(1)
	(—)	(—)	(—)	(—)	(—)

<sup>1</sup> Entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 1989.

<sup>2</sup> A excepción de los procedimientos especiales.

<sup>3</sup> Cifra neta.



## C. Estadísticas correspondientes a ambos órganos jurisdiccionales

### Asuntos iniciados

	1990	1991
Cuestiones prejudiciales . . . . .	141	186
Recursos directos . . . . .	234 <sup>1</sup>	152
Recursos de funcionarios . . . . .	43	83
Recursos de casación . . . . .	16	14
Dictámenes/deliberaciones . . . . .	—	2
Procedimientos especiales . . . . .	9	3
Total	443 <sup>1</sup>	440

### Asuntos resueltos <sup>2</sup>

	1990	1991
Cuestiones prejudiciales . . . . .	133 (162)	122 (131)
Recursos directos . . . . .	130 (134)	157 (134)
Recursos de funcionarios . . . . .	77 (82)	45 (48)
Recursos de casación . . . . .	—	11 (11)
Procedimientos especiales . . . . .	6 (6)	3 (3)
Dictámenes/deliberaciones . . . . .	—	1 (1)
Total	346 (384)	339 (355)

### Asuntos pendientes <sup>2</sup>

	1990	1991
Cuestiones prejudiciales . . . . .	197 (209)	215 (264)
Recursos directos . . . . .	409 (436)	405 (427)
Recursos de funcionarios . . . . .	55 (63)	92 (98)
Recursos de casación . . . . .	16 (16)	19 (19)
Dictámenes/deliberaciones . . . . .	—	1 (1)
Procedimientos especiales . . . . .	4 (4)	4 (4)
Total	681 (728)	736 (813)

<sup>1</sup> De los recursos directos interpuestos ante el Tribunal de Justicia, 95 son recursos de indemnización relativos a cuotas lecheras.

<sup>2</sup> Las cifras mencionadas entre paréntesis (cifras brutas) indican el número total de asuntos independientemente de las acumulaciones por razón de conexión (un número de asunto = un asunto). La cifra neta indica el número de asuntos teniendo en cuenta la acumulación por razón de conexión (una serie de asuntos acumulados = un asunto).



## D. Actividades de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho comunitario

### Resumen 1990/1991

#### *Jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho comunitario*

##### **Datos estadísticos**

Los servicios del Tribunal de Justicia procuran obtener un conocimiento lo más completo posible acerca de las resoluciones relacionadas con el Derecho comunitario dictadas por los órganos jurisdiccionales nacionales.

El cuadro que figura a continuación recoge, desglosadas por Estados miembros, las resoluciones nacionales dictadas entre el 1 de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991 y catalogadas en los ficheros que lleva la Dirección de Biblioteca, Documentación e Investigación. Dichos cuadros contienen las referidas resoluciones, con independencia de que las mismas se hayan adoptado o no como consecuencia de sentencias prejudiciales del Tribunal de Justicia.

En una columna separada, denominada «Resoluciones relativas al Convenio de Bruselas», figuran las resoluciones relacionadas con el Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Bruselas el 27 de septiembre de 1968.

Se recuerda que este cuadro tiene valor meramente indicativo, pues evidentemente los ficheros que sirvieron de base para su elaboración son incompletos.

**Resumen de las resoluciones dictadas en materia de Derecho comunitario en cada Estado miembro entre el 1 de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991**

Estado miembro	Resoluciones dictadas en materia de Derecho comunitario (con excepción de las relativas al Convenio de Bruselas)	Resoluciones relativas al Convenio de Bruselas	Total
Bélgica	52	29	80
Dinamarca	5	2	7
R.F. de Alemania	208	30	238
Grecia	28	1	29
España	71	—	71
Francia	155	17	172
Irlanda	9	1	10
Italia	153	12	165
Luxemburgo	7	3	10
Paises Bajos	187	32	219
Portugal	16	1	17
Reino Unido	50	21	71
Total	941	148	1 089



Comunidades Europeas — Tribunal de Justicia

**Informe anual 1991**

**Resumen de las actividades del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1993 — 165 pp. — 17,6 × 25 cm

ISBN 92-829-0242-0







OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxembourg

ISBN 92-829-0242-0

9 789282 902424